

E/CN.12/533
E/CN.12/CCE/184



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

11 DE JUNIO DE 1958 A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1959

MEXICO

INDICE

	<i>Pág.</i>
INTRODUCCIÓN. ALCANCE DEL INFORME.	1
PRIMERA PARTE. RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES ENTRE LA QUINTA Y LA SEXTA REUNIONES.	1
A. Introducción	1
B. Estado general del programa	1
C. Formación del Mercado Común Centroamericano	2
1. Libre comercio	2
2. Equiparación de gravámenes a la importación	2
3. Nomenclatura arancelaria	3
D. Desarrollo industrial.	3
1. Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración	3
2. Equiparación de incentivos fiscales	3
3. Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales	3
4. Industria de celulosa y papel	3
5. Industria de insecticidas	3
E. Desarrollo de la infraestructura económica	3
1. Transporte por carretera	3
2. Transporte marítimo	4
3. Energía eléctrica.	4
F. Desarrollo agrícola, ganadero y pesquero.	4
1. Colaboración con los institutos de fomento y estabilización de precios	4
2. Abastecimiento y comercio intercentroamericano de granos.	4
3. Industria pecuaria	4
4. Algodón	4
5. Desarrollo pesquero	4
6. Educación forestal	4
G. Investigación y capacitación	5
1. Investigación y tecnología industrial	5
2. Administración pública	5
3. Programa de la OIT	5
4. Vivienda, Industria de Edificación y de Materiales de Construcción y Planeamiento Urbano	5
H. Aspectos sociales del desarrollo.	5
1. Recursos humanos	5
2. Estudio sobre la clase media	5
3. Tenencia de la tierra	5
I. Otras actividades.	5
1. Estadística	5
2. Pesas y medidas.	6
3. Reglamentación aduanal.	6
SEGUNDA PARTE. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DURANTE 1958-61.	6

(Continúa en la antecubierta posterior)

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas, se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/CN.12/533
E/CN.12/CCE/134
Diciembre 1959



NACIONES UNIDAS
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

E/CN.12/533
(E/CN.12/CCE/184)

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano

(11 de junio de 1958 a 2 de septiembre de 1959)

Introducción

ALCANCE DEL INFORME

El presente informe —que se refiere al período que media entre el 10 de junio de 1958, cuando concluyó la Quinta Reunión celebrada en Tegucigalpa, Honduras, y el 2 de septiembre de 1959, fecha de conclusión de la Sexta Reunión, que ha tenido lugar en San José, Costa Rica— se presenta con arreglo a la siguiente división de materias: una Primera Parte que relata las actividades del Comité y de la Secretaría entre ambas reuniones; una Segunda, que ofrece un resumen de la asistencia técnica impartida al Comité bajo el Programa

Ampliado de las Naciones Unidas; una Tercera, en la que se da cuenta de las deliberaciones y conclusiones de la Sexta Reunión; y una Cuarta, en la que aparecen las resoluciones aprobadas durante dicha Sexta Reunión.

Anexos al presente informe se encontrarán los textos del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del Protocolo al mismo, los cuales merecieron la aprobación del Comité y fueron suscritos por los gobiernos el día 2 de septiembre del corriente año.

Primera Parte

RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES ENTRE LA QUINTA Y LA SEXTA REUNIONES

A. INTRODUCCIÓN

El ritmo de actividad del Programa entre la Quinta y la Sexta Reuniones se aceleró considerablemente. En este período entró en vigor el Tratado Multilateral de Libre Comercio al ser ratificado por tres países. Los mismos países ratificaron también el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, que entrará en vigor al depositarse el quinto instrumento de ratificación. Se celebraron durante el período señalado dos reuniones del Subcomité de Comercio Centroamericano y una Reunión de Consulta, con el fin de llevar a cabo la equiparación arancelaria de los productos incluidos en el Tratado Multilateral y elaborar el proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación. Además, tuvieron lugar una reunión constitutiva del Subcomité de Transporte, la Primera Reunión del Subcomité de Vivienda, y una reunión técnica sobre sistemas de clasificación y problemas de abastecimiento de granos en América Central.

B. ESTADO GENERAL DEL PROGRAMA

En la Quinta Reunión del Comité se superó la primera etapa del Programa de Integración con la firma por los cinco gobiernos del Tratado Multilateral y del Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Durante

el período comprendido entre junio de 1958 y septiembre de 1959, se hizo evidente la iniciación de una segunda etapa de realizaciones concretas y aplicación de los instrumentos mencionados, en la que se recogerían los frutos del esfuerzo realizado por el Comité a partir de su creación. En el Informe de la Secretaría sobre *Evaluación y perspectivas del Programa de Integración Económica* (E/CN.12/CCE/160) se señalan en detalle las razones por las cuales se justifican las apreciaciones sobre la iniciación de una segunda etapa más dinámica de la integración económica. Clara manifestación de esta tendencia ha sido la entrada en vigencia del Tratado Multilateral en junio de 1959 y la ratificación por tres países del Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

Una gran parte de las labores realizadas en el período que abarca este informe, se concentró en la formulación del proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y en la determinación de aforos uniformes para la gran mayoría de los productos incluidos en el Tratado Multilateral. Para llevar a cabo estos trabajos se efectuaron dos reuniones del Subcomité de Comercio y una Reunión de Consulta. La Secretaría colaboró en estas labores y preparó los trabajos que le fueron solicitados sobre procedimientos para la equiparación arancelaria, metodología de la equiparación arancelaria progresiva, y, de con-

formidad con las orientaciones de la Quinta Reunión del Subcomité de Comercio y de la Reunión de Consulta, elaboró un proyecto de Convenio sobre Equiparación que fue considerado por el Subcomité de Comercio en su Sexta Reunión. En suma, se dieron los pasos necesarios para establecer los fundamentos de una política arancelaria centroamericana y elaborar el tercer instrumento básico del Mercado Común Centroamericano.

En el Informe general presentado por la Secretaría (E/CN.12/CCE/161), se pone de relieve la significación de los anteriores aspectos del programa de actividades y se presenta, además, una relación de lo realizado en cada sector concreto por el Comité. Todos los nuevos Subcomités creados en la Quinta Reunión del Comité, que constituyen mecanismos de cooperación adicionales y que complementan los ya existentes, elaboraron sus programas de trabajo. Sus respectivas tareas incluyen importantes aspectos relacionados con el mayor intercambio comercial que se prevé, y con los requisitos de una industrialización más acelerada. Entre los proyectos industriales sobresale la finalización del estudio sobre el establecimiento y financiamiento de una planta de celulosa en Honduras y sobre la creación de una industria regional de insecticidas. El autoabastecimiento regional de artículos agrícolas de consumo básico mereció particular atención y los estudios realizados hasta la fecha permiten concluir que ha llegado el momento de poner en práctica sus recomendaciones. Para esta tarea se estima de gran importancia la cooperación que presten los institutos de fomento de la producción y estabilización de precios. Continúan estudiándose, asimismo, importantes aspectos de la integración en el campo agropecuario.

El Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), creado dentro del Programa hace tres años, está haciendo uso pleno de sus posibilidades al servicio de la industrialización centroamericana. Se prevé un incremento todavía mayor de sus actividades con ayuda del Fondo Especial de las Naciones Unidas y con el decidido apoyo de los gobiernos.

Las actividades docentes de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC) han adoptado una modalidad nueva consistente en la organización de seminarios especializados sobre materias de interés para la región; se propone la Escuela iniciar el asesoramiento directo a los gobiernos.

Cabe acreditar al período de que se da cuenta el primer proyecto auspiciado conjuntamente por la Organización de Estados Centroamericanos y el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Se tiene el propósito de llevar a cabo en los próximos meses, en la ciudad de San Salvador, una reunión de inversionistas centroamericanos que viene siendo preparada conjuntamente por las secretarías de ambas instituciones. Esta reunión de inversionistas tendrá lugar en un momento oportuno: cuando conviene que el apoyo y la comprensión de la iniciativa privada fortalezcan las estructuras básicas creadas por el Programa.

La consideración de los aspectos sociales del desarrollo económico, iniciado en los años anteriores, se intensificó durante el período que abarca este informe. A este respecto cabe destacar un estudio sobre recursos humanos y otro sobre la clase media que se presentaron a la Sexta Reunión del Comité, así como la participación de la Secretaría en el estudio sobre aspectos sociales del desarrollo agrícola, y en especial de la tenencia de la

tierra, que se llevará a cabo bajo los auspicios del Consejo Superior de Universidades Centroamericanas, las Universidades del Istmo y el Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales de Río de Janeiro, con la cooperación de las Naciones Unidas, la FAO y la OIT.

Se continúa dedicando especial atención a la necesidad de contar con una buena perspectiva del desarrollo económico de la región. A este respecto se finalizó el estudio correspondiente a El Salvador y se encuentra avanzado el de Honduras.

A continuación se describen brevemente las actividades del pasado año correspondientes a cada sector de trabajo del Comité.

C. FORMACIÓN DEL MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO

1. Libre comercio

Los gobiernos de las repúblicas centroamericanas tomaron las medidas necesarias para poner en vigor el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana. Dicho instrumento fue ratificado por Guatemala, El Salvador y Nicaragua y entró en vigor en junio de 1959. La Secretaría ha venido estudiando diversos problemas que presenta la ampliación del libre comercio a fin de imprimir a dicho proceso un ritmo más acelerado. Al efecto, presentó a la Quinta Reunión del Subcomité algunas ideas sobre la aplicación del Artículo XXVI del Tratado, donde se señalan algunos de los procedimientos para la liberación progresiva del intercambio. A esta Reunión del Comité se somete un estudio más completo señalando las interrelaciones entre el Tratado Multilateral y el Convenio sobre Equiparación, en lo que respecta principalmente a los procedimientos de liberación y equiparación inmediatos y progresivos (E/CN.12/CCE/165).

2. Equiparación de gravámenes a la importación

Durante el período que abarca este informe se llevaron a cabo los trabajos tendientes a la equiparación de los impuestos a la importación —en cumplimiento del Artículo IV del Tratado Multilateral— de los productos comprendidos en el mismo. Se elaboró el proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación que permitirá llevar a cabo un proceso rápido de equiparación arancelaria con miras a constituir un arancel uniforme a corto plazo e impulsar el libre comercio intercentroamericano.

Estos trabajos parten de la Quinta Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano, en la que se hizo evidente la conveniencia de adoptar un procedimiento de equiparación arancelaria que permitiese sentar las bases de una política arancelaria uniforme compatible con los requisitos del desarrollo económico centroamericano. A este efecto se acordaron márgenes de gravámenes máximos y mínimos por grupos de productos, clasificados según sus características económicas, para que puedan orientar las negociaciones y sirvan de zona de referencia para la equiparación arancelaria de productos en particular. Posteriormente, con base en la experiencia adquirida, los márgenes máximos y mínimos fueron revisados en una Reunión de Consulta de Representantes Ministeriales.

También en la Quinta Reunión del Subcomité se elaboró un proyecto del Primer Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación con el fin de cumplir con el Artículo IV del Tratado Multilateral en lo que respecta a la equiparación arancelaria de los productos comprendidos en dicho instrumento. Basándose en la conveniencia de acelerar la equiparación arancelaria como una de las formas más eficaces para impulsar el libre comercio y facilitar la sustitución de importaciones, se recomendó a los gobiernos la aceleración de la equiparación, aun cuando ésta marche a un ritmo más rápido que el libre comercio. Posteriormente, en la Reunión de Consulta, se estimó conveniente imprimir una mayor flexibilidad al proceso de equiparación y permitir a la vez un sistema de equiparación inmediata y progresiva; se decidió, asimismo, formular un convenio que además de ser aplicable a los productos del Tratado Multilateral constituyera el instrumento general de la equiparación, al igual que el Tratado Multilateral lo constituye del libre comercio. El proyecto de Convenio Centroamericano fue considerado en la Sexta Reunión del Subcomité y recomendado a consideración y firma de los gobiernos por Resolución 23 (SC.1).

Por Resolución 24 (SC.1), el Subcomité recomendó a los gobiernos y a la Secretaría que prestaran su apoyo para que el mismo Subcomité de Comercio, mientras continúe actuando como Comisión Centroamericana de Comercio —o esta última, cuando inicie sus labores— se reúna cuantas veces sea necesario para concluir un proyecto de arancel centroamericano de importación que pueda someterse a la consideración del Comité de Cooperación Económica en su Séptima Reunión.

3. Nomenclatura arancelaria

Al ser adoptada la NAUCA por dos nuevos países para sus aranceles de importación, Centroamérica entera ha puesto en vigencia una nomenclatura uniforme.

La Secretaría ha continuado sirviendo de punto focal para las consultas sobre problemas de clasificación que llevan a cabo los gobiernos en relación con la NAUCA para unificar criterios sobre el particular.

Además, se ha llegado a un acuerdo para la unificación de los incisos arancelarios correspondientes a las subpartidas que incluyen los productos amparados por el Tratado Multilateral de Libre Comercio. Esta clasificación se hará efectiva cuando entre en vigor el convenio sobre equiparación de aforos negociado por el Subcomité.

D. DESARROLLO INDUSTRIAL

1. Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración

De conformidad con el Artículo XII, el Régimen de Industrias entrará en vigor al depositarse el quinto instrumento de ratificación. En el período abarcado por este informe se adelantó considerablemente en ese sentido al ser ratificado por Guatemala, El Salvador y Nicaragua. A fin de adelantar los trabajos relacionados con la aplicación de dicho instrumento y con la negociación de las cinco primeras plantas, una para cada país, la Secretaría presenta en esta ocasión algunas ideas sobre el procedimiento que parecería conveniente instituir (Doc. E/CN.12/CCE/166).

2. Equiparación de incentivos fiscales

En el momento de iniciarse esta reunión todos los países centroamericanos cuentan con leyes de fomento industrial. La equiparación de los incentivos fiscales ha merecido especial atención durante el período abarcado por este informe y, al efecto, un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha elaborado un informe preliminar que se presentará posteriormente al Comité (Doc. E/CN.12/CCE/181).

3. Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales

Se iniciaron los trabajos resultantes de las recomendaciones del Grupo Textil. Para ello se contó con la colaboración de un experto proporcionado por el Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para intensificar el acercamiento de la iniciativa privada al Programa de Integración.

La Secretaría ha colaborado con la ODECA en la preparación de una reunión de inversionistas centroamericanos que se celebrará en el mes de noviembre próximo bajo los auspicios de la ODECA y el Comité.

4. Industria de celulosa y papel

La Misión de la FAO y el experto en financiamiento del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, concluyeron, durante los últimos doce meses, el informe final y el anteproyecto industrial para la fabricación de celulosa y papel en Honduras. De este modo se dieron por terminados los trabajos que se han venido desarrollando a este respecto. Los resultados aparecen en el informe que se somete en esta ocasión a la consideración del Comité (Doc. FAO/CAIS/59/1, TAO/LAT/23). El proyecto se concreta por el momento a la fabricación de pulpa no blanqueada —que en su mayor parte será exportada al resto del mundo— y a la instalación de un aserradero, dejando como posibilidades adicionales la fabricación de pulpa blanqueada y de papel kraft.

5. Industria de insecticidas

Se presentó al Comité en esta reunión un informe sobre las posibilidades de mercado de Centroamérica para la industria de insecticidas. El estudio ha sido realizado por un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en colaboración con el ICAITI y la Secretaría (Doc. TAO/LAT/24).

E. DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

1. Transporte por carretera

El Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera y el Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales han sido ratificados por Guatemala, El Salvador y Nicaragua; es probable la adhesión de Panamá. Con base en el Acuerdo sobre la Circulación por Carretera se han comprendido estudios de reglamentación en El Salvador, Honduras y Costa Rica. Por lo que se refiere al Acuerdo sobre Señales Viales, al iniciarse los trámites para su aplicación, por las autoridades competentes, se han logrado progresos notables en la introducción del sistema uniforme.

La Primera Reunión del Subcomité de Transporte se celebró en Managua del 22 al 29 de septiembre de 1958.

Se aprobaron en ella las especificaciones generales para la construcción de carreteras y puentes en Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/158/Add.1 y 2) y algunas recomendaciones sobre asuntos viales de carácter general y sobre planeamiento de carreteras (Doc. E/CN.12/CCE/158/Add.3). En esta forma culminó la labor realizada durante casi dos años por un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en colaboración con las autoridades e ingenieros de caminos de los diferentes países. El informe de la Primera Reunión del Subcomité de Transporte (Doc. E/CN.12/CCE/158) se presentó a consideración del Comité en esta Reunión.

La Secretaría ha continuado manteniendo al día la información sobre las facilidades de transporte existentes en Centroamérica.

2. Transporte marítimo

Se finalizó la formulación del proyecto de Código Marítimo que ha venido siendo estudiado por una misión de expertos del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Por el carácter técnico de este proyecto se ha considerado oportuno no someterlo a la consideración del Comité mientras no haya sido discutido por el Subcomité de Transporte. Se han iniciado ya las consultas directas entre los expertos de asistencia técnica y las autoridades de los gobiernos con respecto a este trabajo. La Secretaría colaborará en la recopilación de observaciones y sugerencias sobre las disposiciones que aparecen en el proyecto de Código Marítimo.

3. Energía eléctrica

Se iniciaron las labores del Subcomité de Electrificación, creado en la Quinta Reunión del Comité. Se cuenta con los servicios de un experto del Programa de Asistencia Técnica que ha comenzado a trabajar en la región, en colaboración con los gobiernos, los institutos de electrificación y las empresas eléctricas de cada país. En la Primera Reunión del Subcomité, que se llevará a cabo en breve, se considerará y aprobará el programa de trabajo para el futuro con el fin de sistematizar y orientar los estudios sobre esta materia.

F. DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO

De acuerdo con la Resolución 62 (CCE) y otras resoluciones anteriores del Comité, se continuaron los trabajos relacionados con el abastecimiento y comercio intercentroamericano de granos, la industria pecuaria, la política algodonera y el desarrollo pesquero. Varias Misiones de la FAO, en cooperación con el economista de esa entidad asignado al Programa de Integración, y en consulta con la Secretaría, han efectuado estudios sobre los mercados de granos, de ganado y de productos ganaderos, así como sobre la comercialización del algodón y el desarrollo de la industria pesquera.

1. Colaboración con los institutos de fomento y estabilización de precios

Se estudió la idea de crear una Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y de Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano durante la reunión de representantes de los organismos interesados —en la que participó un representante de la Secretaría— que tuvo lugar en San José, Costa Rica, del 12 al 14 de fe-

brero del año actual. En dicha reunión se convino en someter a la consideración del Comité el asunto relacionado con la formulación del proyecto de asociación.

2. Abastecimiento y comercio intercentroamericano de granos

En cumplimiento de las Resoluciones 48 y 62 (CCE) se celebró en Tegucigalpa, Honduras, del 25 al 30 de junio de 1959, la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados. El grupo consideró los documentos preparados por el experto de la FAO y elaboró los sistemas de clasificación uniforme de maíz, arroz, frijol y de intercambio de información de mercados sobre dichos productos. El informe de la reunión se presentó a la consideración del Comité en esta ocasión (Doc. E/CN.12/CCE/171).

3. Industria pecuaria

Han continuado las labores relacionadas con el estudio de los problemas principales que habrá que solucionar para mejorar la distribución y el intercambio de los productos ganaderos en Centroamérica. El informe final sobre estos asuntos (Doc. FAO/CAIS/59/4), que se ha presentado a la consideración del Comité, complementa el estudio económico presentado a la reunión anterior y contiene un análisis más detallado de los aspectos referentes al establecimiento de normas uniformes de clasificación de carnes y de ganado y de los relacionados con una organización más adecuada del comercio centroamericano de estos productos.

4. Algodón

En el informe sobre comercialización del algodón (Doc. FAO/CAIS/59/6) se analizan los problemas y se señalan las medidas prácticas que convendría adoptar para estandarizar la producción de algodón en los países del Istmo, como paso previo a la acción conjunta que podría emprenderse en el aspecto de la política comercial. El documento será sometido a la consideración de una reunión de consulta sobre estos problemas que se convocará oportunamente, y en la que se espera contar con la participación de representantes del sector privado interesados en el desarrollo de la economía algodonera centroamericana.

5. Desarrollo pesquero

El experto de la FAO en industria pesquera ha sometido a la consideración de esta Sexta Reunión el informe final de su trabajo (Doc. FAO/CAIS/59/5), que completa el análisis preliminar presentado a la reunión anterior del Comité.

6. Educación forestal

Con base en la Resolución 1 (CCE) aprobada por el Comité en mayo de 1955, un experto de la FAO continuó trabajando en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica. Se sustentó un curso más sobre educación forestal, haciéndose especial énfasis en lo referente a técnicas sobre ingeniería forestal, utilización de recursos, manejo de bosques y tecnología de la madera. Con la conclusión de este curso, el proyecto

ha dejado de ser financiado con cargo a los fondos asignados al Programa de Integración Económica, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 62 (CCE).

G. INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

1. *Investigación y tecnología industrial*

El Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) ha continuado su fructífera labor. Durante 1959 se terminaron 16 proyectos industriales por cuenta de inversionistas privados e instituciones de fomento; 13 más están estudiándose y se atendieron 29 consultas sobre cuestiones técnicas. Cabe destacar que a principios de junio el Fondo Especial de las Naciones Unidas aprobó la solicitud de asistencia financiera de 900 000 dólares para el período 1960-1964. El informe del Director del Instituto se presentó al Comité (Doc. E/CN.12/CCE/178).

2. *Administración pública*

La Junta Directiva de la ESAPAC acordó en septiembre de 1958 modificar los programas de enseñanza para que, además del curso general sobre administración, pudieran llevarse a cabo seminarios sobre materias especializadas. Estas últimas labores se han iniciado con un seminario sobre administración censal y con una reunión preliminar sobre organización y métodos. Para 1960 se ha programado un seminario sobre administración de programas sociales. El Subcomité de Transporte ha recomendado que se lleve a cabo un seminario sobre administración de obras viales. El informe del Director de la Escuela se ha presentado al Comité (Doc. E/CN.12/CCE/180).

3. *Programa de la OIT*

En cumplimiento de la Resolución 60 (CCE) el Programa de capacitación de personal industrial ha abordado el problema de una capacitación más intensa de la mano de obra de la industria textil. El Programa de productividad y capacitación emprendido con ayuda de la Organización Internacional del Trabajo, ha continuado prestando sus servicios a la industria centroamericana.

4. *Vivienda, Industrias de Edificación y de Materiales de Construcción y Planeamiento Urbano*

Conforme a la Resolución 61 (CCE), la Secretaría convocó a la Primera Reunión del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, en San José, Costa Rica, del 28 al 31 de octubre de 1958. Esta reunión constitutiva centró sus actividades en la evaluación de los medios, recursos y asistencia técnica que habrán de necesitarse para llevar a la práctica el programa de trabajo para 1958-59.

La Secretaría presentó al Comité el informe de la reunión mencionada (Doc. E/CN.12/CCE/159). Se ha iniciado ya un programa de aprovechamiento de experiencias mediante el intercambio de información técnica y de trabajos de investigación. Ha sido designado el experto en estandarización de materiales de construcción solicitado por el Comité. También se han gestionado la designación de un experto de las Naciones Unidas espe-

cializado en cuestiones de vivienda, para que colabore con el Subcomité en el desarrollo de su programa de trabajo, así como la cooperación del Programa de Asistencia Técnica de la Organización de Estados Americanos en la preparación de estudios y normas recomendadas por el Subcomité.

H. ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO

1. *Recursos humanos*

El primer estudio sobre la materia realizado por un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Resolución 73 (CCE) se presentó a la consideración del Comité en esta reunión (TAA/LAT/22). Contiene un análisis de los principales problemas demográficos de Centroamérica y presenta una evaluación de las tendencias futuras de la población del Istmo Centroamericano. En el presente año se continuará la investigación particularmente en lo que se refiere a la fuerza de trabajo, su adaptación a los requisitos del desarrollo, su movilidad entre ocupaciones rurales y urbanas y otros aspectos relacionados con el tema.

2. *Estudio sobre la clase media*

También en cumplimiento de la Resolución 73 (CCE), se realizó un primer estudio sobre el desarrollo de la clase media en Centroamérica y su influencia en la demanda, el ahorro y la iniciativa privada. El informe preliminar ha sido sometido a la consideración del Comité en esta Sexta Reunión (Doc. E/CN.12/CCE/176).

3. *Tenencia de la tierra*

Basándose en la Resolución 73 (CCE), la Secretaría ha iniciado un proyecto de colaboración con el Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales de Río de Janeiro, Brasil, para estudiar conjuntamente los aspectos sociales del desarrollo de la agricultura y, en especial, las reformas de tenencia de la tierra y de las condiciones del trabajo agrícola. Este proyecto ha despertado el interés del Consejo Superior de Universidades Centroamericanas y de las Universidades del Istmo, que han ofrecido a su vez cooperar en la realización de los estudios. Se ha dejado constancia de dicho propósito en las resoluciones aprobadas en la última reunión del Consejo aludido.

El 21 de agosto se celebró en la Universidad de Costa Rica una reunión de los organismos interesados en este estudio. En ella se recomendó que el estudio se llevara a cabo como un proyecto del Departamento de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica que actuaría en representación del Consejo Superior de Universidades Centroamericanas con la cooperación de los diversos organismos interesados y presentes en la reunión. La Secretaría da cuenta detallada de este asunto en los documentos E/CN.12/CCE/177 y 177/Add. 1.

I. OTRAS ACTIVIDADES

1. *Estadística*

Las labores a este respecto se llevaron a cabo conforme al Programa de trabajo para 1958-59 aprobado

en la Cuarta Reunión del Subcomité. Expertos de la FAO trabajaron en las materias relacionadas con el levantamiento del Censo Agropecuario de 1960 y en lo que se refiere a estadísticas forestales. La reunión del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Industriales se realizará en el tercer trimestre del año actual y tendrá por objeto conocer los resultados de los censos industriales realizados recientemente en Costa Rica, El Salvador y Guatemala. En esa misma ocasión se reunirá por tercera vez el Grupo de Trabajo sobre cuestiones agropecuarias. Se está preparando un suplemento al Compendio Estadístico Centroamericano que será publicado en breve.

2. Pesas y medidas

Se estudió la forma más apropiada de poner en práctica las recomendaciones contenidas en el estudio realizado por un experto del Programa de Asistencia Técnica. Esta labor se llevará a cabo con la colaboración de un nuevo experto proporcionado por las Naciones Unidas.

3. Reglamentación aduanal

El proyecto revisado de Código Aduanero, terminado desde 1958, será examinado en una próxima reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano.

Segunda Parte

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION DURANTE 1958-61

En el período abarcado por este informe continuaron proporcionándose servicios de expertos bajo el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Se atendieron nuevas solicitudes y se continuaron realizando los proyectos originados en solicitudes anteriores.

Al igual que en el período anterior, dadas las limitaciones financieras de los programas regionales de asistencia técnica de las Naciones Unidas —que no pueden exceder, como es del conocimiento del Comité, de 10 a 12 por ciento de la totalidad de los fondos asignados a tal objeto cada año—, no ha sido posible satisfacer todas las solicitudes del Programa de Integración y ha sido necesario, en consulta con el Presidente del Comité, establecer prioridades basadas en diversas consideraciones.

Los sectores en los cuales se prestó asistencia técnica durante 1958 y para los cuales se inició o se programó en 1959 fueron: investigación tecnológica industrial, administración pública, electrificación, productividad, transporte, pulpa y papel, distribución de ganado y carne, industria pesquera, insecticidas, distribución de cereales, adiestramiento forestal, algodón y unificación de incentivos fiscales.

En el informe presentado al Comité por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica (Doc. E/CN.12/CCE/162) se menciona la posibilidad de que se reduzcan ligeramente los fondos disponibles para el Programa de asistencia técnica en 1960; agrega que tampoco puede preverse un aumento significativo de los mismos en años venideros.

En 1958, el Programa de Integración Económica Centroamericana dispuso de 310 000 dólares como aportación financiera de las Naciones Unidas y de las agencias especializadas que colaboran en el Programa. Para

1959 se estima la aportación total en 330 000 dólares y para 1960, en aproximadamente 320 000 dólares. La limitación de los fondos asignados a los programas regionales a que se ha hecho referencia, unida al número creciente de proyectos regionales que merecen atención en otras partes del mundo, especialmente en África, pueden impedir obtener aumentos apreciables en los fondos disponibles en el futuro para el Programa de Integración, conforme al Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Tomando en cuenta estas circunstancias, la Secretaría ha sugerido a los cinco gobiernos que estudien la conveniencia de incluir gradualmente en sus respectivos programas de asistencia técnica nacional, determinados aspectos de interés para el Programa de Integración Económica. Esta vinculación entre los programas nacionales y el regional se está llevando a cabo en determinados sectores, como el del algodón y las estadísticas agrícolas. La idea de establecer proyectos que interesen a grupos de países podría ser objeto de especial atención en los próximos años. Con miras a facilitar la decisión a este respecto, se enumerarán en el informe a que se ha hecho referencia algunos programas nacionales cuyo desarrollo se está llevando a cabo y podrían considerarse de interés para el Programa de Integración Económica.

Aparte de la somera relación de lo realizado entre la Quinta y Sexta Reuniones del Comité, el informe destaca que desde la última reunión estuvieron en operación dos nuevos programas de asistencia técnica y hace referencia a las condiciones en que operan. El Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Servicio Administrativo Internacional iniciaron oficialmente sus actividades el 1º de enero de 1959. El Fondo Especial aprobó a principios de junio la solicitud de asistencia financiera en favor del ICAITI por 900 000 dólares para el período 1960-64.

Tercera Parte

SEXTA REUNION DEL COMITE

A. COMPOSICIÓN, ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Asistieron a la Reunión delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Estuvieron también presentes representantes de diferen-

tes organismos de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de la Organización de Estados Centroamericanos y de otros organismos internacionales de Centroamérica.

Las representaciones se integraron de la siguiente manera:

a) Delegaciones de los países miembros

Costa Rica

Jefe de la Delegación: *Alfredo Hernández Volio*, Ministro de Economía y Hacienda.

Delegados: *Porfirio Morera; Max Esquivel; Manuel Guevara Fallas; Carlos Villalobos; Lino Vicarioli C.; Carlos Yglesias; Fernando Rojas B.; José Antonio Vargas; Félix Echeverría P.; Alvaro Sancho C.; Rigoberto Navarro; Elías Soley C.; Carlos Luis Solera; Rudy Venegas; Eduardo Zúñiga; Cristóbal Vega; Rodrigo Soley C.; Juan Manuel Revilla; José Rafael Echeverría; Mariano Cortés; Rafael Angel Arguedas; Luis F. Jiménez; Rodrigo Madrigal N.; Enrique Romero A.; Fernando Ortuño; Roberto Fernández Z.; Raúl Hess E.*

El Salvador

Jefe de la Delegación: *Alfonso Rochac*, Ministro de Economía.

Delegados: *Pedro Abelardo Delgado; Enrique Cuéllar; Benjamín Wilfredo Navarrete; Jaime Quesada; Alvaro Magaña; Miguel Alvarado Zamora; Angel R. Vaquero; Jorge Sol Castellanos; Francisco de Sola; Mario Delgado Gamboa; Ulises Flores; Rolando Duarte F.; Manuel Antonio Zamora.*

Guatemala

Jefe de la Delegación: *Eduardo Rodríguez Genis*, Ministro de Economía.

Delegados: *Alberto Fuentes Mohr; Luis Melgar Larrieu; J. Antonio Pérez Calderón; Amado Vides; Alfredo Pinillos R.; Rolando Quintana; René Chiu Fuentes; Gilberto Secaira; Manuel Rubio Sánchez.*

Honduras

Jefe de la Delegación: *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda.

Delegados: *Juan Milla Bermúdez; Héctor Alfonso Pineda; Roberto Ramírez; Rafael Callejas; Francisco Saffont-Tria; Abraham Ramos Bennaton; Guillermo Bueso; Salomón Ordóñez; Miguel Angel Rivera; Angel Casanova; Filander Díaz Chaves; Mauricio Castañeda; Guatemo Fonseca.*

Nicaragua

Jefe de la Delegación: *Enrique Delgado*, Ministro de Economía.

Delegados: *José María Castillo; Gustavo Guerrero; Juan Bautista Lacayo; Manuel Sequeira; Héctor Wilkinson; Sofonías Cisneros Leiva; Ramón Morales; Alfonso Llanes.*

b) Delegación de Panamá

Jefe de la Delegación: *Fernando Eleta*, Ministro de Hacienda y Tesoro.

Delegados: *Mario de Diego; Rubén Darío Carles; Manuel Varela Jr.; Hernán Rodríguez; Manuel Pino R.; Henry Kourany; José Luis Fernández.*

c) Organismos especializados de las Naciones Unidas

Alberto Lagnado, Jean Jacques Blosseville, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); *Angelo De Tuddo, John Kassebaum y Cecil Miles* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); *K. MacAleavey*, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); *Jorge del Canto y Eduardo Laso*, del Fondo Monetario Internacional (FMI); *Jorge Alberto Montealegre*, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

d) Otros organismos internacionales

Jorge Hazera y Oscar Ayala, de la Organización de Estados Americanos (OEA); *Alberto Martén*, de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); *Omar Dengo*, del Instituto Interamericano de Estadística (IASI); *Oscar Pacheco Ortiz*, de la Federación Cafetalera de América (FEDECAME); *Otto J. Stern, Manuel Noriega Morales, Alfonso Gutiérrez y Raúl Hess*, del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI); *Edward P. Laberge* de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC).

Asistieron a la Reunión el Comisionado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, Sr. *Roberto Heurtematte*, el Director de Operaciones de Asistencia Técnica del Departamento Económico y Social de las Naciones Unidas (DOAT), Sr. *Arthur Goldschmidt*, y el Representante Regional para Centroamérica de la Junta de Asistencia Técnica (JAT), Sr. *Alfred Mackenzie*.

Por la Secretaría asistieron el Director de la Oficina de México, Sr. *Alfonso Santa Cruz*; el Director adjunto, Sr. *Cristóbal Lara Beautell*; el Secretario del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, Sr. *Carlos Manuel Castillo* y otros funcionarios.

Se eligió Presidente de la Reunión al Sr. *Alfredo Hernández Volio*, Jefe de la Delegación de Costa Rica, y Relator al Sr. *Fernando Eleta*, Jefe de la Delegación de Panamá.

En la primera sesión se acordó nombrar un grupo de trabajo integrado por los jefes de delegación para tratar los puntos del Temario relativos al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, a la ampliación del libre comercio, al desarrollo industrial integrado y a incentivos fiscales al desarrollo económico; otro para los temas relativos al desarrollo agropecuario; un tercero sobre industrias; y uno sobre asuntos de transporte y vivienda. Los demás temas se trataron en sesiones plenarias, en las cuales también se conocieron los informes de los grupos de trabajo.

B. TEMARIO

En la primera sesión se consideró el proyecto de temario presentado por la Secretaría. A moción de la Delegación de Costa Rica se agregó un punto relativo a pesas y medidas. El temario aprobado fue el siguiente:

1. Estado general del Programa de Integración Económica.

Documentación:

a) Evaluación y perspectivas del Programa de Integración Económica Centroamericana (Doc. E/CN.12/CCE/160);

- b) Informe de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/161);
- c) Informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. E/CN.12/CCE/162).
2. Comercio exterior.
- A) Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.
Documentación:
a) Informe de la Quinta Reunión del Subcomité de Comercio (Doc. E/CN.12/CCE/156);
b) Informe de la Reunión de Consulta. Proyecto de Primer Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, 24 de abril de 1959;
c) Informe de la Sexta Reunión del Subcomité de Comercio (Doc. E/CN.12/CCE/163);
d) Proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Doc. E/CN.12/CCE/163/Add.1);
e) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/164).
- B) Relación entre el Tratado Multilateral y el Convenio sobre Equiparación.
Documentación:
Evolución del libre comercio y de la equiparación arancelaria. Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/165).
Documentos informativos:
a) Procedimiento para la equiparación de los gravámenes a la importación en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/41/Rev. 1);
b) Proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/48/Rev. 1);
c) Repercusiones fiscales de la equiparación de los impuestos a la importación y del libre comercio en Centroamérica (E/CN.12/CCE/110);
d) Equiparación de gravámenes aduaneros y política comercial común en Centroamérica (TAA/LAT/21);
e) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (TAA/LAT/14).
3. Desarrollo industrial.
- A) Aplicación del Convenio de Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.
Documentación:
Análisis de las medidas y alternativas para poner en vigor el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/166).
- B) Incentivos fiscales al desarrollo industrial.
Documentación:
Informe sobre el estado de los trabajos (Doc. E/CN.12/CCE/181).
- C) Industria de celulosa y papel.
Documentación:
a) Proyecto para la fabricación de celulosa y papel en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/59/1; TAO/LAT/23);
b) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/167).
- D) Industria de insecticidas
Documentación:
a) Informe sobre el uso y la posible fabricación de pesticidas en Centroamérica (Doc. TAO/LAT/24);
b) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/168).
- E) Ley centroamericana uniforme de pesas y medidas.
4. Otros asuntos relacionados con la integración económica.
5. Desarrollo agrícola y ganadero.
- A) Estado de los trabajos.
Documentación:
Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/169).
Documentos de referencia:
a) Posibilidades de organización del mercado centroamericano de ganado y carne, y clasificación de ganado (Doc. FAO/CAIS/59/4);
b) Recomendaciones sobre coordinación de la política algodonera centroamericana (Doc. FAO/CAIS/59/6).
- B) Colaboración con los Institutos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios.
Documentación:
Informe de la Reunión de Institutos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano (San José, Costa Rica, 12-14 febrero de 1959) y Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/170).
Documento informativo:
Memoria de la Primera Conferencia de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, Guatemala, 23-30 de abril de 1958.
- C) Abastecimiento y comercio intercentroamericano de granos.
Documentación:
Informe de la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados (Doc. E/CN.12/CCE/171).
Documentos informativos:
a) Implantación de un sistema común de clasificación de granos en Centroamérica y Panamá (Doc. FAO/CAIS/59/2);
b) Establecimiento de un sistema de intercambio de información de mercados en Centroamérica y Panamá (Doc. FAO/CAIS/59/3).
- D) Desarrollo pesquero.
Documentación:
Situación actual y líneas de posible desarrollo de la industria pesquera en Centroamérica. Informe final del Experto (Doc. FAO/CAIS/59/5).
6. Transporte.
- A) Estado de los trabajos.
Documentación:
Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/172).
- B) Normas uniformes para la construcción de carreteras.
Documentación:
Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Transporte (Doc. E/CN.12/CCE/158).
Documentos informativos:
Situación del Transporte en Centroamérica. Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/173).
Especificaciones generales para la construcción de carreteras y puentes en Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/158/Add. 1).
Normas para el diseño de puentes en Centroamérica y Panamá (Doc. E/CN.12/CCE/158 Add. 2).
Recomendaciones del Subcomité de Transporte sobre asuntos viales de carácter general y planeación de carreteras (Doc. E/CN.12/CCE/158 Add. 3).

7. Vivienda, edificación y planeamiento.
Documentación:
a) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/174).
b) Informe del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento (Doc. E/CN.12/CCE/159).
8. Aspectos sociales del desarrollo.
A) Recursos humanos.
Documentación:
a) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/175);
b) Los recursos humanos de Centroamérica, Panamá y México en 1950-1980 y sus relaciones con algunos aspectos del desarrollo económico (TAA/LAT/22);
c) Estudio sobre las clases medias en Centroamérica. Informe preliminar (Doc. E/CN.12/CCE/176).
- B) Tenencia de la tierra y condiciones del trabajo agrícola en Centroamérica.
Documentación:
Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/177).
9. Investigación tecnológica, promoción y productividad industrial.
Documentación:
a) Informe del Director del Instituto de Investigación y Tecnología Industrial (Doc. E/CN.12/CCE/178);
b) Informe de la OIT sobre las actividades de la Misión de Productividad y Formación Profesional, correspondiente a 1959 (Doc. E/CN.12/CCE/179).
10. Capacitación profesional.
Documentación:
Informe del Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (Doc. E/CN.12/CCE/180).
11. Fecha y lugar de la Séptima Reunión.
12. Estudio y aprobación del Informe del Comité.

C. RESUMEN DE LOS DEBATES

1. *Estado general del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano*

La presente Sexta Reunión marca el comienzo de una nueva etapa dentro del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano. Conforme al espíritu de los tratados de Tegucigalpa y a las decisiones anteriores del Comité éste consolidó en dos nuevos instrumentos jurídicos sistemas que han de regir en el futuro la equiparación arancelaria y el libre comercio.

El Comité se dedicó al estudio detenido del Convenio de Equiparación elaborado por el Subcomité de Comercio en 1958-59. Como resultado de los trabajos realizados por el Comité y de las decisiones tomadas, el mencionado Convenio fue firmado el 1º de septiembre de 1959 en la ciudad de San José, Costa Rica. El Comité formuló también un Protocolo a dicho Convenio en el que los cinco países se otorgan una preferencia arancelaria centroamericana que dará un impulso importante a la ampliación del comercio y hace palpable el hecho de que el Programa de Integración ha entrado de lleno a la etapa de realizaciones concretas después de haber cumplido un fructífero e indispensable período de estudio y evaluación de diferentes alternativas. Dicho Protocolo fue también firmado por los gobiernos de los cinco países centroamericanos, en ocasión de la presente reunión, el 1º de septiembre de 1959.

El creciente interés demostrado por el gobierno de Panamá en el Programa de Integración culminó en un acercamiento mucho mayor de dicho país al Comité de Cooperación Económica y en la decisión de que dicho gobierno participe plenamente en todas las actividades que se lleven a cabo en el futuro como si en efecto fuera ya miembro del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Este hecho amplía desde ahora el ámbito del Programa y tenderá a ensanchar la base de especialización y complementaridad económica entre los países participantes.

En materia de desarrollo industrial, en esta ocasión se ha definido que es ya indispensable establecer, dentro del marco del Programa de Integración, mecanismos adecuados de financiamiento que contribuyan a canalizar el ahorro centroamericano y los fondos de capital disponibles en el exterior hacia los objetivos del Programa, y que promuevan el desarrollo de las zonas y países menos avanzados de la región.

También se ha definido con mayor concreción que en ocasiones anteriores la necesidad que existe, para llevar a cabo proyectos industriales integrados, de obtener una amplia participación de la iniciativa privada a través de contactos frecuentes con la misma, y de su vinculación con los mecanismos de integración económica de Centroamérica.

El Comité reforzó en esta ocasión su campo de actividades respecto a los transportes y a otros sectores de la infraestructura económica. Los trabajos iniciados en años anteriores serán intensificados conforme a las decisiones adoptadas en la presente Sexta Reunión, por estimar que al aumento del comercio entre los países de Centroamérica, que es ya posible prever, requerirá una ampliación substancial en ese y otros aspectos.

El estudio de los factores sociales del desarrollo económico ha venido cobrando importancia a partir de 1957 dentro de las actividades del Comité. La presentación de los primeros resultados de esos trabajos ha conducido al convencimiento de que es necesario proseguir el examen de los aspectos sociales de la integración económica y a su vez de la medida en que factores de carácter social pueden condicionar, facilitándolo o estorbándolo, todo el proceso de la integración económica.

Para que todas estas decisiones puedan llevarse a la práctica rápida y eficientemente, el Comité cuidó de que tanto las instituciones creadas dentro del marco del Programa, como las actividades nacionales y regionales de asistencia técnica se organicen y orienten de modo que sirvan mejor a las finalidades de la Integración Económica.

Al terminar las labores de la Sexta Reunión queda claro que, en la etapa que ahora se inicia, el Programa contiene ya varios lineamientos fundamentales de lo que en forma cada vez más definida constituirá una política y, eventualmente, un programa común de desarrollo económico de todos los países del Istmo.

En las siguientes páginas se reseña el resultado de los debates y las decisiones adoptadas por el Comité entre el 26 de agosto y el 2 de septiembre de 1959.

2. *Incorporación de Panamá a las actividades del Programa de Integración Económica Centroamericana*

En el presente período de sesiones Panamá se hizo representar por su Ministro de Hacienda y Tesoro y una

numerosa delegación. Al comienzo de la reunión, la delegación panameña hizo presente que su país no podía continuar ajeno a las nuevas formas de convivencia internacional y deseaba participar en el Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano. Hizo formal solicitud para que se incluyera a Panamá en las actividades del Comité con vistas a su participación plena en el Programa. Agregó la delegación que antes de que su gobierno se incorporara al Comité con todos los derechos y obligaciones contraídas por los cinco gobiernos creía necesario aclarar y precisar cómo habrían de resolverse los diversos problemas que plantearía dicha incorporación y de modo concreto los relacionados con la existencia de instituciones centroamericanas y de convenios entre los que mencionó el Tratado Multilateral de Libre Comercio y el Régimen de Industrias de Integración.

El Comité estimó que la participación de Panamá era un hecho de gran trascendencia para el futuro del Programa, ya que ello significaba no sólo la ampliación del mercado sino un mayor ámbito para todas sus actividades.

Las delegaciones de las otras repúblicas expresaron su beneplácito por la decisión del gobierno panameño y recordaron que desde la Primera Reunión del Comité, se habían adoptado resoluciones haciendo presente su profundo interés en ver a Panamá como miembro del Comité. Reconocieron, sin embargo, que lo expresado por la delegación panameña, con respecto a que su plena incorporación al Comité y al Programa debería ser precedida de estudios sobre la mejor forma de participación en los compromisos contraídos entre ellos, se ajustaba a la realidad. En la resolución que se aprobó sobre esta materia (80 CCE), junto con resolverse incorporar a Panamá en el Programa de Integración, se le invitó a que mientras se llevaran a cabo por la Secretaría los estudios anteriormente mencionados, participe en las actividades del Comité como si fuera miembro del mismo. Se le invitó también a integrarse de inmediato como miembro del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y de la Escuela Superior de Administración Pública América Central.

3. *Formación del Mercado Común Centroamericano*

El Proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y la ampliación del libre comercio fue tratado por un Grupo de Trabajo formado por los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano y sus asesores, que formuló el Convenio Centroamericano sobre Equiparación Arancelaria y el Protocolo al Convenio que fueron firmados el 1º de septiembre.

a) *Equiparación y preferencia arancelaria centroamericana*

El Comité evaluó la importancia que para el desarrollo económico de Centroamérica tiene la equiparación arancelaria como elemento promotor de la sustitución de importaciones y de la ampliación del libre comercio.

El Convenio formulado establece el compromiso de crear un arancel uniforme centroamericano a la importación en un plazo máximo de cinco años con el propósito de reestructurar las políticas arancelarias nacionales en función de los requisitos de la integración económica.

ca. Se estima que esto es tanto más necesario por el hecho de que Centroamérica deberá buscar en el propio mercado interno los factores que permitan alcanzar niveles crecientes de ingreso por habitante. Ello implica una amplia sustitución de importaciones por producción regional.

Se discutió ampliamente la posibilidad de que mediante el propio Convenio se otorgara el libre comercio para todos los productos en cuanto fueran equiparados. Se convino en suscribir un Protocolo al Convenio en el que se establece una preferencia arancelaria centroamericana de 20 por ciento sobre el monto total de los derechos a la importación de productos originarios de Centroamérica.

La vinculación estrecha entre la equiparación arancelaria y el libre comercio determinó la decisión de incorporar al Convenio un nuevo artículo, en virtud del cual los Estados contratantes, una vez alcanzada la equiparación arancelaria de cualquier producto, se otorgarán el libre comercio multilateral en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha en que el gravamen uniforme a la importación entre en vigor. Tomando en cuenta el compromiso de perfeccionar la zona centroamericana de libre comercio en un período de 10 años, se señaló que el período máximo de cinco años para establecer el libre comercio no podría exceder en ningún caso del plazo fijado en el Artículo I del Tratado Multilateral.

Además de las decisiones de política económica a que se ha hecho referencia, el Comité consideró en detalle el proyecto de Convenio y las listas de productos equiparados. Las decisiones tomadas en cada caso se reseñan brevemente a continuación.

Al examinar las prioridades que deberían seguirse en el proceso de equiparación arancelaria y fijarlas según los términos del Artículo III, se apreció que si bien esos grupos de productos requerían una atención preferente, el orden de prelación no debería aplicarse estrictamente, a fin de facilitar el tratamiento de grupos de productos según las circunstancias que en ciertos momentos determinen más urgencia en su equiparación arancelaria.

b) *Procedimientos para la equiparación arancelaria*

Los procedimientos previstos en el Convenio para alcanzar el arancel uniforme imprimen a la equiparación la flexibilidad que la experiencia determina como necesaria. La aplicación inmediata de los aforos constituye el régimen general y más conveniente, pero también se permite como régimen transitorio de excepción la equiparación progresiva cuando por razones de carácter económico, fiscal u otro, no sea posible establecer aforos uniformes de inmediato. Se destacó, en particular, que cuando la producción Centroamericana sea insuficiente para abastecer la demanda regional, es necesario establecer un nivel de aforos compatible con un incremento de la producción y, a la vez, evitar una elevación brusca de los precios, permitiendo adaptarse gradualmente al alza de aforos.

Se discutieron ampliamente los problemas metodológicos de la equiparación progresiva y se tomaron decisiones respecto a que la variación anual mínima debería ser la parte alícuota de la diferencia entre el aforo inicial y el gravamen uniforme por alcanzar, calculándose esto sobre cada uno de los componentes, específico y *ad valorem*. Asimismo se decidió que la primera modi-

ficación de los aforos iniciales se llevaría a cabo al finalizar el primer año a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, y las sucesivas por periodos de doce meses exactos a partir de la anterior. Las delegaciones de Guatemala y El Salvador estimaron que la variación inicial debería llevarse a cabo al momento de la entrada en vigor del Convenio.

c) *Preferencia Arancelaria Centroamericana*

Al considerarse la equiparación arancelaria de productos que no son objeto de libre comercio, se hizo evidente que esto podría traducirse en una elevación de los aforos al comercio intercentroamericano en perjuicio de actividades productoras ya establecidas. Se convino, por consiguiente, en que todos los países para los cuales el aforo vigente fuere inferior al gravamen acordado adoptarían para el comercio intercentroamericano el aforo vigente más bajo. Al adoptar esa decisión el Comité tuvo el propósito, de modo principal, de lograr la mayor preferencia intercentroamericana que fuere posible. Para casos muy especiales se acordó, sin embargo, que la Comisión Centroamericana de Comercio podría acordar excepciones a dicha regla general.

d) *Renegociación de los derechos consolidados*

La existencia de convenios centroamericanos suscritos por países con otros de fuera de la región en que se consolidan aforos, determinó la necesidad —para que la equiparación sea efectiva— de renegociar dichos acuerdos o de liberarse del compromiso de consolidación respecto de los productos equiparados. Se convino en que el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del Convenio sería suficiente para que los países que se encuentran en la situación descrita se liberen de los compromisos adquiridos.

e) *Consideración de las listas del Convenio*

El Comité examinó en esta reunión los productos que el Subcomité de Comercio Centroamericano presentó a su consideración y decisión. Las negociaciones celebradas permitieron incluir en el Convenio nuevos productos que no figuraban en el Proyecto. Asimismo se determinaron los aforos preferenciales aplicables al comercio intercentroamericano de ciertos productos y se revisaron los aforos acordados para otros.

f) *Otros aspectos*

Las delegaciones conforme a lo acordado en el Artículo XIV, determinaron la progresividad de la equiparación arancelaria para los productos incluidos en la Lista B y en los anexos uno a cinco de la misma.

Se acordó que las Partes contratantes que no hubieren ratificado el Convenio al entrar éste en vigor, podrían asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a las deliberaciones de la Comisión Centroamericana de Comercio.

g) *Proyecto de arancel uniforme a la importación*

La formulación de un proyecto de arancel uniforme a corto plazo fue considerada de la mayor importancia y, por ello, se encomendó al Subcomité de Comercio

Centroamericano que lo elabore para que sea presentado a la próxima reunión del Comité en 1960. El Comité convino en recomendar a los gobiernos la constitución en un plazo de 30 días de grupos nacionales de trabajo, constituidos por no menos de dos funcionarios dedicados en forma permanente a dichas labores. Se solicitó de la Secretaría que preste todo su apoyo y colaboración al Subcomité en los trabajos que éste tiene encomendados para el próximo año, y que formule los planes de trabajo de los grupos nacionales.

Dada la necesidad de ampliar el libre comercio en la mayor medida que sea posible, se convino en recomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano que, al efectuar las negociaciones de equiparación, estudie simultáneamente las posibilidades de conceder el libre comercio con respecto a los productos equiparados, ya sea en forma inmediata o progresiva.

Sobre las materias anteriores se aprobaron las Resoluciones 81 (CCE), 82 (CCE) y 83 (CCE).

4. *Desarrollo industrial*

a) *Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración*

El Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, firmado por los cinco gobiernos centroamericanos el 10 de junio de 1958, con motivo de la Quinta Reunión del Comité, ha sido ya ratificado por Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Falta, sin embargo, de acuerdo con el Artículo XII del Convenio, la ratificación de Honduras y Costa Rica para que entre en vigor.

Ello no obstante, en el curso de los debates se destacó la conveniencia de realizar los trabajos preparatorios necesarios para que cuando el Convenio entre en vigencia se pueda proceder a su aplicación inmediata. Esta idea es similar a la que ha prevalecido en relación con los trabajos previos a la aplicación del Tratado Multilateral de Libre Comercio, los cuales han venido realizándose durante el último año por parte del Subcomité de Comercio Centroamericano. Pero a diferencia de lo ocurrido en el caso del Tratado Multilateral, los trabajos previos a la aplicación del Régimen de Industrias no se han iniciado todavía, con lo que se corre el riesgo de que cuando el Convenio entre en vigor, su aplicación se vea demorada por la falta de los estudios respectivos.

Sobre el particular, el documento de la Secretaría *Análisis de las medidas y alternativas para poner en vigor el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración* (E/CN.12/CCE/166), sirvió de base para las discusiones que se tuvieron. En dicho documento se sugieren algunas de las normas que podrían adoptarse para la presentación y consideración de proyectos industriales, para la selección de aquellos que podrían constituir proyectos de integración, y para la orientación de las negociaciones correspondientes. Para llevar a cabo tales tareas se propone la creación de un grupo de trabajo *ad hoc*.

Asimismo, y en cuanto al financiamiento y promoción del desarrollo económico, en el documento se sugiere la conveniencia de efectuar los estudios necesarios para el establecimiento de una institución centroamericana de esta índole. Esta idea ha sido considerada en

diversas oportunidades por el Comité pero —en razón del relativo estado de avance del Programa de Integración en dichas oportunidades— hasta ahora no se decidió llevarla a la práctica.

Después de un amplio debate se acordó crear un Grupo de Trabajo *ad hoc* que estudie los problemas relativos a la aplicación del Régimen de Industrias y que, además, considere y estimule la elaboración de proyectos industriales, esto último con especial referencia a aquellos países en donde menos se ha avanzado en esta materia. Asimismo, el Grupo de trabajo podría ir formando criterio sobre aquellos campos del sector industrial que, por la magnitud y naturaleza de sus actividades, parecieran ser objeto adecuado del Régimen. Se destacó el hecho de que sus miembros serían representantes gubernamentales, pero que al mismo tiempo sería conveniente la participación de elementos escogidos en el sector privado.

Se estuvo de acuerdo en que el Grupo debería empezar a trabajar a corto plazo y en que, de ser posible, convendría que su constitución coincidiera con la Reunión de Consulta que habrá de celebrarse para tratar el problema de la equiparación de incentivos fiscales al desarrollo industrial, a la que se hace referencia en otra parte de este informe.

La opinión del Comité fue unánime en cuanto a la conveniencia de crear un organismo centroamericano de financiamiento y promoción del desarrollo regional integrado, que se encargue de las funciones normales de un instituto de este tipo, prestando especial atención en sus actividades a las zonas y países menos desarrollados del Istmo. Se acordó solicitar a la Secretaría que, en colaboración con expertos de asistencia técnica de las Naciones Unidas y en consulta con organismos de financiamiento, internacionales y nacionales, lleve a cabo los estudios necesarios, los cuales serán sometidos a la consideración de los gobiernos una vez terminados, y deberán conocerse en la Séptima Reunión del Comité.

Sobre este punto se aprobó la Resolución 84 (CCE) *Aplicación del Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.*

b) Equiparación de incentivos fiscales

En cumplimiento de la Resolución 50 (CCE) un experto de la Administración de Asistencia Técnica recorrió los países del Istmo durante el primer semestre de 1959, y elaboró un primer estudio sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial. Los principales aspectos contenidos en el mencionado informe se reseñan en el documento E/CN.12/CCE/181 presentado por la Secretaría. El informe del experto incluye un estudio comparativo de las leyes de fomento industrial de los países de Centroamérica, desde el punto de vista de las actividades favorecidas por las mismas, del tipo y naturaleza de los incentivos otorgados, de los procedimientos de aplicación de tales leyes y del significado que tendría su equiparación en el futuro desarrollo del Programa de Integración.

Quedó de manifiesto en los debates el interés que existe en cada uno de los países del Istmo, por que se equiparen los incentivos fiscales, a fin de establecer estímulos similares al desarrollo industrial en todos ellos. Se hizo hincapié en que la equiparación de los referidos incentivos resulta especialmente necesaria ahora que el Programa de Integración cuenta con el instrumental bá-

sico para la formación del Mercado Común Centroamericano, y que se ha avanzado en la equiparación arancelaria y en la ampliación del libre comercio regional.

Para cumplir con los propósitos señalados, se dispuso solicitar a la Secretaría que convoque a corto plazo la reunión de un Grupo de Trabajo el cual, de ser posible, procedería a elaborar un proyecto de ley uniforme centroamericana sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial.

Sobre este tema, se aprobó la Resolución 85 (CCE) *Incentivos Fiscales.*

c) Proyectos industriales

El Comité examinó por medio de un Grupo de Trabajo, el avance del Programa en cuanto a proyectos industriales.

i) *Industria de celulosa y papel.* Este tema se examinó con base en el *Proyecto para la fabricación de celulosa y papel en Centroamérica* (Doc. FAO/CAIS/59/1; TAO/LAT/23), elaborado por expertos de la FAO y de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. El proyecto, que fue el primero de carácter industrial emprendido dentro del Programa de Integración, ha quedado concluido. Se dispone así de los estudios básicos necesarios para decidir la realización del mismo. Este consistirá en una fábrica de pulpa kraft y en un aserradero con capacidad inicial de 82 000 toneladas de pulpa y 80 000 metros cúbicos de madera, que según los cálculos realizados podría operar en condiciones de competencia en el mercado mundial. Con esa producción podría abastecerse la totalidad de la demanda centroamericana de pulpa; las exportaciones al resto del mundo absorberían casi la totalidad de la producción. Se atribuyó especial importancia a la posible integración entre plantas abastecedoras de materias primas y plantas elaboradoras de las mismas situadas en otros países, así como a la producción de papel para el mercado de Centroamérica.

Pudo también apreciarse que para un complejo proyecto industrial como el estudiado —que requeriría una inversión total de 46 millones de dólares y habría de basarse principalmente en el mercado de exportación— se necesitaría la cooperación técnica y financiera de una empresa con larga experiencia en esta actividad industrial. A esta conclusión se llega en un primer estudio de los aspectos de financiamiento del proyecto.

Teniendo en cuenta los documentos presentados se consideró conveniente, con vistas al posible desarrollo futuro del proyecto, que se reitera el interés del Comité de Cooperación Económica en el mismo, en especial en lo que se refiere a la producción de pulpa para abastecer la demanda centroamericana y a la fabricación futura —y dentro de un plan coordinado con fábricas existentes o que se establezcan en otros países de Centroamérica y Panamá— de diversos tipos de papel.

Se estimó que con los documentos presentados a la Sexta Reunión, quedó terminada la etapa de estudio del proyecto por el Comité de Cooperación Económica y se acordó felicitar a los expertos que han participado en los trabajos y agradecer a las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las actividades realizadas desde 1953 sobre esta materia.

Las anteriores decisiones figuran en la Resolución 86 (CCE) *Industria de celulosa y papel.*

ii) *Industria de insecticidas*. Para el estudio de este punto se dispuso del *Informe sobre el uso y la posible fabricación de pesticidas en Centroamérica* (Doc. TAO/LAT/24). Dicho informe fue elaborado por un experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas con la colaboración del ICAITI, y en cumplimiento de anteriores resoluciones del Comité. El informe contiene una evaluación del mercado actual y potencial de pesticidas de Centroamérica y muestra que, desde el punto de vista del mercado, parecen existir posibilidades para la producción de distintos tipos de insecticidas.

Se apreció que no se dispone todavía del análisis de otros elementos que es indispensable conocer para determinar si es o no factible, técnica y económicamente, establecer plantas industriales productoras de insecticidas. En consecuencia, se acordó proseguir los trabajos hasta la elaboración de un proyecto completo de factibilidad, comprendiendo la determinación de la capacidad de la planta o plantas que puedan establecerse, los costos estimados de producción, los productos a fabricar y otros aspectos. Se acordó solicitar un experto de las Naciones Unidas que en estrecha colaboración con el ICAITI prepare el proyecto correspondiente.

Se hizo hincapié en que el proyecto se base en el supuesto de que habrá de operar en condiciones competitivas, y en que se exploren las posibilidades de abastecimiento de materias primas de origen centroamericano.

Se acordó que el resultado de los estudios solicitados se dé a conocer al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario, creado durante la presente reunión, para que investigue la posible incidencia de la producción de insecticidas en Centroamérica sobre los costos de producción agrícola.

Se aprobó la Resolución 87 (CCE) *Industria de Pesticidas*.

5. Desarrollo agropecuario

El Comité examinó, a través de un grupo de trabajo, los puntos del temario sobre desarrollo agrícola, ganadero y pesquero. Se conoció el Informe de la Reunión de Expertos sobre Clasificación de Granos e Intercambio de Información de Mercados celebrada en Tegucigalpa, Honduras, del 25 al 30 de junio de 1959. Se acordó recomendar a los gobiernos las propuestas para la adopción en el Istmo Centroamericano de un sistema uniforme sobre clasificación de maíz, arroz y frijol y el establecimiento de un servicio de intercambio de información de mercado entre los seis países, formulados en dicha reunión.

En materia pecuaria, desde la Cuarta Reunión del Comité se han venido realizando trabajos para mejorar la organización del mercado centroamericano de carne y ganado y para coordinar la política de exportación fuera del Istmo. El Comité tomó nota del informe de la FAO sobre posibilidades de organización del mercado centroamericano de ganado, terminado el presente año.

En lo que se refiere al proyecto de asociación de organismos de fomento de la producción y estabilización de precios del Istmo centroamericano, que ha sido presentado a consideración del Comité en esta oportunidad, hubo acuerdo unánime en que dicha asociación constituiría un instrumento de interés para los fines de la integración económica del Istmo, por lo que convendría proceder a su establecimiento. A tal efecto se recomendó

que un grupo de trabajo elabore el proyecto de convenio internacional respectivo, el cual deberá presentarse a consideración de los gobiernos en un plazo no mayor de seis meses.

Se tomó nota de los estudios de la FAO sobre industria pesquera (Doc. FAO/CAIS/59/5) y sobre comercialización del algodón (Doc. FAO/CAIS/59/6).

Se discutió la orientación que deberá imprimirse a las actividades del programa agrícola en lo futuro. Se consideró que para mantener su unidad y continuidad sería de la mayor conveniencia crear, como organismo subsidiario asesor del Comité, un Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario que se encargara de estudiar los problemas económicos del mencionado sector, que sean susceptibles de solución al nivel regional. Al hacer esa recomendación se señalaron algunos de los campos a los que debería prestarse especial atención en el próximo futuro, entre los que se incluyen la organización del comercio intercentroamericano de producción agropecuaria, forestal y pesquera y la especialización regional de las actividades productivas correspondientes. El Subcomité estará integrado por funcionarios gubernamentales de alto nivel, encargados de los respectivos aspectos de la política económica nacional en cada país. Sobre estos temas se aprobaron las Resoluciones 89 (CCE), *Desarrollo agrícola, ganadero y pesquero*; 90 (CCE), *Asociación de organismos de fomento de la producción y estabilización de precios*; y 91 (CCE), *Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario*.

6. Transporte

Las discusiones sobre este tema se llevaron a cabo a través de un Grupo de trabajo, con base en el *Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Transporte* (Doc. E/CN.12/CCE/158) y en la *Nota de la Secretaría* (Doc. E/CN.12/CCE/162). Pudo apreciarse por esos documentos y por la reseña de los numerosos trabajos realizados dentro del Programa de Integración en materia de transporte, el impulso que se ha logrado dar en los últimos años a este importante sector. De esta manera se ha dado permanencia y continuidad a las actividades de cooperación en materia de transporte y construcción vial.

Además se cuenta con un acuerdo centroamericano sobre la importación temporal de vehículos de motor, otro sobre circulación por carretera y un tercero sobre señales viales uniformes que han sido ratificados por varios de los países de Centroamérica y que están abiertos a la adhesión de Panamá. Se estimó importante, con vistas a la entrada en vigencia de los acuerdos anteriores, recomendar a los gobiernos que aún no lo hayan hecho la ratificación de estos convenios.

Como resultado de las labores que el Subcomité ha llevado a cabo con la colaboración de las Naciones Unidas, han sido establecidas ya las especificaciones generales para la construcción de carreteras y puentes en Centroamérica y Panamá; las normas para el diseño de puentes y otras recomendaciones sobre asuntos viales de carácter general y planeamiento de carreteras. En relación con las normas y recomendaciones citadas se solicitó de la Secretaría que, dentro de sus presupuestos y programas de trabajo, incluya la pronta publicación de los mismos, ya que ello facilitaría su aplicación experimental en los países del Istmo Centroamericano, que ha sido recomendada por el Subcomité.

Se estimó que uno de los proyectos de mayor importancia que el Subcomité se propone llevar a cabo es la celebración de una reunión de funcionarios centroamericanos de alto nivel que examinará en detalle los estudios relativos al plan vial centroamericano, con vistas a revisarlo y acordar prioridades respecto a las obras correspondientes a los distintos países. Para la ejecución de este proyecto se requerirá una activa participación de las instituciones nacionales de obras públicas, así como la asistencia técnica de las Naciones Unidas y de la Secretaría.

En lo que respecta a legislación marítima, ha sido terminado ya el proyecto de Código Marítimo Centroamericano solicitado por el Comité y elaborado por expertos de las Naciones Unidas y de la Oficina Internacional del Trabajo. En general, se estimó que era ya urgente proceder a la consideración de dicho código al nivel regional y se solicitó de la Secretaría que convoque una reunión de expertos sobre la materia.

El Comité apreció que con la aplicación de los instrumentos del Programa de Integración y el mayor libre comercio que se avecina, los problemas de transporte adquirirán una importancia creciente y acordó encomendarle al Subcomité una serie de tareas de importancia para el Programa de Integración. Entre los rubros señalados a la atención del Subcomité figuran el plan vial centroamericano, los servicios de transporte por carretera, el proyecto de Código Marítimo Centroamericano y los problemas de cooperación regional en materia portuaria.

El Comité aprobó el informe del Subcomité de Transporte, recomendando a las autoridades e instituciones a las que van dirigidas, la consideración de las resoluciones que aparecen en el informe de la reunión, con el fin de llevarlas a la práctica.

Se aprobó la Resolución 92 (CCE), sobre *Desarrollo del Transporte*.

7. Vivienda, Edificación y Planeamiento

Las actividades que el Comité ha llevado a cabo en materia de vivienda condujeron en 1958 a la constitución del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento que celebró su primera reunión en octubre de ese año. En dicha reunión se formuló un programa de trabajo comprendiendo el estudio de la industria de materiales de construcción, la normalización de dichos materiales con el fin de facilitar el comercio intercentroamericano de los mismos, y otros aspectos de interés para el Programa de Integración.

Las instituciones nacionales de vivienda han emprendido el cumplimiento de dicho programa y recientemente ha sido nombrado un experto de las Naciones Unidas que colaborará en el mismo. Se apreció que es necesario activar la obtención de la asistencia técnica pedida por recomendación anterior del Comité, ya que el programa de trabajo, en su conjunto, se encuentra todavía en una etapa inicial.

Se acordó aprobar el informe de la Primera Reunión de dicho Subcomité y su programa de trabajo, y recomendar que en sus actividades futuras se incluya el estudio de diversos aspectos económico-sociales del problema de la vivienda en el Istmo Centroamericano.

Sobre este asunto se aprobó la Resolución 93 (CCE) *Vivienda, Edificación y Planeamiento*.

8. Pesas y medidas

El Comité tomó conocimiento del *Proyecto de Ley Uniforme de unidades de medida de las Repúblicas del Istmo Centroamericano* (Doc. E/CN.12/CCE/183), elaborado por el Comité de Normas y Asistencia Técnica Industrial de Costa Rica.

Dado que por Recomendación 70 (CCE) del Comité había sido ya anteriormente elaborado otro proyecto de ley uniforme de pesas y medidas, el cual está siendo considerado por los gobiernos de los países centroamericanos, se acordó recomendarlo a los gobiernos para que —junto con el proyecto previamente elaborado— lo estudien con vistas a la implantación generalizada del sistema métrico decimal. Se solicitó al ICAITI que examine y concilie las observaciones que los gobiernos formulen, prepare un proyecto de ley con base en dichas observaciones y promueva una reunión técnica de expertos y funcionarios centroamericanos que formule el proyecto final de ley.

Sobre esta materia se aprobó la Resolución 88 (CCE) referente a *Pesas y medidas*.

9. Investigación tecnológica, promoción y productividad industrial

a) Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial

El año de labores que cubre el informe presentado por el Director del ICAITI (Doc. E/CN.12/CCE/178) puede considerarse como el de más intensa actividad en la vida de la institución, pues se ha llevado a cabo un número mucho mayor de proyectos, consultas y actividades, que le han proporcionado ingresos más elevados.

Se observó que los sectores privados de la industria centroamericana empiezan a comprender el valor que tiene contar en la región con un instituto tecnológico de investigación industrial, organizado para servir a sus intereses.

Una vez considerado el informe mencionado en los párrafos anteriores se acordó expresar la satisfacción del Comité por la forma en que el ICAITI ha venido trabajando, y recomendar la ampliación e intensificación de sus actividades, especialmente en los países en donde no se le ha utilizado en la medida deseada.

b) Misión de productividad y formación profesional de la OIT

Las labores de la misión durante 1958-59, que se resumen en el documento E/CN.12/CCE/171, consistieron en una acción directa, especialmente referida a la industria textil de la región, conforme a las recomendaciones aprobadas por el Comité en su Resolución 77 (CCE).

En la discusión del informe se hizo patente la satisfacción de los gobiernos por la forma en que ha venido trabajando la misión de la OIT, habiéndose acordado recomendarle la ampliación de sus actividades a los países en donde los esfuerzos realizados han sido menores.

La OIT presentó un proyecto preliminar para la formación de ejecutivos, técnicos y supervisores, cuyo financiamiento podría solicitarse al Fondo Especial de las Naciones Unidas.

El Comité dispuso que si bien el proyecto podría ser de interés para los países centroamericanos, no se dis-

pone de suficientes elementos de juicio para establecer la prioridad que debería asignársele en relación con otros aspectos del Programa de Integración Económica.

Se aprobaron las Resoluciones 95 (CCE), *Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial* y 97 (CCE) *Productividad y Formación Profesional*.

10. Capacitación

El Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central presentó el informe de labores (Doc. E/CN.12/CCE/180).

Se hizo patente el interés de los gobiernos en que la Escuela se ajuste cada vez más estrechamente a las necesidades del Programa de Integración Económica. Se señaló la conveniencia de que los programas de enseñanza se reorientaran para satisfacer de modo más cabal las necesidades de personal especializado en diversos campos de la administración. Se acordó recomendar a la Junta General que dirige la Institución que lleve a cabo a la brevedad posible una evaluación completa de la organización y funcionamiento de la Escuela, con vistas a su mejor adaptación a los requisitos de la Integración Económica.

En cuanto al Convenio de Asistencia Técnica con las Naciones Unidas, se acordó recomendar a los gobiernos la aprobación del proyecto presentado.

Sobre este tema se aprobó la Resolución 98 (CCE), *Escuela Superior de Administración Pública América Central*.

11. Aspectos sociales del desarrollo

El Comité conoció el *Estudio sobre los recursos humanos en Centroamérica, Panamá y México* (Doc. TAA/LAT/22), preparado por un experto de las Naciones Unidas, así como un primer *Estudio sobre las clases medias en Centroamérica* (Doc. E/CN.12/CCE/176), con los que se han iniciado los trabajos sobre aspectos sociales del desarrollo.

Se tomó nota de que se habían iniciado ya las actividades para emprender el estudio de tenencia de la tierra y las condiciones del trabajo agrícola, conforme a la Resolución 73 (CCE), y se tuvo en cuenta el informe de la reunión celebrada en San José sobre esta materia.

El Comité aprobó el informe de esa reunión (Doc. E/CN.12/CCE/177/Add. 1) y solicitó al Consejo Superior Universitario de Centroamérica que, en consulta con la Secretaría y con la colaboración del Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales, la FAO, la OIT y la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, de las Naciones Unidas, se haga cargo de la realización del proyecto, solicitando a la Secretaría que coordine los trabajos preparatorios.

Asimismo, y en lo que se refiere a los trabajos futuros en materia de aspectos sociales del desarrollo, se recomendó a la Secretaría y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que presten especial atención a las condiciones básicas de los costos industriales, política de salarios, legislación social y distribución del ingreso, con vistas a su equiparación desde el punto de vista del mejoramiento del nivel de vida centroamericano.

12. Centro de enseñanza sobre recursos naturales

El Comité agradeció a la Universidad de Nuevo México el proyecto para establecer un centro de enseñanza para el cabal aprovechamiento de los recursos naturales de Centroamérica y decidió transmitir al Consejo Superior Universitario Centroamericano las propuestas presentadas sobre ese asunto por aquella Universidad.

Se aprobó la Resolución 99 (CCE), *Centro de enseñanza sobre recursos naturales*.

13. Asistencia Técnica

El Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas presentó a consideración del Comité su informe correspondiente al período 1958-1959.

Recogiendo una sugerencia contenida en dicho informe, se puso de manifiesto la necesidad de coordinar más estrechamente los programas nacionales con el Programa Regional de Asistencia Técnica, a fin de aprovechar al máximo los recursos.

Se acordó solicitar al Representante Regional que, en consulta con la Secretaría y durante el período de programación de asistencia técnica, convoque una reunión de representantes de los organismos coordinadores de estos programas en cada país, con vistas a lograr dicha coordinación, evaluar todas las actividades de asistencia técnica que se llevan a cabo actualmente, y recomendar al Comité una escala de prelación que refleje las necesidades del Programa de Integración Económica.

Se aprobó la Resolución 96 (CCE) *Asistencia Técnica*.

14. Lugar y fecha de la próxima reunión

El Comité agradeció vivamente el ofrecimiento hecho por la República de El Salvador para que la Séptima Reunión del Comité se celebre en ese país durante el tercer trimestre de 1960. A este respecto aprobó la Resolución 100 (CEE).

15. Manifestaciones de agradecimiento

El Comité expresó su profundo agradecimiento al gobierno de Costa Rica, por la hospitalidad y las facilidades otorgadas para la celebración de la Sexta Reunión, y al Presidente de la misma, Ing. Alfredo Hernández Volio, Ministro de Economía de Costa Rica, por la eficacia con que dirigió los debates y por su valiosa contribución al buen éxito de los trabajos.

Se tuvo presente la inestimable contribución del Sr. Víctor L. Urquidí al Programa de Integración Económica, durante su gestión como Director de la Oficina de la Comisión Económica para América Latina en México.

Se acordó finalmente agradecer a la Secretaría la valiosa ayuda que ha venido prestando al Comité, particularmente en los trabajos de equiparación arancelaria, preparación de la conferencia y su colaboración durante la misma, así como a las Naciones Unidas y a los organismos especializados de dicha organización, los estudios e informes presentados.

Cuarta Parte
RESOLUCIONES APROBADAS

Indice

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Incorporación de Panamá al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano [Res. 80 (CCE)].	16	Asociación de organismos de fomento de la producción y estabilización de precios del Istmo Centroamericano [Res. 90 (CCE)].	20
Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación [Res. 81 (CCE)].	16	Subcomité de desarrollo económico agropecuario [Res. 91 (CCE)].	20
Protocolo sobre preferencia arancelaria centroamericana [Res. 82 (CCE)].	16	Desarrollo del transporte [Res. 92 (CCE)].	21
Aplicación del Tratado Multilateral de Libre Comercio, del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y Actividades del Subcomité de Comercio ([Res. 83 (CCE)].	17	Vivienda, edificación y planeamiento [Res. 93 (CCE)].	21
Aplicación del Régimen Centroamericano de Integración Industrial [Res. 84 (CCE)]	17	Aspectos sociales del desarrollo económico [Res. 94 (CCE)].	22
Incentivos fiscales al desarrollo industrial [Res. 85 (CCE)].	18	Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial [Res. 95 (CCE)].	22
Industria de celulosa y papel [Res. 86 (CCE)].	18	Asistencia Técnica [Res. 96 (CCE)].	23
Industria de insecticidas [Res. 87 (CCE)]	18	Productividad y Formación Profesional [Res. 97 (CCE)].	23
Pesas y medidas [Res. 88 (CCE)]	19	Escuela Superior de Administración Pública América Central [Res. 98 (CCE)].	23
Desarrollo agropecuario y pesquero [Res. 89 (CCE)].	19	Centro de Enseñanza sobre Recursos Naturales [Res. 99 (CCE)]	24
		Lugar y fecha de la próxima Reunión [Res. 100 (CCE)].	24

INCORPORACIÓN DE PANAMÁ AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

80 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/185)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que desde su Primer Periodo de Sesiones, el Comité ha expresado el beneplácito con que vería participar a Panamá en el Programa de Integración Económica;

b) Que el Ministro de Hacienda y Tesoro de Panamá en nombre de su gobierno ha solicitado formalmente del Comité se incluya a Panamá en el Programa de Cooperación Económica con vistas a una plena participación en el mismo;

c) Que es necesario aclarar y precisar cómo habrían de resolverse los diversos problemas que plantearía dicha incorporación, especialmente los relacionados con el Tratado Multilateral de Libre Comercio, Régimen de Industrias de Integración, Equiparación Arancelaria y demás convenios del Programa de Integración Económica.

Declara que la decisión de Panamá constituye un hecho de importancia trascendental para el progreso económico de los países del Istmo Centroamericano, y

Resuelve:

1. Incorporar a la República de Panamá al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano e

invitar a su gobierno a que, mientras se lleven a cabo los estudios que permitan decidir finalmente sobre su incorporación plena al Comité, participe en todas sus actividades como si fuera miembro del mismo y a integrarse de inmediato como miembro del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y de la Escuela Superior de Administración Pública de América Central;

2. Solicitar a la Secretaría que haga estudios sobre los efectos de la plena participación de Panamá en el Programa de Cooperación Económica y de su posible adhesión a los tratados y convenios firmados por los cinco gobiernos, y presente un informe al Séptimo Periodo de Sesiones del Comité.

CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN

81 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/186)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en virtud del Artículo IV del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, los gobiernos han convenido en equiparar los impuestos a la importación de los productos comprendidos en el Anexo A del mencionado instrumento;

b) Que por Resolución 23 (SC.1) del Subcomité de Comercio Centroamericano, en su calidad de Co-

misión Centroamericana de Comercio, se ha recomendado a los gobiernos la consideración para su firma del Proyecto de Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación que fuera elaborado por dicho Subcomité; y

c) Que se han realizado las negociaciones tendientes a la equiparación arancelaria de los productos incluidos en el Tratado Multilateral, habiéndose logrado acuerdo sobre una gran parte de los artículos y formulado las listas del Convenio sobre Equiparación,

Declara que han culminado con éxito los esfuerzos fraternales de los gobiernos, por medio de este Comité, encaminados a formular un instrumento que tiene por objeto facilitar el establecimiento de una política arancelaria uniforme compatible con los requisitos del desarrollo económico, crear un mercado común para los productos comprendidos en el Tratado Multilateral, impulsar la ampliación del libre comercio intercentroamericano así como sentar las condiciones apropiadas para acelerar la sustitución de importaciones como medio para ampliar y diversificar la estructura productiva de cada país y de Centroamérica en su conjunto, y

Resuelve recomendar a los gobiernos de los Estados de Centroamérica que, con ocasión de la presente Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

PROTOCOLO SOBRE PREFERENCIA ARANCELARIA CENTROAMERICANA

82 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/187)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que ha recomendado a los gobiernos para su firma el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación conforme al cual se establecerá un arancel uniforme centroamericano en un plazo máximo de cinco años; y

b) Que para perfeccionar la zona de libre comercio, conforme al Artículo I del Tratado Multilateral de Libre Comercio, es necesario iniciar cuanto antes la ampliación del libre comercio entre ellos y que el establecimiento de una preferencia arancelaria centroamericana sería una de las medidas más eficaces para lograr el proyecto antes indicado;

Resuelve recomendar a los gobiernos de los Estados de Centroamérica que, con ocasión de la presente Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sus representantes, investidos de los correspondientes plenos poderes, procedan a suscribir, en la ciudad de San José, Costa Rica, el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, sobre Preferencia Arancelaria centroamericana.

APLICACIÓN DEL TRATADO MULTILATERAL DE LIBRE COMERCIO DEL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACIÓN DE GRAVÁMENES A LA IMPORTACIÓN Y ACTIVIDADES DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIO

83 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/188)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que por medio de las Resoluciones 80 y 81 (CCE) se ha recomendado la firma del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y del Protocolo sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana;

b) Que el Tratado Multilateral de Libre Comercio ha entrado en vigor en junio de 1959 al quedar depositados los instrumentos de ratificación de tres de los países; y

c) Que conforme al Artículo I del Convenio sobre Equiparación Arancelaria, los gobiernos establecerán en un plazo máximo de cinco años un arancel uniforme a la importación y que por Resolución 24 (SC.1) del Subcomité de Comercio Centroamericano se recomienda que el proyecto correspondiente sea presentado al Comité en 1960;

Resuelve:

1. Tomar nota de los trabajos realizados por el Subcomité de Comercio Centroamericano, aprobar los informes de sus Reuniones Quinta y Sexta y felicitar vivamente al mismo por la contribución de sus labores al Programa de Integración;

2. Encargar al Subcomité de Comercio Centroamericano que formule un proyecto de arancel uniforme a la importación, el cual será presentado al Comité durante 1960;

3. Instar al Subcomité a que, simultáneamente con las negociaciones de equiparación arancelaria, lleve a cabo negociaciones tendientes a establecer el régimen de libre comercio multilateral para los productos equiparados. Con este fin el Subcomité Centroamericano de Comercio se constituirá en sesión permanente hasta dar por terminados los trabajos que se le encomiendan en los puntos 2 y 3 de esta resolución. El Subcomité adoptará su propio plan para llevar a cabo esas tareas;

4. Solicitar de la Secretaría que preste todo su apoyo y asesore al Subcomité de Comercio Centroamericano en los asuntos relacionados con la formulación del arancel uniforme centroamericano y la ampliación del libre comercio y reiterar su petición de un experto de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para estos trabajos;

5. Recomendar a los gobiernos que en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta reunión constituyan grupos nacionales de trabajo integrados al menos por dos funcionarios de cada gobierno, que realicen las tareas preparatorias para las negociaciones que llevará a cabo el Subcomité de Comercio Centroamericano. Los grupos de trabajo funcionarán en forma permanente hasta la terminación de sus tareas, manteniendo en su composición la continuidad necesaria para el buen éxito de los trabajos;

6. Solicitar a la Secretaría que con la oportunidad necesaria presente a los gobiernos un plan de trabajo de los grupos nacionales y que posteriormente los asesore y coordine sus actividades.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN INDUSTRIAL

84 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/189)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que los gobiernos de los países centroamericanos suscribieron el 10 de junio de 1958 el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y que éste ha sido ya ratificado por tres de ellos;

b) Que es necesario emprender trabajos preparatorios para facilitar la aplicación del Convenio una vez que éste entre en vigor;

c) Que desde su Segunda Reunión el Comité ha considerado la necesidad de establecer una institución centroamericana de financiamiento y fomento del desarrollo económico, cuya existencia se estima indispensable para promover el desarrollo económico de los países centroamericanos dentro del marco del Programa de Integración;

Resuelve:

1. Constituir un grupo de trabajo *ad hoc* que tome a su cargo el estudio de los problemas de aplicación del régimen y formule medidas conducentes a ese fin; considere los distintos proyectos industriales de posible integración con vistas a ir determinando los sectores de actividad industrial que parezcan objeto adecuado del régimen, y estimule y colabore en la formulación de proyectos, en especial en aquellos países que hubieren avanzado menos en este campo;

2. El Grupo estará constituido por los representantes que al efecto designen los cinco gobiernos, recomendándose a los mismos que en esta representación participe la iniciativa privada;

3. Solicitar a la Secretaría que oportunamente y en consulta con los gobiernos, convoque a la primera reunión del Grupo de Trabajo;

4. Encomendar a la Secretaría que en colaboración con expertos de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y en consulta con el Banco Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, cuando estuviere establecido, y con otros organismos de financiamiento, así como con los bancos centrales y las instituciones financieras de los países centroamericanos, elabore un proyecto para el establecimiento de una institución centroamericana de financiamiento y promoción del desarrollo económico integrado, en el que se tenga en cuenta la necesidad de otorgar una especial prioridad a las zonas menos desarrolladas de la región. Los resultados de este estudio serán dados a conocer a los gobiernos en cuanto se finalicen y serán presentados al Comité durante su próxima reunión.

INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

85 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/190)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en su Cuarta Reunión y por Resolución 50 (CCE) el Comité solicitó de la Secretaría que, con la cooperación de expertos que pudieran proporcionar la Oficina de Asistencia Técnica y la Subdirección Fiscal y Financiera de las Naciones Unidas, continuara estudiando los problemas tributarios y de hacienda pública en Centroamérica, considerando especialmente, entre otros temas, la uniformidad de las disposiciones de las repúblicas centroamericanas relativas a incentivos fiscales para impulsar el desarrollo económico;

b) Que la Secretaría ha sometido a la presente reunión una nota sobre el estado de los trabajos sobre esta materia (Doc. E/CN.12/CCE/181), en la que se da cuenta de que el experto de la oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha terminado una versión preliminar del informe titulado *Leyes de incentivos fiscales para el desarrollo industrial en Centroamérica*;

c) Que la unificación de incentivos fiscales para el desarrollo industrial es necesaria a fin de crear en todos los países condiciones favorables y similares a dicho desarrollo;

Resuelve:

1. Expresar su satisfacción por el estado de estos trabajos;

2. Recomendar a la Secretaría que convoque en breve plazo a una reunión de técnicos y funcionarios centroamericanos que estudie el informe preparado por el experto de las Naciones Unidas, considere los aspectos relativos a la equiparación de los incentivos fiscales al desarrollo industrial y, de ser posible, formule un proyecto de ley uniforme centroamericano sobre esta materia;

3. La Secretaría procurará que esta reunión coincida con la Primera del Grupo de Trabajo *ad hoc* a que se refiere la Resolución 84 (CCE).

INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

86 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/191)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que conforme a la Resolución 75 (CCE), la Secretaría ha presentado un informe sobre el proyecto de celulosa y papel de Honduras, preparado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el cual comprende además un estudio de financiamiento del proyecto preparado por un experto del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas; y

b) Que dicho informe cubre el estudio de todos

los aspectos básicos para decidir, cuando fuere oportuno, la realización del proyecto, y muestra la viabilidad técnica y económica de establecer en la zona de Olancho, Honduras, una fábrica de pulpa kraft destinada principalmente a la exportación fuera de Centroamérica, pero que al mismo tiempo podría cubrir la totalidad de la demanda de pulpa kraft de las fábricas instaladas o que se proyecta establecer en el Istmo, e iniciar gradualmente la producción de algunos tipos de papel, a medida que el mercado centroamericano lo justifique;

Resuelve:

1. Tomar nota con satisfacción del Proyecto para la fabricación de celulosa y papel en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/59/1; TAO/LAT/23) y agradecer al Gobierno de Honduras las facilidades que ha brindado para la ejecución de los trabajos y a las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) las actividades que han realizado desde 1953 sobre esta materia;

2. Reiterar su interés en el proyecto, en especial en cuanto se refiere a la producción de materias primas para abastecer la demanda centroamericana y a la fabricación, en una segunda fase y dentro de un plan coordinado con fábricas existentes en otros países, de diversos tipos de papel para el mercado centroamericano.

INDUSTRIAS DE INSECTICIDAS

87 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/192)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en cumplimiento de la Resolución 40 (CCE), la Secretaría ha presentado un informe sobre el mercado centroamericano de pesticidas, elaborado por un experto de la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica (DOAT); y

b) Que dicho informe muestra que en Centroamérica existe un mercado potencial adecuado para la producción de varios tipos de pesticidas, pero no contiene suficientes elementos de juicio para determinar la factibilidad técnica y económica de la industria de pesticidas en Centroamérica;

Resuelve:

1. Tomar nota del *Informe sobre el uso y la posible fabricación de pesticidas en Centroamérica* (Doc. TAO/LAT/24) y de la *Nota de la Secretaría* (Doc. E/CN.12/CCE/168);

2. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas los servicios de un experto que en colaboración con el ICAITI, lleve a cabo los estudios necesarios para determinar la posible capacidad de una o más fábricas de pesticidas en Centroamérica y los productos a fabricar, completando para esto el estudio de mercado; estime los costos de producción de dichas fábricas y analice los demás factores básicos para establecer la factibilidad económica y técnica de una o más plantas de pesticidas, que opere en condiciones competitivas en el mercado de Centroamérica y Panamá; y

3. Solicitar de la Secretaría que el resultado de dichos trabajos y los estudios correspondientes sean transmitidos al Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario para que éste considere la incidencia del posible establecimiento de la industria de pesticidas en Centroamérica sobre los costos y las condiciones de producción agrícola.

PESAS Y MEDIDAS

88 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/193)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que conforme a la Resolución 7 (CCE) se elaboró el *Estudio sobre pesas y medidas de los países centroamericanos* (TAA/LAT/20);

b) Que por Resolución 70 (CCE) se recomendó a los gobiernos de las repúblicas centroamericanas que, con base en dicho estudio, emprendieran la revisión de las leyes y reglamentos sobre pesas y medidas existentes en los respectivos países y se llevaran a cabo las tareas para la implantación generalizada del sistema métrico decimal; y

c) Que la Secretaría ha presentado un *Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano* (E/CN.12/CCE/183) elaborado por el Comité de Normas y Asistencia Técnica Industrial de la República de Costa Rica;

Resuelve:

1. Tomar nota del *Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano* (E/CN.12/CCE/183) y agradecer su presentación;

2. Reiterar a los gobiernos del Istmo Centroamericano los términos de la Resolución 70 (CCE) para que con base en el *Estudio sobre pesas y medidas de los países centroamericanos* (Doc. TAA/LAT/20) y en el *Proyecto de ley uniforme de unidades de medidas de las repúblicas del Istmo Centroamericano* presentado por la delegación de Costa Rica, prosigan la revisión de las leyes y reglamentos sobre esta materia con vistas a establecer disposiciones uniformes para la aplicación del sistema métrico decimal;

3. Solicitar del ICAITI que recabe de los gobiernos respectivos las observaciones que crean conveniente formular sobre los proyectos presentados, que los examine y concilie; y prepare un solo proyecto que sirva de base para su consideración en una reunión de expertos que el ICAITI debería promover a través de la Secretaría.

DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO

89 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/194)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando los estudios presentados en los siguientes documentos: *Nota de la Secretaría sobre el desarro-*

llo agrícola, ganadero y pesquero (Doc. E/CN.12/CCE/169); Informe de la reunión de expertos sobre clasificación de granos e intercambio de información de mercados (Doc. E/CN.12/CCE/171); Posibilidades de organización del mercado centroamericano de ganado y carne y clasificación de ganado (Doc. FAO/CAIS/59/4); Recomendaciones sobre coordinación de la política algodonera centroamericana (Doc. FAO/CAIS/59/6), y Situación actual y líneas de posible desarrollo de la industria pesquera en Centroamérica (Doc. FAO/CAIS/59/5);

Resuelve:

1. Expresar su agradecimiento a la Secretaría y a la FAO por haber elaborado los estudios antes mencionados.

2. *Abastecimiento y convenio intercentroamericano de granos*

a) Recomendar a los gobiernos el establecimiento del servicio de intercambio de información de mercados y la adopción del sistema de normas para la clasificación de granos cuyos detalles se incluyen en el documento E/CN.12/CCE/171 que figura como anexo a la presente resolución;

b) Recomendar a los gobiernos que asignen exclusivamente a los organismos encargados de la administración de las normas de clasificación de granos, la facultad de certificar en forma oficial la calidad de estos productos;

c) Recomendar a los gobiernos que soliciten al Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de Estados Americanos la aportación de recursos técnicos para llevar a cabo en 1960 un curso de adiestramiento de personal en clasificación, almacenamiento y conservación de granos, y solicitar a la Secretaría que se encargue de coordinar los arreglos correspondientes y de gestionar la obtención de los recursos adicionales que fueren necesarios con otros organismos interesados;

d) Solicitar a la Secretaría y a la FAO que continúen prestando su valiosa colaboración en las fases de ejecución y evaluación de las actividades mencionadas en el numeral a);

3. *Industria pecuaria*

Recomendar a la Secretaría que convoque a la brevedad posible, las reuniones de expertos centroamericanos a que se refiere en el numeral C-2 de la Resolución 62 (CCE), para continuar los trabajos sobre clasificación, organización del mercado centroamericano y coordinación de la política de exportación de carnes y ganado fuera del Istmo Centroamericano;

4. *Algodón*

Autorizar a la Secretaría para que oportunamente convoque una reunión de expertos centroamericanos que se encargue de formular las medidas prácticas que podrían tomarse para lograr una mayor uniformidad en los métodos de clasificación del algodón, y para crear condiciones de producción de la fibra que permitan una acción conjunta y coordinada de los países del Istmo en el campo de la política comercial.

ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ISTMO CENTROAMERICANO

90 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/195)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que por Resolución 62 (CCE) se expresó el interés de este Comité en la creación de una Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios, por considerar que sus finalidades concuerdan plenamente con las de la integración económica del Istmo Centroamericano; y

b) Que en la Reunión de Institutos de Fomento y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano, que se celebró en San José, Costa Rica, del 12 al 14 de febrero de 1959, se dispuso someter a consideración de este Comité la posibilidad de organizar formalmente la Asociación;

Resuelve:

1. Reiterar su interés en el establecimiento de la Asociación de Organismos de Fomento de la Producción y Estabilización de Precios del Istmo Centroamericano;

2. Solicitar a la Secretaría que convoque la reunión de un grupo de trabajo a fin de preparar un proyecto de convenio centroamericano para la creación de la Asociación, el cual será sometido a consideración de los gobiernos por conducto del Presidente del Comité, en un plazo no mayor de seis meses.

SUBCOMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO

91 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/196)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el desarrollo coordinado de las actividades agrícolas ganaderas, pesqueras y forestales constituye un objetivo importante del Programa de Integración Económica;

b) Que es conveniente que los proyectos que se vienen realizando dentro del marco del Programa de Integración en el campo del sector agropecuario, se organicen en forma coordinada con el resto de las actividades del Programa; y

c) Que a fin de formular y llevar a la práctica las medidas necesarias para lograr un grado adecuado de integración agropecuaria al nivel centroamericano, además de los trabajos realizados por la Secretaría y los organismos especializados de las Naciones Unidas, se requiere una labor permanente de asesoramiento y orientación, efectuada por elementos de los propios países, que asegure la unidad y la continuidad de los esfuerzos,

así como la adaptación recíproca de las políticas nacionales conforme a las necesidades de la región en su conjunto;

Resuelve:

1. Constituir, dentro del marco del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano, un Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario que abarque las actividades económico-agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales, integrado por funcionarios de alto nivel encargados de los correspondientes aspectos de la política económica, que al respecto designen los gobiernos.

El Subcomité se reunirá por lo menos una vez al año, en distintas capitales del Istmo, sin perjuicio de celebrar reuniones más frecuentes si lo requiriesen sus actividades, y presentará el resultado de sus trabajos al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

Para el estudio de problemas altamente especializados, el Subcomité contará con el asesoramiento de grupos de trabajo especialmente constituidos de acuerdo con las necesidades del Programa.

El Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Estudiar los problemas económicos del desarrollo agropecuario del Istmo Centroamericano que sean susceptibles de solución mediante acción conjunta de los seis países;

b) Proponer al Comité las medidas y recomendaciones que sea necesario adoptar para lograr una gradual y progresiva integración de la economía agropecuaria de la región;

c) Hacer recomendaciones sobre la ejecución de las medidas mencionadas en el inciso anterior, a fin de armonizarlas con los programas vigentes en cada país, y de asegurar la adaptación recíproca de las políticas nacionales a las finalidades y requisitos del Programa de Integración Económica;

d) Evaluar periódicamente las actividades del Programa en los campos señalados en el numeral 2, con vista a mantener su unidad, y compatibilidad con el resto del Programa de Integración Económica.

En el desempeño de sus funciones, el Subcomité de Desarrollo Económico Agropecuario prestará especial atención a los siguientes problemas:

i) Organización del comercio intercentroamericano de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, y coordinación de los correspondientes aspectos de la política de exportación fuera del Istmo;

ii) Especialización regional de la producción sobre bases de reciprocidad y beneficio mutuo. Con ese objeto el Subcomité deberá planear la realización de estudios comparativos de costos de producción, niveles diferenciales de productividad, estímulos básicos y potencialidades del desarrollo agropecuario, forestal y pesquero, y política de estabilización de precios de los productos respectivos;

iii) Fomento de la producción de materias primas para el desarrollo industrial del Istmo Centroamericano;

iv) Sustitución de importaciones de alimentos en bruto y elaborados, y fomento de la producción de bienes intermedios e insumos para la agricultura;

v) Diversificación de las actividades de exportación;

vi) Creación de las economías externas indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras;

La Secretaría del Subcomité será la Secretaría del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano; además, el Subcomité podrá contar con el asesoramiento técnico de la FAO;

El Subcomité se regirá por el Reglamento del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano; y

2. Recomendar a la Secretaría que gestione la pronta instalación de este Subcomité.

DESARROLLO DEL TRANSPORTE

92 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/197)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que de acuerdo con las Resoluciones 64 (CCE) y 66 (CCE) se llevó a cabo en Managua en septiembre de 1958 la Primera Reunión del Subcomité de Transporte la cual examinó en detalle las partes pendientes así como el texto completo del Proyecto de manual de especificaciones técnicas para la construcción de carreteras, de puentes, de obras y trabajos diversos;

b) Que dicho Subcomité ha presentado un informe de sus trabajos (E/CN.12/CCE/158) y aprobó las Resoluciones 1 (SC.3) y 2 (SC.3) mediante las cuales se recomienda a los gobiernos la aplicación experimental de las especificaciones y normas mencionadas en el párrafo anterior por un período de dos años;

c) Que el informe del Subcomité incluye recomendaciones de carácter general relativas a sus trabajos futuros;

Teniendo en cuenta la Nota de la Secretaría sobre el estado de los trabajos de transporte terrestre y marítimo (E/CN.12/CCE/172);

Resuelve:

1. Aprobar el informe de la Primera Reunión del Subcomité de Transporte y recomendar a las autoridades e instituciones a las que van dirigidas las resoluciones que aparecen en el informe de la Reunión, su consideración detenida a fin de llevarlas a la práctica;

2. Encomendar al Subcomité la inclusión en el programa de trabajo para 1959-1960 de los temas siguientes: formulación y consideración definitivas del Plan Vial Centroamericano; estudio y formulación de las medidas que podrían tomarse para impulsar los servicios de transporte por carretera; estudio y aprobación, en su caso, del Código Marítimo Centroamericano; estudios de conjunto sobre un sistema portuario adecuado a las necesidades de la región y de las medidas de cooperación regional requeridas en materia de administración de puertos; continuación de los trabajos en lo relativo a la ejecución y aplicación de los acuerdos centroamericanos sobre la importación temporal de vehículos de motor, sobre circulación por carreteras y sobre seña-

les viales uniformes, y de las especificaciones y normas sobre la planeación y construcción de caminos; y

3. Solicitar de las Naciones Unidas que continúe suministrando servicios de expertos y provea becas para llevar a cabo actividades en el Programa centroamericano de transporte terrestre y marítimo.

VIVIENDA, EDIFICACIÓN Y PLANEAMIENTO

93 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/198)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en cumplimiento de su Resolución 61 (CCE) se celebró en octubre de 1958 la Primera Reunión del Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, la cual formuló el programa de trabajo del Subcomité;

b) Que la Unión Panamericana cooperará con sus expertos en este programa dentro de sus posibilidades;

Resuelve:

1. Tomar nota con beneplácito de los trabajos realizados por el Subcomité de Vivienda, Edificación y Planeamiento, y aprobar el informe de la Primera Reunión de dicho Subcomité (Doc. E/CN.12/CCE/159);

2. Aprobar el programa de trabajo establecido por el Subcomité y recomendar a la Secretaría que coordine su realización en el año 1960; y

3. Recomendar que se realice tan pronto como sea posible, además de los estudios e investigaciones ya incluidos en el Programa aprobado por el Subcomité, un estudio de aspectos económicos y sociales del problema de la vivienda en el Istmo Centroamericano, solicitando para ello la asistencia técnica necesaria.

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

94 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/199)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que conforme a la Resolución 73 (CCE), la Secretaría ha presentado los siguientes estudios e informes: *Los recursos humanos en Centroamérica, Panamá y México, en 1950-1980, y sus relaciones con algunos aspectos del desarrollo económico (TAA/LAT/22)*; *Informe preliminar sobre el estudio de las clases medias en Centroamérica* (Doc. E/CN.12/CCE/176); *Nota de la Secretaría sobre el estudio de los recursos humanos en Centroamérica* (Doc. E/CN.12/CCE/175); *Nota de la Secretaría sobre el estudio de la tenencia de la tierra y condiciones de trabajo agrícola en el Istmo Centroamericano* (Doc. E/CN.12/CCE/177) e *Informe de la Reunión celebrada en la Universidad de Costa Rica del 21 al 22 de agosto de 1959, para determinar los alcances y posible organización de este último estudio* (Doc. E/CN.12/CCE/177/Add. 1);

b) Que para el mejor cumplimiento de las finalidades del Programa de Integración Económica en su próxima etapa es conveniente orientar el estudio de los aspectos sociales del desarrollo considerando los efectos de la integración sobre los sistemas económico-sociales de cada país, y el objetivo último del crecimiento económico, cual es la elevación del nivel de vida de la población.

Resuelve:

1. Agradecer a la Secretaría y a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, los informes y estudios anteriormente mencionados, y expresar particularmente su satisfacción porque se haya realizado el estudio de los recursos humanos, el cual es de suma utilidad para la programación del desarrollo económico de la región;

2. Aprobar el informe de la reunión celebrada en la Universidad de Costa Rica, para considerar el alcance y la posible organización del estudio de la tenencia de la tierra y condiciones de trabajo agrícola en el Istmo Centroamericano;

3. Solicitar del Consejo Superior Universitario de Centroamérica que, en consulta con la Secretaría, y con la colaboración del Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales, la FAO, la OIT y la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se haga cargo de la realización del proyecto;

4. Solicitar de la Secretaría que coordine los trabajos preparatorios señalados en el informe de la reunión anteriormente citada; y

5. Recomendar a la Secretaría y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, que presten asistencia técnica al Programa de Integración Económica, que en el futuro dediquen especial atención a la realización de estudios comparativos de las condiciones básicas de los costos en el sector industrial con vista a una razonable uniformidad de dichas condiciones, asignando una elevada prioridad a la incidencia de la política de salarios y de la legislación social, desde el punto de vista del mejoramiento del nivel de vida de la población, así como a los obstáculos y estímulos que puedan encontrarse en la estructura de la distribución del ingreso.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

95 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/200)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que el Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial ha presentado un informe en el que se reseñan las actividades desarrolladas por esa entidad durante 1958-59 (Doc. E/CN.12/CCE/178);

b) Que el Instituto constituye el instrumento principal del Programa de Integración Económica en el campo de la investigación, la tecnología y la productividad industrial, y que los servicios que presta son de suma utilidad para el desarrollo de los países del Istmo;

Resuelve:

1. Agradecer al Director del ICAITI el informe de labores que ha presentado y expresar su satisfacción por la forma en que ha venido desarrollando sus actividades;

2. Recomendar a los gobiernos que estimulen en sus respectivos países un aprovechamiento cada vez mayor de las facilidades y servicios que ofrece la institución, y al ICAITI, la promoción de sus actividades en los países en donde aquellas facilidades y servicios todavía no se han aprovechado en forma efectiva.

ASISTENCIA TÉCNICA

96 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/201)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) El informe sometido por el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, sobre la colaboración presentada por dicho organismo al Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano durante el período 1958-59 (Doc. E/CN.12/CCE/162), y que las solicitudes relativas al presente año fueron enviadas a la Junta oportunamente por el Presidente del Comité, de conformidad con la Resolución 74 (CCE); y

b) La conveniencia de coordinar los programas nacionales y de orientar el Programa regional de asistencia técnica de modo que se ajusten cada vez más a las necesidades del Programa de Integración Económica;

Resuelve:

1. Agradecer al Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica el informe de labores que presentó y a la Junta de Asistencia Técnica, a la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, la atención que prestaron a las peticiones que les fueron sometidas por el Presidente del Comité para el año 1959, las cuales se ratifican por la presente resolución;

2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita a la Junta de Asistencia Técnica las resoluciones aprobadas en la presente reunión y la petición de asistencia técnica correspondiente a 1960 para el Programa de Integración Económica que de ella emane;

3. Señalar a los gobiernos la conveniencia de coordinar más estrechamente los programas nacionales con el Programa regional de asistencia técnica, así como de evaluar dichos programas, con vistas a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y a organizarlos conforme a una escala de prelación que refleje las necesidades del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano;

4. Solicitar del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica que, previa la aprobación de los gobiernos, y en consulta con la Secretaría, convoque a una reunión de representantes de los organismos nacionales coordinadores de los Programas de asistencia técnica en los seis países del Istmo durante el período

de preparación de los mismos para cumplir con las finalidades mencionadas en el numeral anterior.

PRODUCTIVIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL

97 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/202)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta:

a) Que el Comité, por Resolución 77 (CCE) aprobada en su Quinto Período de Sesiones, recomendó a los gobiernos solicitar de la Organización Internacional del Trabajo la asistencia técnica de tres expertos para llevar a cabo durante 1959 un programa de mejoramiento de la productividad y de capacitación en el sector industrial el cual dé prioridad a la industria textil;

b) El informe presentado por la Organización Internacional del Trabajo sobre las actividades de la Misión de Productividad y Formación Profesional correspondiente a 1958-1959 (Doc. E/CN.12/CCE/179) y el memorándum sobre un proyecto para la formación práctica de ejecutivos, técnicos, superiores e instructores, en Centroamérica (E/CN.12/CCE/129 Anexo Núm. 12);

Resuelve:

1. Agradecer a la OIT el informe de labores que ha presentado, expresar la satisfacción por los trabajos que ha venido llevando a cabo la Misión de Productividad y Formación Profesional, y recomendarle la ampliación de esos trabajos a todos los países centroamericanos;

2. Recomendar a los gobiernos que soliciten de la Organización Internacional del Trabajo la asistencia técnica necesaria para que la Misión de Productividad y Formación Profesional pueda continuar en 1960; y

Declara que, si bien el Proyecto para la formación práctica de ejecutivos, técnicos, supervisores e instructores en Centroamérica, es de interés para los países centroamericanos, no se dispone de antecedentes suficientes para justificar la prioridad de su establecimiento, en relación con otros proyectos que podrían llevarse a cabo dentro del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AMÉRICA CENTRAL**

98 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/203)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Teniendo en cuenta el informe presentado por el Director de la ESAPAC sobre las actividades desarrolladas por esa entidad durante el período 1958-59, y el proyecto de convenio sobre asistencia técnica entre las Naciones Unidas y los gobiernos centroamericanos

miembros de la ESAPAC, que figura como anexo a dicho informe (Doc. E/CN.12/CCE/180); y

Considerando que las actividades que la ESAPAC lleva a cabo deberían servir cada vez más a los objetivos del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano;

Resuelve:

1. Agradecer al Director de la ESAPAC el informe de labores que ha presentado;

2. Recomendar a los gobiernos la aprobación del nuevo convenio con las Naciones Unidas para que la Escuela Superior de Administración Pública América Central siga contando con la asistencia técnica que prestan las Naciones Unidas; y

3. Recomendar a la Junta General que dirige la marcha de esa institución, que lleve a cabo a corto plazo una evaluación de su organización y de sus programas de enseñanza, con vistas a que dicha Escuela se ajuste más estrechamente a los requisitos y necesidades de la integración económica de los países del Istmo.

CENTRO DE ENSEÑANZA SOBRE RECURSOS NATURALES

99 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/204)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Considerando:

a) Que en los países centroamericanos se hace sentir la necesidad de formar suficientes expertos nacionales capaces de investigar y evaluar los recursos naturales del Istmo y de aconsejar a los gobiernos y a las empresas privadas sobre la mejor forma de aprovecharlos y conservarlos;

b) Que es muy difícil para cada uno de los países centroamericanos, actuando aisladamente, organizar, dotar y mantener centros de enseñanza superior en los campos de la ciencia y la tecnología que se relacionan con el estudio de los recursos naturales y que, por tal motivo, sería conveniente que tales países aúnen sus esfuerzos para satisfacer en conjunto tal necesidad;

c) Que la Universidad de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, se ha interesado en estudiar y promover la creación de un centro de estudios supe-

riores para adiestrar expertos en la investigación, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales del Istmo Centroamericano y que, después de haber efectuado las consultas del caso, el proyecto ha encontrado entusiasta acogida;

d) Que dicho centro podría ser auspiciado por los gobiernos y las universidades de los países del Istmo Centroamericano y podría servir además de instrumento para canalizar la ayuda que pueda obtenerse de universidades, fundaciones u otras instituciones extranjeras dedicadas al fomento de la enseñanza científica y tecnológica;

Resuelve:

1. Agradecer a la Universidad de Nuevo México y en particular al profesor Julián Duncan, los estudios y gestiones preliminares que ha realizado en favor del establecimiento de un centro de enseñanza superior para el estudio de los recursos naturales del Istmo Centroamericano;

2. Solicitar a dicha Universidad que continúe estudiando dicho proyecto con objeto de formular en consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las prioridades de los países del Istmo, un plan que incluya propuestas concretas sobre la mejor forma de establecer, financiar y administrar el referido centro de estudios, de seleccionar los alumnos y de impartir, en una o en varias localidades, los cursos científicos y tecnológicos que sean necesarios para la formación de los expertos, con aplicación especial al estudio de los recursos hidráulicos, geológicos, forestales y marítimos de la región;

3. Solicitar igualmente a dicha Universidad que el plan mencionado sea sometido oportunamente a los gobiernos y universidades de los países centroamericanos a fin de que resuelvan sobre la acción conjunta que estimen conveniente tomar sobre el particular.

LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

100 (CCE) *Resolución aprobada el 1º de septiembre de 1959 (E/CN.12/CCE/205)*

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano,

Resuelve aceptar el ofrecimiento de la República de El Salvador para que la Séptima Reunión del Comité se celebre en ese país durante el tercer trimestre de 1960.

Anexo I

CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Teniendo en cuenta los compromisos contraídos en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, suscrito en Tegucigalpa el 10 de junio de 1958, y convencidos de que para perfeccionar la zona centroamericana de libre comercio en un período de diez años, conforme a lo dispuesto en dicho Tratado, es necesario equiparar sus respectivos aranceles de aduana,

Han decidido celebrar el presente Convenio, a cuyo efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

- El señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Eduardo Rodríguez Genis*, Ministro de Economía;
- El señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Alfonso Rochac*, Ministro de Economía;
- El señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;
- El señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Enrique Delgado*, Ministro de Economía;
- El señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Alfredo Hernández Volio*, Ministro de Economía y Hacienda;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

Capítulo I

REGIMEN DE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Artículo I

Los Estados contratantes convienen en establecer una política arancelaria común y resuelven constituir un arancel centroamericano de importación acorde con las necesidades de integración y desarrollo económico de Centroamérica. Para tal fin, convienen en equiparar los gravámenes a la importación en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio.

Los Estados signatarios mantendrán como base del arancel de aduanas de importación la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana.

Artículo II

Para los efectos de lo establecido en el Artículo I de este Convenio y en el Artículo IV del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, los Estados contratantes convienen en adoptar de inmediato los aforos y la denominación arancelaria especificados en la Lista A. Asimismo convienen en un régimen transitorio de excepción para la equiparación progresiva con respecto a los productos incluidos en la Lista B. Ambas listas forman parte integrante de este Convenio.

Artículo III

Las Partes contratantes, además de proseguir la equiparación arancelaria de conformidad con el Artículo IV del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, y con el objeto de acelerar el establecimiento del arancel centroamericano de importación, se comprometen, con respecto a las adiciones a las Listas A y B, a seguir de preferencia el siguiente orden de prioridades:

- a) Productos objeto de libre comercio inmediato o progresivo de conformidad con tratados bilaterales de libre comercio suscritos entre las Partes contratantes de este Convenio;

- b) Productos manufacturados en Centroamérica;
- c) Productos importados que puedan ser sustituidos a corto plazo por producción centroamericana;
- d) Materias primas, productos intermedios y envases, dando prioridad a aquéllos que son necesarios para la producción y venta de los artículos incluidos en los acápite anteriores; y
- e) Otros productos.

Artículo IV

Una vez alcanzada la equiparación arancelaria de los artículos comprendidos en los grupos de productos a que se hace referencia en el Artículo anterior, los Estados contratantes se comprometen a otorgar a los mismos el libre comercio multilateral en un plazo máximo de cinco años, sin rebasar el período de diez años para perfeccionar la zona de libre comercio fijado en el Artículo I del Tratado Multilateral.

Artículo V

Las Partes se comprometen a no imponer ni cobrar, con motivo de la importación de los productos incluidos en las Listas A y B, ningún otro impuesto fuera de los establecidos en este Convenio. Se adopta como base de valuación de la parte *ad valorem*, el valor *cif* de importación, y para el componente específico las unidades físicas uniformes que aparecen en las Listas A y B.

Si uno cualquiera de los Estados signatarios no pudiera suprimir de inmediato los derechos consulares respecto a los productos incluidos en las Listas A y B, podrá mantenerlos con tal carácter, descontando el valor a que asciendan los mismos de la parte *ad valorem* del gravamen acordado. Se entiende por "gravamen acordado": el aplicable en forma inmediata por todas las Partes a los productos incluidos en la Lista A; el que todas las Partes se comprometen a alcanzar al finalizar el período de transición, para los productos incluidos en la Lista B; y los aforos establecidos por cualquiera de las Partes para llevar a cabo la equiparación progresiva de los productos incluidos en la Lista B y llegar, al finalizar el período de transición, al gravamen uniforme por alcanzar.

En el caso de aquellos artículos que se equiparen a niveles inferiores a los derechos consulares —ya sea en forma inmediata (Lista A) o al finalizar el período de transición (Lista B)— los Estados signatarios no aplicarán, para dichos artículos, tales derechos consulares.

Artículo VI

Los Estados contratantes convienen en el establecimiento de equivalencias fijas, exclusivamente para fines de equiparación, entre las unidades monetarias en que se expresan los derechos arancelarios de cada país y una unidad monetaria común equivalente al dólar de los Estados Unidos. Estas equivalencias, que son las existentes en la fecha de la firma de este Convenio, quedan establecidas en la siguiente forma: Guatemala, 1 quetzal; El Salvador, una unidad monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos; Honduras, 2 lempiras; Nicaragua, una unidad monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos, y Costa Rica, 5.67 ó 6.65 colones, según las disposiciones cambiantes aplicables al artículo. Si un país modifica la equivalencia de su unidad monetaria con respecto al dólar de los Estados Unidos, en relación con los productos incluidos en las Listas A y B, queda comprometido a variar los aforos de inmediato en la proporción necesaria para mantener la equiparación.

Artículo VII

Las Partes contratantes, con el objeto de hacer efectiva la equiparación de gravámenes a la importación, renegociarán los acuerdos multilaterales o bilaterales que tengan vigentes con

países no signatarios de este Acuerdo que consoliden aforos inferiores a los convenidos por medio de este instrumento, y deberán liberarse del compromiso de consolidación adquirido en un plazo no mayor de 1 año a partir de la fecha de depósito del respectivo instrumento de ratificación de este Convenio. Asimismo, las partes contratantes se obligan a no suscribir con otras naciones nuevos convenios o concesiones arancelarias que sean contrarios al espíritu y objetivos del presente Convenio y, en lo particular, a lo previsto en este Artículo.

Artículo VIII

Cuando el gravamen acordado sobre determinado producto fuere superior al aforo vigente en una o más de las Partes contratantes, éstas aplicarán al comercio intercentroamericano que no sea objeto de libre comercio el aforo vigente más bajo, salvo cuando la Comisión Centroamericana de Comercio acuerde lo contrario.

Los aforos preferenciales que las Partes se comprometen a establecer figuran en la Lista A y en el Anexo 6 de la Lista B, el cual forma parte integrante de la misma.

Se entiende por "aforo vigente" la suma de los derechos arancelarios, derechos consulares y otros gravámenes y recargos que inciden sobre la importación de los productos incluidos en las Listas A y B al momento de la firma de este Convenio. No quedan comprendidas las tasas ni los recargos que sean legalmente exigibles en compensación de servicios prestados.

Los Estados signatarios, en virtud de que este Convenio es de carácter específicamente centroamericano y constituye una de las bases de la unión aduanera de los países contratantes, convienen en mantener la "Cláusula Centroamericana de Excepción" con respecto a terceros países en lo que se refiere a la aplicación del régimen arancelario preferencial que establece este Artículo.

Artículo IX

Las Listas anexas a este Convenio serán ampliadas, por acuerdo entre los Estados contratantes, mediante la suscripción de protocolos sucesivos y con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

Capítulo II

COMISION CENTROAMERICANA DE COMERCIO

Artículo X

Los Estados signatarios acuerdan constituir una Comisión Centroamericana de Comercio, integrada por representantes de cada una de las Partes contratantes, la cual se reunirá con la frecuencia que requieran sus labores o cuando lo solicite cualquiera de los Estados contratantes.

La Comisión o cualquiera de sus miembros podrá viajar libremente en los países contratantes para estudiar sobre el terreno los asuntos de su incumbencia, y las autoridades de los Estados signatarios deberán proporcionarles los informes y facilidades que requiera para el desempeño de sus funciones.

La Comisión tendrá una Secretaría permanente, la cual estará a cargo de la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

La Comisión adoptará por unanimidad su propio reglamento.

Artículo XI

La Comisión Centroamericana de Comercio tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer a las Partes contratantes medidas conducentes al establecimiento del arancel de aduanas centroamericano a que hace referencia este Convenio;

b) Estudiar, a solicitud de uno o más gobiernos, las materias o asuntos relacionados con el desarrollo de la equiparación de aforos y en particular con la aplicación de este Convenio y proponer las medidas que deban adoptarse para resolver los problemas que se susciten;

c) Estudiar las actividades de producción y comercio en los Estados signatarios y recomendar adiciones a las Listas A y B;

d) Actuar como organismo coordinador de la equiparación de aforos, tomando en cuenta muy particularmente los adelantos que en esta materia se realicen en virtud de tratados bilaterales suscritos entre países centroamericanos, con el fin de proponer

a corto plazo gravámenes uniformes y tratar de que sean adoptados por todas las Partes contratantes. A este respecto, las Partes se comprometen a comunicar a la Comisión los acuerdos bilaterales de equiparación arancelaria en cuanto éstos fueren negociados;

e) Estudiar los diversos aspectos relacionados con el mantenimiento de la uniformidad en la aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana y proponer a las Partes contratantes las modificaciones que aconsejen la experiencia y la mayor diversificación de la producción centroamericana;

f) Hacer las gestiones conducentes a establecer y mantener uniformidad en materia de reglamentación aduanera.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión aprovechará los estudios y trabajos realizados por otros organismos centroamericanos e internacionales.

Capítulo III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XII

Las Partes contratantes convienen en renegociar a solicitud de cualquiera de ellas, y a través de la Comisión Centroamericana de Comercio, los gravámenes uniformes acordados y la clasificación arancelaria unificada. La renegociación quedará limitada a los productos para los cuales hubiere sido pedida.

Las decisiones a este respecto deberán ser acordadas con el voto unánime de los Estados para los cuales esté vigente el Convenio. En todo caso, cualquier modificación deberá efectuarse a niveles uniformes.

Artículo XIII

Los Estados signatarios convienen en resolver fraternalmente, dentro del espíritu de este Convenio, y por medio de la Comisión Centroamericana de Comercio, las diferencias que surgieren sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas. Si no pudieren ponerse de acuerdo, solucionarán las controversias por el arbitraje. Para integrar el tribunal arbitral, cada una de las Partes contratantes propondrá a la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos los nombres de tres magistrados de sus respectivas Cortes Supremas de Justicia. De la lista total de candidatos, el Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos y los representantes gubernamentales ante esa Organización escogerán, por sorteo, a cinco árbitros que integrarán el tribunal, debiendo ser cada uno de ellos de diferente nacionalidad. El laudo del tribunal arbitral será pronunciado con los votos concurrentes de, por lo menos, tres de sus miembros, y causará efectos de cosa juzgada para todas las Partes contratantes por lo que hace a cualquier punto que se resuelva relativo a interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio.

Capítulo IV

REGIMEN TRANSITORIO

Artículo XIV

A fin de facilitar la equiparación de gravámenes a la importación en el caso de productos con respecto a los cuales por consideraciones económicas, fiscales u otras, no sea posible establecer un aforo uniforme de aplicación inmediata para todas las Partes, los Estados contratantes establecen un régimen transitorio de equiparación progresiva.

Los Estados contratantes convienen en adoptar progresivamente respecto de los productos incluidos en la Lista B, los gravámenes uniformes que figuran en dicha Lista (Columna I), ajustándose cada una de las Partes al plazo (Columna II), a los aforos iniciales (Columna III), y a la denominación arancelaria que se establecen en la misma.

La primera variación de los aforos iniciales se efectuará doce meses después de la fecha de entrada en vigor de este Convenio y las sucesivas se aplicarán por periodos de doce meses exactos hasta alcanzar el gravamen acordado.

En los anexos 1 a 5 de la Lista B se establecen los aforos aplicables por las Partes contratantes durante cada año del período de transición. Dichos anexos forman parte integrante de la Lista B.

En el cumplimiento de la equiparación progresiva, la disminución o aumento anual de aforos que deberá efectuar cada Parte contratante, no podrá ser menor al cociente que resulte de dividir el monto de la disminución o del aumento total por efectuar entre el número de años del período de transición. Este compromiso regirá para los Estados contratantes salvo en la medida en que durante el período de transición hubieren efectuado modificaciones anuales mayores que las convenidas.

Este régimen transitorio no excluye la adopción inmediata del gravamen uniforme por parte de un número de países inferior a la totalidad de los contratantes y, a la vez, el compromiso del país o países restantes de alcanzar dicho gravamen uniforme mediante una equiparación progresiva.

Al finalizar el régimen de transición para cualquiera de los productos o artículos incluidos en la Lista B, éstos pasarán a formar parte automáticamente de la Lista A.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XV

Este Convenio será sometido a ratificación en cada Estado de conformidad con las respectivas normas constitucionales y legales, y entrará en vigor en la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros depositantes y para los subsiguientes en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación. Su duración será de veinte años contados desde la fecha de su vigencia y se renovará, por tácita reconducción, por períodos sucesivos de diez años.

Los Estados contratantes convienen en que la equiparación arancelaria de los productos incluidos en la Lista B deberá completarse al finalizar el período de transición que comenzará a regir en la fecha en que el Convenio entre en vigor. Por consiguiente, convienen en efectuar la equiparación arancelaria progresiva dentro del plazo fijado para completar el período de transición, sin variar los aforos para cada año establecidos en el anexo respectivo de la Lista B, partiendo cada Estado del nivel que habría alcanzado si hubiese depositado el respectivo instrumento de ratificación a la fecha de entrada en vigor del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados signatarios con dos años de anticipación, por lo menos, a la fecha en que expire el período inicial a los períodos sucesivos de vigencia del mismo. La denuncia surtirá efectos, para el Estado denunciante, en la fecha en que termine el período correspondiente de vigencia del Convenio y éste continuará en vigor entre las demás Partes en tanto permanezcan adheridas a él por lo menos dos de ellas.

Artículo XVI

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, notificándoles asimismo del depósito de los instrumentos de ratificación correspondientes, así como de cualquier denuncia que ocurriere en los plazos establecidos al efecto. Al entrar en vigor el Convenio, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo transitorio

En lo que respecta a la aplicación del Artículo VIII de este Convenio, las Partes contratantes acuerdan que los gravámenes preferenciales no serán aplicables a las partidas o subpartidas de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana que estén comprendidas, a la vez, en el Anexo A del Tratado Multilateral y en las Listas A y B de este Convenio.

Artículo transitorio

Los Estados signatarios convienen en que a las reuniones de la Comisión Centroamericana de Comercio tendrán derecho a asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, representantes de las Partes para las cuales el Convenio no hubiere entrado en vigor.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por el Gobierno de Guatemala:

Eduardo Rodríguez Genis
Ministro de Economía

Por el Gobierno de El Salvador:

Alfonso Rochac
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

Jorge Bueso Arias
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

Enrique Delgado
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

Alfredo Hernández Volio
Ministro de Economía y Hacienda

031-01-01	Pescado (incluso el pescado ligeramente salado, el pescado comestible que se transporta vivo, y la carne de pescado en estado natural).....	K. B.
031-01-02	Huevos comestibles de pescado.....	K. B.
031-01-03	Peces para acuario.....	K. B.
031-02	Pescado, incluso carnes y huevos comestibles de pescado seco, salado, ahumado o en salmuera, pero sin otra preparación.....	
031-02-01	Bacalao.....	K. B.
031-02-02	Todos los demás.....	K. B.
031-03-01	Crustáceos y moluscos frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados.....	K. B.
031-03-02	Crustáceos y moluscos secos, salados, ahumados, en salmuera o simplemente cocidos.....	K. B.
044-01-00	Maíz sin moler.....	K. B.
047-09-00	Harinas gruesas y finas, de cereales n.e.p.....	
047-09-00-01	Harina gruesa y fina de arroz.....	K. B.
047-09-00-09	Los demás.....	K. B.
051-01-00	Frutas frescas.....	K. B.
051-07-01	Nueces comestibles (incluso los cocos frescos), excepto las nueces utilizadas principalmente para la extracción de aceite, con cáscara.....	K. B.
051-07-02	Nueces comestibles (incluso los cocos frescos), excepto las nueces utilizadas principalmente para la extracción de aceite, sin cáscara.....	K. B.
051-07-03	Raspaduras de coco, comestibles.....	K. B.
052-01-00	Frutas secas, incluso las deshidratadas artificialmente, estén o no envasadas herméticamente.....	K. B.
053-01-01	Aceitunas en envases de madera.....	K. B.
053-01-02	Aceitunas en envases n.e.p.....	K. B.
053-01-03	Frutas en alcohol, vinos y licores.....	K. B.
053-01-04	Frutas congeladas, en salmuera o conservadas en otras formas, n.e.p.....	K. B.
053-02-00	Frutas, cáscaras de frutas y partes de plantas, desecadas y glaciadas o cristalizadas, con o sin sabor artificial.....	K. B.
053-03-01	Pasta, manteca o mantequilla de cacahuete o maní.....	K. B.
053-03-03	Pulpas y pastas de frutas.....	

0.40	10
1.00	10
0.25	50

0.15	10
0.40	10
0.50	10
0.50	10
0.08	10

0.20	10
0.20	10
0.30	25

0.30	10
------	----

0.60	10
0.40	10

0.60	10
0.40	10
0.40	15
1.00	25

0.60	10
------	----

0.60	10
0.60	10

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
053-03-03-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos.....	K. B.
053-03-03-09	Los demás.....	K. B.
053-04-01	Jarabes a base de fruta.....	K. B.
053-04-03	Extractos de frutas.....	K. B.
054-02-01	Frijoles.....	K. B.
055-02-01	Sopas de legumbres.....	
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos.....	K. B.
055-02-01-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).....	
055-04-02	Almidones comestibles de maíz.....	K. B.
055-04-04	Papas, frutas y legumbres en forma de harinas y hojuelas.....	K. B.
062-01-01	Chicles y otras gomas de mascar.....	K. B.
062-01-02	Confites, bombones, dulces, caramelos y otros similares, confeccionados a base de azúcar y preparados de azúcar, n.e.p.....	K. B.
072-02-00	Cacao en polvo con o sin azúcar.....	K. B.
072-03-00	Manteca y pasta de cacao.....	
072-03-00-01	Manteca de cacao.....	K. B.
072-03-00-02	Pasta de cacao.....	K. B.
075-01-00	Pimienta y pimientos molidos, sin moler o preparados en otra forma.....	K. B.
075-02-01	Vainilla, excepto en extracto.....	K. B.
075-02-02	Nuez moscada.....	K. B.
075-02-03	Canela.....	K. B.
075-02-04	Azafrán.....	K. B.
075-02-05	Clavos de olor, anís, cominos, hinojo, achiote, jengibre, tomillo y otras especias, n.e.p.....	K. B.

081-01-00	Heno y otros forrajes, verdes y secos (inclusive algarrobas)	K. B.
081-02-00	Afrechos, salvados, harinas gruesas y otros productos secundarios procedentes de la preparación de cereales y productos de cereales	K. B.
081-03-00	Tortas y harinas de semillas oleaginosas y otros residuos de aceites vegetales	K. B.
081-04-00	Harina de carne (incluso el residuo de las grasas) y harina de pescado	K. B.
081-09-01	Alimentos para animales mezclados con productos químicos y biológicos tales como polvos de huesos, sangre desecada, etc.	K. B.
081-09-02	Desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n.e.p.	K. B.
099-09-01	Vinagres	K. B.
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas	
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)	
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear)	K. B.

Salsas de todas clases, y otros condimentos similares K. B.

Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles

242-01-00	Madera para pulpa	K. B.
242-09-00	Palos, pilotes, postes y otras maderas en trozas, incluso puntales para minas	Pieza
243-01-00	Durmientes (traviesas), aserrados o no	Pieza
251-01-00	Desperdicios de papel y papel usado	K. B.
262-05-00	Crines y otros pelos ordinarios (excepto cerdas, que se clasifican en la subpartida 291-09-11)	K. B.
263-03-00	Algodón deshilachado, residuos o desechos de algodón, algodón regenerado, sin manufactura ulterior, y borra de algodón	K. B.
272-01-00	Asfalto natural	K. B.
272-02-00	Arena, cascajo y piedra triturada (incluso cuarzo triturado y macadam alquitranado)	K. B.
272-04-01	Tierras y rocas refractarias	K. B.
272-04-02	Caolín y tierras arcillosas, n.e.p.	K. B.
272-06-00	Azufre sin refinar, en cualquier forma	K. B.

Libre 10

Libre 15

Libre 15

Libre 7

Libre 10

Libre 10

0.30 15

0.40 10

0.50 25

Libre 15

Libre 25

Libre 25

Libre 10

Libre 15

0.20 10

Libre 7

Libre 10

Libre 7

0.02 10

0.03 10

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
272-07-03	Piedra pómez, esmeril, corindón y otros abrasivos similares, en su estado natural.....	K. B.
272-08-01	Mármol en bloques o planchas, aserrado o no, sin pulir, incluso el mármol en polvo.....	K. B.
272-08-02	Alabastro en bloques o planchas aserradas o no, sin pulir.	K. B.
272-08-03	Pizarra en bloques o planchas aserradas o no, no labradas	K. B.
272-08-04	Otras piedras para construcción y dar dimensión, no labradas (rocas calcáreas, n.e.p., granito, pórfido, basalto, piedra arenisca, etc.).....	K. B.
272-11-01	Yeso en su estado natural.....	K. B.
272-11-02	Yeso calcinado en polvo.....	K. B.
272-11-03	Piedras litográficas en bruto.....	K. B.
272-11-04	Otras piedras para usos industriales, n.e.p. (dolomita, piedra caliza y otras piedras de naturaleza semejante que sirven para la fabricación de cemento, de cal y para usos industriales).....	K. B.
272-12-00	Asbestos y amianto en bruto, lavados o triturados.....	K. B.
272-13-00	Mica, sin cortar o sin manufacturar, en láminas o en bloques, en película y en fragmentos; desechos de mica, sin moler y molidos.....	K. B.
272-14-00	Feldespato, espatoflúor y criolita.....	K. B.
272-16-00	Grafito natural o plumbagina.....	K. B.
272-19-02	Tierra de infusorios (v.gr. kieselguhr).....	K. B.
272-19-03	Azabache, ámbar y espuma de mar, en bruto o simplemente preparados.....	K. B.
272-19-04	Talco en estado natural o en polvo, excepto para tocador.	K. B.
272-19-05	Tierras colorantes, estén o no calcinadas o mezcladas entre sí.....	K. B.
272-19-06	Cuarzo y otros minerales no metálicos, en bruto, n.e.p....	K. B.
281-01-00	Mineral de hierro y sus concentrados.....	K. B.
282-01-00	Chatarra de hierro o acero (hierro viejo, limaduras y todos los desperdicios de hierro y acero).....	K. B.

291-01-02	Cuernos	K. B.
291-01-04	Carey	K. B.
291-01-09	Huesos, pezuñas, uñas y productos similares, n.e.p.	K. B.
291-09-03	Plumas en bruto o simplemente limpiadas, para la fabricación de colchones, almohadas y usos similares.	K. B.
291-09-11	Cerdas en bruto o simplemente preparadas (cerdas de puercos y de jabalíes, cerdas de tejón y otras cerdas utilizadas en la fabricación de cepillos)	K. B.
292-02-03	Bálsamos naturales, n.e.p.	K. B.
292-04-00	Plantas, semillas, flores y otras partes de plantas, n.e.p. principalmente para su utilización en medicina o perfumería (frescas o secas, enteras, trituradas, molidas o pulverizadas)	K. B.
292-05-00	Semillas para sembrar, bulbos, tubérculos y rizomas de plantas productoras de flores o follajes, estacas, esquejes, árboles vivos y otras plantas.	K. B.
292-09-01	Extractos vegetales para usos medicinales, blandos, secos o flúidos.	K. B.
292-09-03	Extractos soporíferos vegetales, blandos, secos o flúidos, propios para usos culinarios, para la preparación de jarabes, etc.	K. B.
292-09-04	Extractos vegetales para la manufactura de insecticidas, fungicidas y similares.	K. B.
292-09-05	Savias, jugos y extractos vegetales, n.e.p., pectina; agar-agar y otros mucilagos y espesantes naturales.	K. B.
292-09-06	Algas marinas, kapok, crines vegetales y otras materias vegetales utilizadas principalmente para rellenar o acolchar.	K. B.
292-09-07	Otras materias vegetales, n.e.p.	K. B.

Sección 4 Aceites y manteca de origen animal y vegetal

412-01-00	Aceite de linaza	K. B.
412-02-00	Aceite de soya	K. B.
412-03-00	Aceite de semilla de algodón	K. B.
412-04-00	Aceite de maní o cacahuete	K. B.
412-05-00	Aceite de oliva	K. B.
412-06-00	Aceite de palma	K. B.
412-08-00	Aceite de almendras de palma	K. B.
412-11-00	Aceite de ricino o castor	K. B.
412-12-00	Aceite de tung	K. B.

0.15 20

0.15 20

Libre 15

1.00 10

Libre 10

0.45 10

Libre 20

Libre Libre

Libre 15

0.80 10

Libre Libre

0.15 10

0.10 10

0.15 10

0.03 10

0.20 10

0.20 10

0.20 10

0.35 10

0.20 10 0.15 4 0.15 4 0.15 4 0.15 4 0.15 4

0.20 10 0.15 4 0.15 4 0.15 4 0.15 4 0.15 4

0.10 10

0.03 10

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o incisa arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
412-19-01	Aceite de ajonjolí o sésamo	K. B.
412-19-02	Aceite de maíz	K. B.
412-19-03	Otros aceites vegetales n.e.p.	K. B.
413-01-00	Aceites oxidados, soplados o cocidos	K. B.
413-03-01	Acido esteárico (estearina comercial)	K. B.
413-04-01	Espermacetil (blanco o esperma de ballena)	K. B.
413-04-02	Cera de abejas	K. B.
413-04-03	Otras ceras de origen animal o vegetal, n.e.p.	K. B.
Sección 5 Productos químicos		
511-01-08	Otros ácidos y anhídridos inorgánicos, n.e.p.	
511-01-08-01	Sílice	K. B.
511-01-08-09	Los demás	K. B.
511-09-01	Elementos, incluso los elementos gaseosos comprimidos o licuados (excepto los metales industriales, clasificados en los capítulos 67 y 68)	
511-09-01-01	Oxígeno	K. B.
511-09-01-02	Hidrógeno	K. B.
511-09-01-03	Negro de humo	K. B.
511-09-01-09	Los demás	K. B.
511-09-29	Otros compuestos inorgánicos, n.e.p.	
511-09-29-01	Agua oxigenada (excepto la clasificable en la subpartida 541-09-05)	K. B.
511-09-29-09	Los demás	K. B.
512-05-01	Aguarrás o esencia de trementina	K. B.
512-05-02	Sulfato de trementina; aceite de madera de pino y otros productos análogos obtenidos de la destilación u otro tra- tamiento de las coníferas; aceite de pino y terpinol crudo	K. B.
531-01-01	Indigo o añil natural o artificial en cualquier forma, no preparados para uso doméstico	K. B.

532-02-01	Extracto de encino	K. B.
532-02-02	Extracto de zumaque	K. B.
532-02-03	Acido tánico y taninos	K. B.
532-02-04	Extractos vegetales curtientes, n.e.p.	K. B.
533-01-01	Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y plata	K. B.
533-03-04	Tintes preparados para uso doméstico	K. B.
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n.e.p.	
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)	
541-09-08-02	Esparadrapo esterilizado	K. B.
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n.e.p.	K. B.
541-09-08-09	Los demás	K. B.
599-03-01	Almidones y féculas no comestibles	K. B.
599-04-04	Colas y pegamentos de todas clases excepto los preparados a base de caucho	
599-04-04-01	Colas	K. B.
599-04-04-09	Los demás	K. B.
599-09-04	Alquitrán de madera	K. B.
Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		
612-01-00	Bandas, correas de cuero y otros artículos de cuero para maquinaria	K. B.
621-01-01	Hilos de caucho recubiertos de textiles	K. B.
621-01-02	Soluciones de caucho (excepto barnices o conteniendo agentes vulcanizadores); adhesivos a base de caucho o que contengan caucho; fibras e hilos textiles impregnados de caucho	K. B.
621-01-03	Material para preparar llantas y cámaras	
621-01-03-01	Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v.gr. camel-back)	K. B.
621-01-03-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)	
621-01-04	Caucho natural y caucho vulcanizado o endurecido, ebonita, en planchas, láminas, tubos de toda clase, discos, hilos, cuerdas, trozos, etc.	
621-01-04-01	Tubos y mangueras, con o sin sus accesorios	K. B.
621-01-04-02	Desperdicios (viruta, residuos, polvo y otros desperdicios de caucho endurecido)	K. B.

Libre 8

Libre 8

Libre 8

Libre 8

0.05 10

0.20 15

0.15 10

0.30 10

0.50 10

0.25 10

0.10 10

0.25 10

0.05 10

0.05 10

0.15 10

0.10 12

0.05 10

0.25 10

0.30 10

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad
621-01-04-03	Hilos (excepto los recubiertos de textiles).....	K. B.
*621-01-04-04	Planchas y láminas (excepto las esponjosas).....	
*621-01-04-09	Los demás.....	
652-01-02	Tejidos de algodón crudos (sin blanquear) con peso de 80 gramos o más por metro cuadrado.....	
652-01-02-09	De más de 350 gramos por metro cuadrado (lona).....	K. B.
661-01-01	Cal viva y cal apagada.....	K. B.
661-01-02	Cal hidráulica.....	K. B.
661-03-00	Piedras para construcción y dar dimensión, y para monumentos, labradas (pulidas, en losas, baldosas, tejas, ladrillos, columnas, balaustradas, umbrales y en otras formas, para construcción).....	
661-03-00-01	Pizarras y losas de mármol.....	K. B.
661-03-00-09	Los demás.....	K. B.
661-09-00	Materiales de construcción, n.e.p. de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y serrín), aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento, y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....	
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento). (Equiparado en forma progresiva, véase la Lista B).....	
661-09-00-02	Baldosas asfálticas.....	K. B.
661-09-00-09	Los demás.....	K. B.
662-01-00	Ladrillos, tejas, cañerías y otros productos para construcción, de barro ordinario o de arcilla ordinaria cocida.....	K. B.
662-03-00	Ladrillos refractarios y otros materiales refractarios para construcción.....	K. B.
663-01-00	Ruedas y piedras calibradas, naturales o artificiales, para moler, afilar y pulir.....	K. B.
663-06-02	Figuras, estatuas, macetas, floreros y artículos similares de ornamento y adorno, de cemento, concreto, yeso, mármol granulado, aglomerado con cemento, etc.....	K. B.

663-06-03	Lana mineral (rock-wool) y otros compuestos y sustancias minerales, n.e.p., aislantes del calor y del sonido, y sus manufacturas, excepto las para construcción.....	K. B.
663-06-04	Otras manufacturas, n.e.p., de minerales no metálicos....	K. B.
663-07-00	Productos refractarios (v.gr. retortas, crisoles, muflas, toberas, conexiones, soportes, tubos, cañerías, láminas y barras), excepto los materiales refractarios para la construcción.....	K. B.
666-01-00	Vajillas y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante) y artísticos, n.e.p., fabricados de arcilla cocida ordinaria o de barro ordinario.....	
666-01-00-01	Vajilla.....	K. B.
666-01-00-09	Los demás.....	K. B.
681-01-00	Hierro de primera fusión, en lingotes (fundición en bruto o "pig iron"), hierro colado y hierro poroso (esponjoso), incluso el polvo de hierro y acero.....	K. B.
685-01-00	Plomo y aleaciones de plomo, en bruto, incluso aleaciones de plomo para tipos de imprenta.....	K. B.
699-21-03	Barriles, toneles, tambores y tanques de metal, cuya capacidad no exceda de 500 litros (incluso botes para transporte de leche, y los aislados para transporte de helados, etcétera).....	
699-21-03-01	Tarros para transporte de leche, de capacidad no menor de 10 litros.....	K. B.
699-21-03-09	Los demás.....	K. B.
699-21-05	Tubos de plomo, estaño, aluminio, etc., para envasar pomadas, ungüentos y cremas.....	K. B.
699-22-01	Cocinas (fogones), hornos, estufas y calderas para calentar agua, y sus partes.....	K. B.
Sección 7 Maquinaria y material de transporte		
721-08-01	Instrumentos para medir la corriente eléctrica, tales como voltímetros, amperímetros, medidores de consumo, etc....	K. B.
721-19-02	Acumuladores eléctricos, incluso sus placas y cajas.....	
*721-19-02-01	Acumuladores.....	
*721-19-02-02	Placas y rejillas.....	
721-19-02-09	Los demás.....	K. B.
735-09-02	Embarcaciones de remo, de vela y otras embarcaciones menores, sin motor.....	
735-09-02-01	Para la industria pesquera y servicios de transporte (de 250 toneladas o menos, de registro bruto).....	K. B.
735-09-02-09	Los demás.....	K. B.
735-09-03	Otros barcos y botes, n.e.p., incluso dragas flotantes....	

0.03 10

0.50 10

0.05 10

0.30 10

1.00 10

Libre Libre

0.03 10

Libre 10

0.05 10

0.04 10

0.05 10

0.05 10

Libre 10

Libre 8

Libre 30

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
735-09-03-01	Para deportes.....	K. B.
735-09-03-09	Los demás.....	K. B.
Sección 8 Artículos manufacturados diversos		
821-01-02	Muebles con armazón de madera, tapizados con cualquier material.....	K. B.
821-09-03	Muebles de bambú, de caña, de junco, de mimbre, de plástico y de otras materias, n.e.p.....	K. B.
841-03-04	Ropa exterior de punto de media o de crochet o confeccionada de punto de media o de crochet, de lana u otros pelos finos de animales, puros o mezclados.....	K. B.
841-07-01	Ropa hecha y prendas de uso personal de caucho o de tejidos impermeabilizados.....	K. B.
851-03	Calzado de toda clase, manufacturado de materias textiles, excepto el calzado para casa.....	
851-03-02	Otro calzado, n.e.p., hecho de materias textiles.....	
851-03-02-01	Alpargatas y calzado similar, con suela de fibras burdas	K. B.
851-03-02-09	Los demás.....	K. B.
861-01-07	Lentes graduados de cristal, cuarzo o material plástico, sin montar, para anteojos.....	K. B.
861-09-05	Aparatos, n.e.p., para medir, contar o controlar (taxímetros, aparatos contadores y medidores de gases o líquidos, contadores de revoluciones, velocímetros, termostatos no eléctricos, válvulas de presión, niveles para calderas, niveles para artesanos, cintas para medir, plomadas, etc.)...	K. B.
863-01-00	Películas cinematográficas impresionadas, estén o no reveladas.....	
863-01-00-01	Películas cinematográficas impresionadas (filmadas) en Centroamérica.....	K. B.
863-01-00-02	Educativas y científicas.....	K. B.
*863-01-00-09	Los demás.....	
891-09-01	Instrumentos de viento y sus accesorios y repuestos.....	K. B.
891-09-02	Instrumentos de percusión y sus accesorios y repuestos...	K. B.

891-09-03	Instrumentos de cuerda (excepto pianos), y sus accesorios y repuestos.	K. B.	Libre
891-09-04	Instrumentos musicales, n.e.p. y sus accesorios y repuestos (incluso las cajas de música, los pitos, silbatos y otros instrumentos de boca, de llamada y de señales; metrónomos y diapasones, atriles, etc.)	K. B.	Libre
892-01-01	Libros y folletos impresos, con cualquier encuadernación, incluso los atlas.	K. B.	Libre
892-02-00	Periódicos y revistas no empastados.	K. B.	Libre
892-03-00	Música impresa, grabada en relieve o manuscrita, esté o no encuadernada.	K. B.	Libre
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas n.e.p. litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.		
892-09-02-01	Copias fotostáticas.	K. B.	Libre
892-09-02-09	Los demás (equiparado en forma progresiva, véase la Lista B)		
899-01-03	Comprimidos, pastillas, clavos o mechas fumantes, para ahuyentar o matar insectos.	K. B.	0.05
899-02-00	Fósforos y cerillas, a granel o en empaques.	K. B.	4.50
899-05-02	Botonaduras, gemelos o mancuernillas, broches, gemelos y botones a presión, de todas clases de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas; formas no terminadas para los mismos.		
899-05-02-01	Formas no terminadas, de metales comunes o materiales ordinarios.	K. B.	1.00
899-05-02-02	Broches y botones a presión y corchetes de macho y hembra.	K. B.	1.00
899-05-02-09	Los demás.	K. B.	2.00
899-06-00	Artículos n.e.p. tallados en materiales de origen animal, vegetal o mineral (coral, azabache, madreperla, concha nácar, colofonia, espuma de mar, ámbar, marfil, huesos, cuerno, tagua, corozo, carey, etc.)	K. B.	3.00
899-13-05	Cepillos n.e.p., de materiales de toda clase, excepto alambre.		
899-13-05-01	Nudos y manojos sin montar, para cepillos.	K. B.	Libre
899-13-05-02	Cepillos para maquinaria industrial.	K. B.	Libre
899-13-05-09	Los demás.	K. B.	1.00
899-13-06	Escobas y escobillas de toda clase de materiales, excepto alambre.	K. B.	1.00
899-14-01	Artículos para tenis, excepto calzado.	K. B.	1.00

20

20

Libre

Libre

Libre

Libre

10

10

10

10

20

25

o

10

10

20

10

10

Lista B

EQUIPARACION PROGRESIVA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Nota general

Los Estados contratantes convienen en establecer y adoptar progresivamente el gravamen uniforme especificado en la columna (I). Dicho gravamen uniforme se alcanzará al finalizar el período de transición que se señala en la columna (II). Asimismo, acuerdan iniciar la equiparación partiendo del aforo que aparece en la columna (III) y ajustarlo a las variaciones anuales de aumento o disminución que sean necesarias hasta llegar al gravamen uniforme por alcanzar. Los aforos aplicables durante cada uno de los años del período de transición aparecen para cada país en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a esta Lista. En el anexo 6 figuran los aforos preferenciales centroamericanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VII de este Convenio.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transición (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los estados contratantes									
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)		Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
						Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje)
Sección 0 Productos alimenticios															
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.														
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.40	10	0.75	7	0.50	36	1.50	8
013-09-02-09	Los demás	K. B.	1.00	10	5	0.55	20	0.45	7.5	0.75	7	0.50	36	1.50	8
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase	K. B.	0.90	15	2	0.50	10	0.36	6.0	0.75	7	0.75	46	1.50	8
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.35	10	0.75	7	0.32	46	0.90	4
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas	K. B.	0.75	10	3	0.75	10	0.40	8	1.00	7	1.00	26	0.75	25
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados)	K. B.	0.50	10	5	0.50	10	0.25	8	0.37	7	0.40	26	0.60	25
055-02-01	Sopas de legumbres														
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)														
055-02-01-09	Los demás	K. B.	0.75	10	5	0.55	20	0.35	10	0.75	7	0.50	26	1.50	8
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.50	10	5	0.25	10	0.60	10	0.75	7	0.25	36	0.20	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma	K. B.	1.00	10	5	0.50	10	0.30	10	0.37	7	0.75	41	1.50	4
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas														

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados.....	K. B.
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
Sección 1 Bebidas y tabaco		
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados	K. B.
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles		
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado.....	K. B.
Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal		
413-03-02	Acido oleico (oleína comercial), ácido palmítico (palmítina comercial) y otros ácidos grasos.....	K. B.
413-03-03	Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas.....	K. B.
Sección 5 Productos químicos		
511-01-02	Acido sulfúrico.....	K. B.
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.....	
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados.....	K. B.
541-09-08-02	Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n.e.p. (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).	
541-09-08-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).....	
599-04-03	Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente.....	K. B.
599-09-05	Colofonia.....	K. B.
Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		
621-01-03	Material para reparar llantas y cámaras.....	
621-01-03-01	Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v. gr. camel-back), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)....	

Lista B (continuación)

(I) Gravámenes uniformes por alcanzar		(II) Período de transi- ción (Años)	(III) Aforos iniciales de que parten los estados contratantes									
			Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)		Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)	Especi- fico (Dólares por unidad)	Ad va- lórem (Por- ciento cif.)
0.35	10	5	0.35	10	0.10	6	0.03	7	0.25	21	0.39	8
0.70	10	5	1.00	10	0.25	10	1.15	7	0.30	41	0.26	20
0.50	10	5	0.75	10	0.10	10	0.50	7	0.30	16	0.15	4
0.10	10	5	0.10	10	0.09	6	0.05	7	0.02	16	0.16	4
0.10	10	5	0.10	10	0.025	4	0.05	7	0.10	16	0.16	4
0.03	10	3	0.03	10	0.02	6	0.08	7	0.01	16	0.03	4
0.70	10	5	0.70	10	0.20	6	0.70	7	0.10	16	0.18	4
0.10	10	5	Libre	10	0.10	6	0.12	7	0.30	16	0.38	2)
0.15	15	3	0.02	12	0.05	10	0.10	7	0.01	16	0.02	

621-01-03-09	Los demás.....	K. B.	0.20
631-02-00	Maderas terciadas (triplay) incluso maderas cubiertas con chapa.....		
631-02-00-01	Maderas en chapas sobrepuestas (plywood)....	K. B.	0.15
631-02-00-09	Los demás.....	K. B.	0.15
655-09-01	Algodón aplanchado (guata), incluso el algodón para rellenos y el algodón absorbente no esterilizado.		
655-09-01-01	Algodón absorbente no esterilizado.....	K. B.	0.60
655-09-01-09	Los demás.....	K. B.	0.60
661-09-00	Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y aserrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado aglomerado con cemento, y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento en formas de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....		
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento).....	K. B.	0.05
661-09-00-02	Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....		
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....		
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....		
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.	0.10
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.	0.20
Sección 8 Artículos manufacturados diversos			
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapatones y las chinelas de caucho.....		
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.	5.00
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.	5.00
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas, n. e. p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.....		
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....		
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.	1.20
899-05-01	Botones de toda clase, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.	0.80
899-14-04	Artículos para baseball y softball, excepto calzado	K. B.	0.20
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (excepto calzado y cascos).....	K. B.	Libre

10	2	0.20	10	0.20	10	Libre	7	0.10	16	0.11	4
20	5	0.15	20	0.003	10	Libre	97	0.10	31	0.15	20
20	5	0.15	20	0.025	10	Libre	97	0.10	31	0.15	20
10	5	0.60	10	0.15	6	0.20	10	0.20	16	0.18	4
10	5	0.60	10	0.20	10	Libre	29	0.20	16	0.15	4
10	3	0.10	20	0.05	10	Libre	22	0.01	31	0.02	4
10	5	0.10	10	0.06	10	0.05	7	0.10	16	Libre	10
10	5	0.20	10	0.06	10	0.05	7	0.10	16	0.23	4
10	5	5.00	10	0.50	10	1.75	7	0.80	31	0.75	10
10	5	5.00	10	3.50	10	1.75	7	0.80	31	5.00	10
30	5	0.60	20	0.80	6	1.00	7	1.40	16	2.25	15
20	5	0.50	10	0.60	10	0.50	7	0.70	31	1.50	10
10	2	0.20	10	0.05	10	0.50	7	0.20	16	0.09	4
25	5	Libre	25	0.025	6	0.50	7	0.20	16	1.50	4

Anexo 1 de la Lista B

Nota general

La República de Guatemala, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar, en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)
Sección 0 Productos alimenticios												
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.											
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos	K. B.	0.55	20	0.62	15	0.70	10	0.72	10	0.74	10
013-09-02-09	Los demás	K. B.	0.55	20	0.65	20	0.75	20	0.85	15	0.90	10
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase	K. B.	0.50	10	0.70	15	0.70	15	0.70	15	0.70	15
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos	K. B.	0.55	20	0.62	15	0.70	10	0.72	10	0.74	10
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas	K. B.	0.75	10	0.75	10	0.75	10	0.75	10	0.75	10
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados)	K. B.	0.50	10	0.50	10	0.50	10	0.50	10	0.50	10
055-02-01	Sopas de legumbres											
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
055-02-01-09	Los demás	K. B.	0.55	20	0.62	15	0.70	10	0.72	10	0.74	10
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.25	10	0.30	10	0.35	10	0.40	10	0.45	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma	K. B.	0.50	10	0.60	10	0.70	10	0.80	10	0.90	10
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas											
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados	K. B.	0.35	10	0.35	10	0.35	10	0.35	10	0.35	10
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
Sección 1 Bebidas y tabaco												
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados	K. B.	1.00	10	0.94	10	0.88	10	0.82	10	0.76	10
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles												
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado	K. B.	0.75	10	0.70	10	0.65	10	0.60	10	0.55	10

Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal

413-03-02	Acido oleico (oleína comercial), ácido palmítico (palmitina comercial) y otros ácidos grasos.....	K. B.
413-03-03	Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas.....	K. B.

Sección 5 Productos químicos

511-01-02	Acido sulfúrico.....	K. B.
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.....	
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados.....	K. B.
541-09-08-02	Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n. e. p. (equiparados de inmediato, véase la Lista A).....	
541-09-08-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).....	
599-04-03	Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente.....	K. B.
599-09-05	Colofonia.....	K. B.

Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material

621-01-03	Material para reparar llantas y cámaras.....	
621-01-03-01	Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v. gr. camel-back), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
621-01-03-09	Los demás.....	K. B.
631-02-00	Maderas terciadas (triplay), incluso maderas cubiertas de chapa.....	
631-02-00-01	Maderas en chapas sobrepuestas (plywood).....	K. B.
631-02-00-09	Los demás.....	K. B.
655-09-01	Algodón aplanchado (guata), incluso el algodón para rellenos y el algodón absorbente no esterilizado.....	
655-09-01-01	Algodón absorbente, no esterilizado.....	K. B.
655-09-01-09	Los demás.....	K. B.
661-09-00	Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y aserrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento, en formas de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....	

0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.03	10	0.03	10	0.03	10	0.03	10	0.03	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.70	10	0.70	10	0.70	10	0.70	10	0.70	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Libre	10	0.02	10	0.04	10	0.06	10	0.08	10
-------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.02	12	0.03	13	0.05	15	0.05	15	0.05	15
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.15	10	0.15	10	0.15	10	0.15	10	0.15	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.15	10	0.15	10	0.15	10	0.15	10	0.15	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.60	10	0.60	10	0.60	10	0.60	10	0.60	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.60	10	0.60	10	0.60	10	0.60	10	0.60	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Anexo 1 de la Lista B (continuación)

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento).....	K. B.	0.10	20	0.08	16	0.06	12	0.06	12	0.06	12
661-09-00-02	Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....											
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....											
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....											
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.	0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10
Sección 8 Artículos manufacturados diversos												
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapatos y las chinelas de caucho.....											
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.	5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.	5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas, n.e.p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.....											
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....											
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.	0.60	20	0.72	22	0.84	24	0.96	26	1.08	28
899-05-01	Botones de todas clases, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.	0.50	10	0.56	12	0.62	14	0.68	16	0.74	18
899-14-04	Artículos para baseball y softball.....	K. B.	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (excepto calzado y cascos).....	K. B.	Libre	25	Libre	25	Libre	25	Libre	25	Libre	25

Anexo

Nota general

La República de El Salvador, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II en la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)
Sección 0 Productos alimenticios												
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.	K. B.	0.40	10	0.47	10	0.54	10	0.61	10	0.68	10
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos.	K. B.	0.40	10	0.47	10	0.54	10	0.61	10	0.68	10
013-09-02-09	Los demás.	K. B.	0.45	7.5	0.56	8	0.67	8.5	0.78	9	0.89	9.5
*024-01-00	Queso y cuajada de toda clase.	K. B.	0.36	6.0	0.47	7	0.58	8	0.69	9	0.80	10
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos.	K. B.	0.35	10	0.45	10	0.50	10	0.60	10	0.70	10
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas.	K. B.	0.40	8	0.50	8	0.55	9	0.60	9.5	0.70	9.6
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados).	K. B.	0.25	8	0.30	8.4	0.35	8.8	0.40	9.2	0.45	9.6
055-02-01	Sopas de legumbres.											
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
055-02-01-09	Los demás.	K. B.	0.35	10	0.43	10	0.51	10	0.59	10	0.67	10
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.60	10	0.58	10	0.56	10	0.54	10	0.52	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma.	K. B.	0.30	10	0.44	10	0.58	10	0.72	10	0.86	10
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.											
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados.	K. B.	0.10	6	0.15	6.8	0.20	7.6	0.25	8.4	0.30	9.2
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
Sección 1 Bebidas y tabaco												
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados.	K. B.	0.25	10	0.34	10	0.43	10	0.52	10	0.61	10
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles												
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado.	K. B.	0.10	10	0.18	10	0.26	10	0.34	10	0.42	10

<i>Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme</i>	<i>Denominación</i>	<i>Unidad</i>
Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal		
413-03-02	Acido oleico (oleína comercial), ácido palmítico (palmitina comercial) y otros ácidos grasos	K. B.
413-03-03	Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas	K. B.
Sección 5 Productos químicos		
511-01-02	Acido sulfúrico	K. B.
541-09-08	Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.	
541-09-08-01	Algodón absorbente y gasa, esterilizados	K. B.
541-09-08-02	Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)	
541-09-08-03	Productos de contraste radiológico, n. e. p. (equiparados de inmediato, véase la Lista A)	
541-09-08-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A)	
599-04-03	Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente	K. B.
599-09-05	Colofonia	K. B.
Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material		
621-01-03	Material para reparar llantas y cámaras	
621-01-03-01	Rodaduras de caucho, reforzadas o no; para reencauchar llantas (v. gr. camel-back), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)	
621-01-03-09	Los demás	K. B.
631-02-00	Maderas terciadas (triplay), incluso maderas cubiertas de chapa	
631-02-00-01	Maderas en chapas sobrepuestas (plywood)	K. B.
631-02-00-09	Los demás	K. B.
655-09-01	Algodón aplanchado (guata), incluso el algodón para rellenos y el algodón absorbente no esterilizado	

Tabla B (continuación)

<i>Aforos aplicables durante el período de transición</i>									
<i>Primer año</i>		<i>Segundo año</i>		<i>Tercer año</i>		<i>Cuarto año</i>		<i>Quinto año</i>	
<i>Específico (Dólares por unidad)</i>	<i>Ad valórem (Porcentaje cif.)</i>	<i>Específico (Dólares por unidad)</i>	<i>Ad valórem (Porcentaje cif.)</i>	<i>Específico (Dólares por unidad)</i>	<i>Ad valórem (Porcentaje cif.)</i>	<i>Específico (Dólares por unidad)</i>	<i>Ad valórem (Porcentaje cif.)</i>	<i>Específico (Dólares por unidad)</i>	<i>Ad valórem (Porcentaje cif.)</i>
0.09	6	0.08	7.8	0.07	9.6	0.06	11.4	0.05	13
0.025	4	0.03	6	0.035	8.5	0.04	10.5	0.045	13
0.02	6	0.025	6.8	0.025	7.6	0.025	8.4	0.03	9.2
0.20	6	0.30	6.8	0.40	7.6	0.50	8.4	0.60	9.2
0.10	6	0.10	6.8	0.10	7.6	0.10	8.4	0.10	9.2
0.05	10	0.05	11	0.05	12	0.05	13	0.05	14
0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10	0.20	10
0.003	10	0.03	12	0.06	14	0.09	16	0.12	18
0.025	10	0.05	12	0.08	14	0.11	16	0.13	18

655-09-01-01	Algodón absorbente, no esterilizado.....	K. B.
655-09-01-09	Los demás.....	K. B.
661-09-00	Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y serrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento, en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....	
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento).....	K. B.
661-09-00-02	Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....	
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.
Sección 8 Artículos manufacturados diversos		
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapato-nes y las chinelas de caucho.....	
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas n. e. p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cual-quier tipo, excepto obras de arte.....	
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.
899-05-01	Botones de todas clases, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.
899-14-04	Artículos para baseball y softball.....	K. B.
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (ex-cepto calzado y cascos).....	K. B.

0.15	6	0.24	6.8	0.33	7.6	0.42	8.4	0.51	9.2
0.20	10	0.28	10	0.36	10	0.44	10	0.52	10

0.05	10	0.05	10	0.05	10	0.05	10	0.05	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.06	10	0.07	10	0.08	10	0.09	10	0.095	10
0.06	10	0.09	10	0.12	10	0.15	10	0.18	10

0.50	10	1.40	10	2.30	10	3.20	10	4.10	10
3.50	10	3.80	10	4.10	10	4.40	10	4.70	10

0.80	6	0.90	11	1.00	15	1.05	20	1.12	25
------	---	------	----	------	----	------	----	------	----

0.60	10	0.64	12	0.68	14	0.72	16	0.76	18
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.05	10	0.08	10	0.11	10	0.14	10	0.17	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.025	6	0.02	10	0.015	14	0.01	17	0.05	21
-------	---	------	----	-------	----	------	----	------	----

Anexo 3 de la Lista B

Nota general

La República de Honduras, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen uniforme acordado (columna I de la Lista B) en el periodo de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar, en cada uno de los años del periodo de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el periodo de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)
Sección 0 Productos alimenticios												
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.											
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos	K. B.	0.75	7	0.75	10	0.75	10	0.75	10	0.75	10
013-09-02-09	Los demás	K. B.	0.75	7	0.80	10	0.85	10	0.90	10	0.95	10
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase	K. B.	0.75	7	0.90	15	0.90	15	0.90	15	0.90	15
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos	K. B.	0.75	7	0.75	10	0.75	10	0.75	10	0.75	10
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas	K. B.	1.00	7	0.90	10	0.80	10	0.75	10	0.75	10
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados)	K. B.	0.37	7	0.40	8	0.42	9	0.45	10	0.48	10
055-02-01	Sopas de legumbres											
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
055-02-01-09	Los demás	K. B.	0.75	7	0.75	10	0.75	10	0.75	10	0.75	10
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.75	7	0.70	8	0.65	9	0.60	10	0.55	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma	K. B.	0.37	7	0.50	8	0.65	10	0.80	10	0.90	10
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas											
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados	K. B.	0.03	7	0.10	8	0.15	10	0.22	10	0.28	10
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
Sección 1 Bebidas y tabaco												
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados	K. B.	1.15	7	1.05	8	0.95	8	0.85	9	0.75	9
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles												
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado	K. B.	0.50	7	0.50	10	0.50	10	0.50	10	0.50	10

Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal

- 413-03-02 Acido oleico (oleína comercial), ácido palmítico (palmitina comercial) y otros ácidos grasos..... K. B.
- 413-03-03 Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas..... K. B.

Sección 5 Productos químicos

- 511-01-02 Acido sulfúrico..... K. B.
- 541-09-08 Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.....
- 541-09-08-01 Algodón absorbente y gasa, esterilizados..... K. B.
- 541-09-08-02 Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....
- 541-09-08-03 Productos de contraste radiológico, n. e. p. (equiparados de inmediato, véase la Lista A).....
- 541-09-08-09 Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).....
- 599-04-03 Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente..... K. B.
- 599-09-05 Colofonia..... K. B.

Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material

- 621-01-03 Material para reparar llantas y cámaras.....
- 621-01-03-01 Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v. gr. camel-back), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....
- 621-01-03-09 Los demás..... K. B.
- 631-02-00 Maderas terciadas (triplay), incluso maderas cubiertas de chapa.....
- 631-02-00-01 Maderas en chapas sobrepuestas (plywood)..... K. B.
- 631-02-00-09 Los demás..... K. B.
- 655-09-01 Algodón aplanchado (guata), incluso el algodón para rellenos y el algodón absorbente no esterilizado.....
- 655-09-01-01 Algodón absorbente, no esterilizado..... K. B.
- 655-09-01-09 Los demás..... K. B.
- 661-09-00 Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y aserrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento, en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....

0.05	7	0.06	10	0.07	9	0.08	10	0.09	10
0.05	7	0.06	8	0.07	9	0.08	10	0.09	10
0.08	7	0.03	10	0.03	10	0.03	10	0.03	10
0.70	7	0.70	10	0.70	10	0.70	10	0.70	10

0.12	7	0.10	10	0.10	10	0.10	10	0.10	10
0.10	7	0.08	10	0.06	12	0.05	15	0.05	15

Libre	7	0.10	8	0.20	10	0.20	10	0.20	10
-------	---	------	---	------	----	------	----	------	----

Libre	97	0.03	80	0.06	65	0.09	50	0.12	35
-------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Libre	97	0.03	80	0.06	65	0.09	50	0.12	35
-------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.20	10	0.28	10	0.36	10	0.44	10	0.52	10
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Libre	29	0.12	25	0.24	20	0.36	15	0.48	10
-------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Anexo 3 de la Lista B (continuación)

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición										
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año		
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento).....	K. B.	Libre	22	0.02	16	0.04	10	0.05	10	0.05	10	
661-09-00-02	Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....												
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....												
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....												
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.		0.05	7	0.05	10	0.08	10	0.10	10	0.10	10
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.		0.05	7	0.10	10	0.15	10	0.20	10	0.20	10
Sección 8 Artículos manufacturados diversos													
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapatos y las chinelas de caucho.....												
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.		1.75	7	2.50	8	3.25	8	4.00	10	4.50	10
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.		1.75	7	2.50	8	3.25	8	4.00	10	4.50	10
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas n. e. p.; litografías, trieromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.....												
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....												
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.		1.00	7	1.05	10	1.10	15	1.15	20	1.20	25
899-05-01	Botones de todas clases, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.		0.50	7	0.55	10	0.65	15	0.70	20	0.75	20
899-14-04	Artículos para baseball y softball.....	K. B.		0.50	7	0.35	8	0.20	10	0.20	10	0.20	10
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (excepto calzado y cascos).....	K. B.		0.50	7	0.40	10	0.30	15	0.20	15	0.10	20

Anexo 4 de la Lista B

Nota general

La República de Nicaragua, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif.)
Sección 0 Productos alimenticios												
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.											
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos.	K. B.	0.50	36	0.55	30	0.60	25	0.65	20	0.70	15
013-09-02-09	Los demás.	K. B.	0.50	36	0.60	30	0.70	25	0.80	20	0.90	15
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase.	K. B.	0.75	46	0.83	31	0.90	15	0.90	15	0.90	15
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos.	K. B.	0.32	46	0.40	38	0.49	31	0.59	24	0.66	17
053-03-02	Jalcas y mermeladas de frutas.	K. B.	1.00	26	0.92	20	0.84	15	0.75	10	0.75	10
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados).	K. B.	0.40	26	0.42	22	0.44	19	0.46	16	0.48	13
055-02-01	Sopas de legumbres.											
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
055-02-01-09	Los demás.	K. B.	0.50	26	0.55	22	0.60	19	0.65	16	0.70	13
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.25	36	0.30	30	0.35	25	0.40	20	0.45	15
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma.	K. B.	0.75	41	0.80	34	0.85	28	0.90	22	0.95	16
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas.											
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados.	K. B.	0.25	21	0.27	18	0.29	16	0.31	14	0.33	12
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
Sección 1 Bebidas y tabaco												
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados.	K. B.	0.30	41	0.38	34	0.46	28	0.54	22	0.62	16
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles												
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado.	K. B.	0.30	16	0.34	14	0.38	13	0.42	12	0.46	11

655-09-01-01	Algodón absorbente, no esterilizado.....	K. B.
655-09-01-09	Los demás.....	K. B.
661-09-00	Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y serrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento, en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción.....	
661-09-00-01	De fibrocemento (asbestocemento).....	K. B.
661-09-00-02	Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....	
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.
Sección 8 Artículos manufacturados diversos		
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapatos y las chinelas de caucho.....	
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas n. e. p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.....	
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....	
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.
899-05-01	Botones de todas clases, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.
899-14-04	Artículos para baseball y softball.....	K. B.
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (excepto calzado y cascos).....	K. B.

0.20	16	0.28	14	0.36	13	0.44	12	0.52	11
0.20	16	0.28	14	0.36	13	0.44	12	0.52	11
0.01	31	0.02	24	0.03	17	0.05	10	0.05	10
0.10	16	0.10	15	0.10	14	0.10	12	0.10	11
0.10	16	0.12	14	0.14	13	0.16	12	0.18	11
0.80	31	1.64	26	2.48	22	3.32	18	4.16	14
0.80	31	1.64	26	2.48	22	3.32	18	4.16	14
1.40	16	1.36	18	1.32	21	1.28	24	1.24	27
0.70	31	0.72	28	0.74	26	0.76	24	0.78	22
0.20	16	0.20	13	0.20	10	0.20	10	0.20	10
0.20	16	0.16	17	0.12	19	0.08	21	0.04	23

Anexo 5 de la Lista B

Nota general

La República de Costa Rica, con el fin de modificar el aforo inicial indicado en la columna (III) de la Lista B y llegar al gravamen acordado (columna I de la Lista B) en el período de transición establecido (columna II de la Lista B) conviene en aplicar en cada uno de los años del período de transición, los aforos que en este anexo se indican.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Porcentaje cif.)
Sección 0 Productos alimenticios												
013-09-02	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase, y otros preparados de carne, n. e. p.											
013-09-02-01	Sopas líquidas y caldos	K. B.	1.50	8	1.35	9	1.20	10	1.05	10	0.90	10
013-09-02-09	Los demás	K. B.	1.50	8	1.40	9	1.30	10	1.20	10	1.10	10
024-01-00	Queso y cuajada de toda clase	K. B.	1.50	8	1.20	12	0.90	15	0.90	15	0.90	15
032-01-07	Sopas y caldos de pescado, crustáceos o moluscos	K. B.	0.90	4	0.87	6	0.84	7	0.81	8	0.78	9
053-03-02	Jaleas y mermeladas de frutas	K. B.	0.75	25	0.75	20	0.75	15	0.75	10	0.75	10
053-04-02	Jugos de frutas (no fermentados)	K. B.	0.60	25	0.58	22	0.56	19	0.54	16	0.52	13
055-02-01	Sopas de legumbres											
055-02-01-01	Preparaciones coladas y homogeneizadas para la alimentación infantil, en envases de contenido neto no mayor de 150 gramos (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
055-02-01-09	Los demás	K. B.	1.50	8	1.35	9	1.20	10	1.05	10	0.90	10
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo y otras grasas comestibles similares, de origen animal o vegetal, n. e. p.	K. B.	0.20	10	0.26	10	0.32	10	0.38	10	0.44	10
099-09-02	Gelatinas comestibles, con o sin sabor o color, en cualquier forma	K. B.	1.50	4	1.40	6	1.30	7	1.20	8	1.10	9
099-09-03	Levaduras y fermentos de toda clase, en cualquier forma, excepto los para uso farmacéutico y las enzimas											
099-09-03-01	Levaduras y fermentos naturales, frescos o deshidratados	K. B.	0.39	8	0.37	10	0.36	10	0.35	10	0.35	10
099-09-03-09	Los demás (incluso levaduras artificiales y polvos para hornear), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)											
Sección 1 Bebidas y tabaco												
112-03-00	Cervezas y otras bebidas de cereales, fermentados	K. B.	0.26	20	0.35	18	0.44	16	0.53	14	0.62	12
Sección 2 Materiales crudos, no comestibles, excepto combustibles												
292-02-01	Chicle en bruto o simplemente preparado	K. B.	0.15	4	0.22	6	0.29	7	0.36	8	0.43	9

Sección 4 Aceites y mantecas de origen animal y vegetal

- 413-03-02 Acido oleico (olefina comercial), ácido palmítico (palmitina comercial) y otros ácidos grasos K. B.
- 413-03-03 Aceites ácidos y residuos sólidos procedentes de la elaboración de aceites y mantecas K. B.

Sección 5 Productos químicos

- 511-01-02 Acido sulfúrico K. B.
- 541-09-08 Material de curación, medicamentos y productos farmacéuticos, n. e. p.
- 541-09-08-01 Algodón absorbente y gasa, esterilizados K. B.
- 541-09-08-02 Esparadrapo esterilizado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)
- 541-09-08-03 Productos de contraste radiológico, n. e. p. (equiparados de inmediato, véase la Lista A)
- 541-09-08-09 Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A)
- 599-04-03 Gelatinas para usos industriales, excepto las endurecidas químicamente K. B.
- 599-09-05 Colofonia K. B.

Sección 6 Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material

- 621-01-03 Material para reparar llantas y cámaras
- 621-01-03-01 Rodaduras de caucho, reforzadas o no, para reencauchar llantas (v. gr. camel-back), (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)
- 621-01-03-09 Los demás K. B.
- 655-09-01 Algodón aplanchado (guata), incluso el algodón para rellenos y el algodón absorbente no esterilizado
- 655-09-01-01 Algodón absorbente, no esterilizado K. B.
- 655-09-01-09 Los demás K. B.
- 661-09-00 Materiales de construcción, n. e. p., de asbestos, cemento, yeso, asfalto, fibras vegetales (incluso virutas y aserrín) aglomeradas con cemento, yeso, asfalto y otras sustancias minerales aglutinantes; mármol granulado, aglomerado con cemento y otros minerales no metálicos, crudos, incluso sus mezclas, tal como fibrocemento, en forma de ladrillos, baldosas, tejas, columnas, tubos y otras formas similares para construcción
- 661-09-00-01 De fibrocemento (asbestocemento) K. B.
- 661-09-00-02 Baldosas asfálticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A)

0.16	4	0.14	6	0.13	7	0.12	8	0.11	9
------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

0.16	4	0.14	6	0.13	7	0.12	8	0.11	9
------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

0.03	4	0.03	6	0.03	8	0.03	10	0.03	10
------	---	------	---	------	---	------	----	------	----

0.18	4	0.29	6	0.40	7	0.50	8	0.60	9
------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

0.38	20	0.32	18	0.26	16	0.20	14	0.15	12
------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

0.02	4	0.03	8	0.04	12	0.05	15	0.05	15
------	---	------	---	------	----	------	----	------	----

0.11	4	0.14	6	0.17	8	0.20	10	0.20	10
------	---	------	---	------	---	------	----	------	----

0.18	4	0.27	6	0.36	7	0.44	8	0.52	9
------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

0.15	4	0.24	6	0.33	7	0.42	8	0.51	9
------	---	------	---	------	---	------	---	------	---

0.02	4	0.03	6	0.04	8	0.05	10	0.05	10
------	---	------	---	------	---	------	----	------	----

Anexo 5 de la Lista B (continuación)

Grupo, partida o subpartida de la N A U C A o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el periodo de transición										
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año		
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	
661-09-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....												
699-21-06	Cajas, botes y otros envases análogos, n. e. p., de metales o sus aleaciones (hojalata, etc.).....												
699-21-06-01	Envases desarmados.....	K. B.	Libre	10	0.02	10	0.04	10	0.06	10	0.08	10	
699-21-06-09	Los demás.....	K. B.		0.23	4	0.22	6	0.21	7	0.20	8	0.20	9
Sección 8 Artículos manufacturados diversos													
851-04-00	Calzado de toda clase de caucho, incluso los chanclos o zapatos y las chinelas de caucho.....												
851-04-00-01	Botas altas.....	K. B.		0.75	10	1.60	10	2.45	10	3.30	10	4.15	10
851-04-00-09	Los demás.....	K. B.		5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10	5.00	10
892-09-02	Fotografías y copias fotostáticas, n.e.p.; litografías, tricromías, oleografías, cromos y grabados, estampas o dibujos de cualquier tipo, excepto obras de arte.....												
892-09-02-01	Copias fotostáticas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).....												
892-09-02-09	Los demás.....	K. B.		2.25	15	2.00	18	1.80	21	1.60	24	1.40	27
899-05-01	Botones de todas clases, excepto de metales preciosos y piedras preciosas; formas sin terminar para botones.....	K. B.		1.50	10	1.36	12	1.22	14	1.08	16	0.94	18
899-14-04	Artículos para baseball y softball.....	K. B.		0.09	4	0.15	7	0.20	10	0.20	10	0.20	10
899-14-05	Artículos para football, incluso para football americano (excepto calzado y cascos).....	K. B.		1.50	4	1.20	9	0.90	13	0.60	17	0.30	21

Anexo 6 de la Lista B *

Gravamen preferencial centroamericano aplicable a las mercancías sujetas a la equiparación progresiva.

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o incisa arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Gravámenes preferenciales centroamericanos									
			Guatemala		El Salvador		Honduras		Nicaragua		Costa Rica	
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif.)

* NOTA EDITORIAL. El Convenio prevé en su artículo XIV gravámenes preferenciales aplicables a mercancías sujetas a equiparación progresiva, razón por la cual este anexo forma parte del cuerpo del Convenio. En la Sexta Reunión, sin embargo, no se acordaron gravámenes preferenciales para ningún producto, dentro de este grupo.

Anexo II

PROTOCOLO AL CONVENIO CENTROAMERICANO SOBRE EQUIPARACION DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION

Preferencia Arancelaria Centroamericana

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica,

Teniendo en cuenta que los Estados contratantes han suscrito el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, cuya finalidad es promover el libre comercio en Centroamérica, y

Convencidos de que el establecimiento de una preferencia arancelaria centroamericana conducirá a un incremento del comercio entre ellos y estimulará la creación de nuevas actividades productivas,

Han decidido celebrar el presente Protocolo, a cuyo efecto han designado sus respectivos plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República de Guatemala, al señor *Eduardo Rodríguez Genís*, Ministro de Economía;

El señor Presidente de la República de El Salvador, al señor *Alfonso Rochac*, Ministro de Economía;

El señor Presidente de la República de Honduras, al señor *Jorge Bueso Arias*, Ministro de Economía y Hacienda;

El señor Presidente de la República de Nicaragua, al señor *Enrique Delgado*, Ministro de Economía;

El señor Presidente de la República de Costa Rica, al señor *Alfredo Hernández Volio*, Ministro de Economía y Hacienda;

quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes y de hallarlos en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

Artículo I

Los Estados contratantes convienen en otorgarse, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, una preferencia arancelaria de veinte por ciento con respecto a la importación de productos naturales y artículos manufacturados en ellos. La reducción se aplicará sobre el monto total de impuestos a la importación, comprendiendo los derechos arancelarios, derechos consulares, y demás recargos y gravámenes.

Artículo II

Los Estados signatarios convienen en mantener la "Cláusula Centroamericana de Excepción" respecto a la aplicación de la preferencia arancelaria establecida en el Artículo anterior.

Artículo III

Este Protocolo será sometido a ratificación en cada Estado de conformidad con las respectivas normas constitucionales y legales, y entrará en vigor en la fecha en que se deposite el tercer instrumento de ratificación para los tres primeros ratificantes y

para los subsiguientes en la fecha de depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación. Su duración será de veinte años contados desde la fecha de su vigencia y se renovará por tácita reconducción, por períodos sucesivos de diez años.

El presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados signatarios con dos años de anticipación, por lo menos, a la fecha en que expire el período inicial o los períodos sucesivos de vigencia del mismo. La denuncia surtirá efectos, para el Estado denunciante, en la fecha en que termine el período correspondiente de vigencia del Protocolo y éste continuará en vigor entre las demás Partes en tanto permanezcan adheridas a él por lo menos dos de ellas.

Artículo IV

La ratificación de este Protocolo es independiente de la ratificación del Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito en esta misma fecha entre las Partes contratantes, y la denuncia de este instrumento es también independiente de la denuncia del mencionado Convenio.

Artículo V

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias certificadas a las Cancillerías de cada uno de los Estados contratantes, notificándoles asimismo del depósito de los instrumentos de ratificación correspondientes, así como de cualquier denuncia que ocurriere en los plazos establecidos al efecto. Al entrar en vigor el Protocolo, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por el Gobierno de Guatemala:

Eduardo Rodríguez Genís
Ministro de Economía

Por el Gobierno de El Salvador:

Alfonso Rochac
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Honduras:

Jorge Bueso Arias
Ministro de Economía y Hacienda

Por el Gobierno de Nicaragua:

Enrique Delgado
Ministro de Economía

Por el Gobierno de Costa Rica:

Alfredo Hernández Volio
Ministro de Economía y Hacienda

Anexo III

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LAS SESIONES INAUGURAL Y DE CLAUSURA DE LA SEXTA REUNION DEL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Discurso pronunciado en la sesión inaugural por el Sr. Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda de Honduras

Honorable Cuerpo Diplomático, señores Ministros de Economía, señores Delegados, señores Representantes y Observadores de organismos internacionales, señoras y señores:

Como Presidente del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano me cabe la honra de presentar, en nombre de las delegaciones asistentes a esta reunión, nuestro fraternal saludo al Excelentísimo Sr. Presidente de la República y, por su medio, al pueblo y gobierno de Costa Rica y expresarles nuestro profundo y sincero agradecimiento por la cordial bienvenida de que hemos sido objeto.

Hace siete años, en la ciudad de Tegucigalpa, los gobiernos de los cinco países de Centroamérica se hicieron presentes por medio de sus Ministros de Economía para formar el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano. Los gobiernos, impulsados por la dura realidad de que no puede alcanzarse un desarrollo económico de la magnitud a que tienen derecho nuestros pueblos mientras las economías marchen separadas, decidieron dar el paso inicial hacia la unión económica de los cinco jirones de la patria centroamericana.

Desde entonces, los acontecimientos han demostrado que los hombres que dieron ese paso tenían toda la razón. En aquella época los altos precios de los productos de exportación tradicionales de Centroamérica generaban considerables ingresos a las economías de cada país. La demanda de materias primas y productos agrícolas exportables era de mucha significación y no se tenía, en la escala que hoy se tiene, el problema de los excedentes.

Además, la competencia de nuevas regiones productoras de artículos similares no era tan fuerte como lo es hoy. Sin embargo comprendieron que aquella situación era pasajera; que el impulso que al desarrollo de las economías daban esos altos ingresos, se podría ver mermado por una baja de precios o por una pérdida de mercado. Comprendieron que para acelerar el desarrollo económico y lograr un ritmo que garantizara la constante y firme elevación del nivel de vida de sus pueblos, era indispensable que las cinco economías se unieran y lograran una mayor producción a través del libre comercio intercentroamericano y del libre movimiento de bienes, capitales y personas. Únicamente en esta forma se lograría el desarrollo eficiente de nuestras industrias y la especialización en este campo y en el agropecuario.

Desde aquella fecha, impulsados por el mismo deseo de robustecer sus economías, seis países de Europa han establecido el llamado Mercado Común Europeo. Latinoamérica ha emprendido la tarea de organizar la unión aduanera latinoamericana. En otras regiones del mundo también se labora con los mismos fines de establecer uniones aduaneras o zonas de libre comercio. Y lo hacen países cada uno de los cuales es más grande y más desarrollado que toda Centroamérica unida.

Centroamérica había tomado la delantera en este continente, como precursora de esos movimientos que tienden a fortalecer las economías mediante la unión de mercados hasta hoy aislados y divididos por barreras naturales y artificiales. Con orgullo reconocemos los centroamericanos la visión de quienes dieron el primer paso para formar el organismo que ha venido luchando por realizar la unión económica de nuestros cinco países. Son ellos: Ing. Alfredo Hernández Volio, Dr. Enrique Delgado, Dr. Jorge Sol y Castellanos, Dr. Manuel Noriega Morales y Dr. Marco A. Batres. En esta ocasión patentizamos nuestro reconocimiento a tan distinguidas personalidades.

Discurso pronunciado en la sesión inaugural por el Sr. Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro de la República de Panamá

Excmo. Sr. Presidente de la República; Excmos. Sres. Ministros de Estado; Sres. Miembros del Cuerpo Diplomático; Sres. Delegados; Sres. Miembros de la Comisión Económica para América Latina; señoras y señores:

Hemos contado con la valiosa y decidida cooperación de las Naciones Unidas, en especial de la Comisión Económica para América Latina, que funcionando como secretaría del Comité ha preparado los estudios técnicos y económicos que sirvieron de base para la formulación de los instrumentos y mecanismos que harán posible esta unión económica.

La Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana, el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración son los principales instrumentos que ha producido el esfuerzo combinado de los gobiernos centroamericanos. La organización del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y de la Escuela Superior de Administración Pública América Central, son igualmente frutos importantes de los esfuerzos combinados de los cinco países.

Gran número de estudios e investigaciones se ha necesitado para abrir el camino hacia la unión económica y todavía se necesitará de la preparación de otros con el fin de lograr el propósito final de la completa integración centroamericana.

En esta Sexta Reunión del Comité, conoceremos del Proyecto de Convenio sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación Centroamericana, instrumento necesario para uniformar gradualmente las tarifas arancelarias de los cinco países de Centroamérica frente al mundo exterior. Este será otro paso hacia nuestra integración.

Siguiendo los trabajos iniciados en otras reuniones, conoceremos en ésta los problemas de desarrollo agrícola, desarrollo industrial, comercio, etc. En todos estos campos, estamos seguros, se avanzará de manera decidida y substancial. Todos los diferentes subcomités que tienen a su cargo el estudio de los diversos problemas que deben resolverse en el camino hacia la integración han trabajado tesoneramente para el cumplimiento de su cometido.

En reuniones anteriores, nuestra hermana, la República de Panamá, nos ha acompañado en su carácter de observador; pero en esta Sexta Reunión nos honra con su presencia nuestro distinguido amigo y colega, el Ministro de Economía Ing. Fernando Eleta. Su asistencia y cooperación constituyen para nosotros un aliento y una gran esperanza y queremos decirle, como lo hemos dicho siempre, que todos nuestros esfuerzos, estudios y convenios de Integración Económica los hemos realizado pensando en que Panamá constituye otro gran elemento en la integración económica del Istmo.

Nos es grato presentar un cordial saludo al Dr. Alfonso Santa Cruz, Director de la Oficina Regional de CEPAL, quien sustituye al Lic. Víctor Urquidí. Es justo dedicar un pensamiento cariñoso a este gran animador de la integración económica de Centroamérica, al mismo tiempo que ofrecer al nuevo Director nuestro abrazo y sinceros votos porque desarrolle una labor acorde con su sentido de servicio en favor de los intereses de nuestra América. No quisiéramos terminar sin reiterar nuestro efusivo agradecimiento al gobierno y pueblo de Costa Rica por su ya tradicional hospitalidad a las Naciones Unidas y en especial a la Comisión Económica para América Latina por su ayuda constante y valiosa cooperación.

Pedimos a Dios —Supremo Guía de nuestros actos— que ilumine nuestras mentes y espíritus para que esta reunión tenga el éxito esperado por los pueblos de los cinco jirones de la Gran Patria Centroamericana.

Sean mis primeras palabras expresión del más caluroso y cordial saludo que traigo a ustedes del pueblo y gobierno de la República de Panamá, con motivo de la celebración de la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo

Centroamericano en esta bella y hospitalaria ciudad de San José. Como latinoamericanos, deseamos expresar la especial complacencia que sentimos por encontrarnos reunidos con tan distinguidas personalidades, que dedican sus mejores esfuerzos a la causa de la solidaridad americana y que han demostrado pleno convencimiento de que la cooperación y buena voluntad de nuestros pueblos es fuerza generadora de bienestar y progreso.

Como panameños, que vivimos las mismas inquietudes, necesidades y aspiraciones de nuestros hermanos de Centroamérica, queremos dejar constancia de la admiración que sentimos por la magnífica labor que ustedes vienen realizando en el sendero de la integración económica, por medio de un sostenido esfuerzo para lograr la colaboración regional con miras a la superación de las dificultades que se presentan al desarrollo económico de nuestros países.

Me corresponde el señalado honor de ser el primer Ministro de Estado de mi país que, al frente de una numerosa delegación, asiste a las deliberaciones de este Comité. Quiero apuntar este hecho porque ello constituye una clara manifestación de nuestro interés y evidencia la importancia que reconocemos al movimiento de cooperación económica. Con toda sinceridad expresamos que Panamá, después de considerar detenidamente el asunto, ha llegado a la conclusión de que no puede continuar ajena a las nuevas formas de convivencia internacional. Creemos que no nos es posible permanecer en la posición de meros observadores, sin participar en los Programas de colaboración que con tanto éxito, tan sólidas bases y tan prometedoros objetivos vienen tomando forma en Centroamérica.

Panamá ha sido invitada desde 1952 a formar parte del Programa de Integración Económica. Gracias a la amable y gentil disposición de ustedes, Panamá ha asistido a las anteriores reuniones del Comité de Cooperación Económica en plan de discretos, pero interesados observadores. También hemos participado en trabajos efectuados por el Subcomité de Coordinación Estadística, en las discusiones técnicas que precedieron a la formulación de importantes proyectos de transporte, en el Programa Centroamericano de Vivienda y en la Reunión de Organismos de Fomento de la Producción y de Estabilización de Precios, celebrada en 1958 en Guatemala, así como en la reciente reunión que auspiciada por el Comité se llevó a cabo en Tegucigalpa sobre problemas de Regulación de Abastecimiento de Granos.

Apreciamos y agradecemos esta participación que siempre nos han permitido, y que nos explicamos en términos de los estrechos lazos de amistad que la historia y la vecindad, intereses y aspiraciones comunes, han creado entre Panamá y los pueblos de Centroamérica.

Sin embargo, sentimos que no podemos continuar en la posición que hasta ahora hemos mantenido. El progreso de nuestros pueblos y las necesidades de intensificar su desarrollo económico exigen nuevas normas de conducta y nos llevan al reconocimiento de que la cooperación es instrumento efectivo para lograr más altos niveles de vida.

Si mediante la cooperación se ofrecen oportunidades de superar los obstáculos que surgen de nuestras limitaciones geográficas y demográficas, lo indicado es que busquemos con la participación en el Programa de integración económica centroamericana, nuevos impulsos para aumentar la tasa de crecimiento de nuestra economía. Por ello reconocemos que la acción conjunta, la reciprocidad y la buena voluntad, nos ofrecen las oportunidades que aisladamente nos quedan vedadas.

En consecuencia, el gobierno de la República de Panamá estima que debe adoptar una actitud positiva frente al movimien-

to de cooperación económica de los países del Istmo Centroamericano.

La existencia del Tratado Multilateral de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el proyecto de Acuerdo de Equiparación de Gravámenes Aduaneros y Política Comercial, entre otros, son evidencias del progreso logrado y dan margen para reconocer que ustedes han superado la etapa de los Programas para llegar a realidades y medios de acción efectivos.

Nosotros aspiramos a actuar en colaboración con ustedes pero nos damos cuenta de que aún no contamos con suficientes elementos de juicio para llegar a conclusiones definitivas. Reconocemos que nuestra colaboración con los países hermanos de Centroamérica es conveniente y comprendemos que debemos marchar, decididos, hacia un Programa de cooperación internacional, teniendo como objetivo o meta la integración de nuestras economías.

Sin embargo, entendemos que para que este propósito de incorporación pudiera llegar a realizarse, hasta que Panamá se incorpore plenamente al Comité de Cooperación Económica, es necesario aclarar y precisar cómo habrían de resolverse los diversos problemas que plantearía dicha incorporación y de modo concreto los relacionados con la existencia de instituciones centroamericanas, los convenios sobre el Tratado Multilateral de Libre Comercio y el Régimen de Industrias de Integración, y otros más. Así como es decidido nuestro propósito de cooperación con los cinco países centroamericanos, también es firme nuestro convencimiento de que se requiere efectuar previamente un estudio completo de los posibles efectos que en su economía, y en las de los demás países del Istmo, podría tener la participación de la República de Panamá en el Programa de Integración Económica.

Para ello es evidente que será menester proyectar la participación panameña en los sectores que ya han sido objeto de análisis por el Comité y que sería de mutua conveniencia que se incluyera a la República de Panamá en todos los trabajos que, como parte de sus actividades, proyecte y realice el Comité.

"Séanos permitido, pues, hacer formal solicitud al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, para que con vistas a una participación plena de Panamá en el programa de Cooperación Económica, se incluya a nuestro país en sus actividades", teniendo en cuenta que sólo mediante el análisis y estudio de la situación podremos llegar, ustedes y nosotros, a un acuerdo final.

Tenemos la absoluta seguridad de que tanto el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano como la Comisión Económica para la América Latina, organismo éste que siempre ha mostrado su magnífica disposición a colaborar con nuestros países, encontrarán plena justificación a la solicitud que ahora hacemos y confiamos en que con base en los estudios que se realicen en relación con nuestro propósito de integración, estaremos pronto en capacidad de asumir una actitud definitiva.

Esperamos que nuestra presencia aquí y la anterior manifestación de nuestros propósitos, sean interpretados como el deseo del gobierno y el pueblo de Panamá, de estrechar más aún los lazos de amistad que siempre nos han unido y sentar las bases para una asociación que ha de resultar en beneficio para todos. Deseamos, para terminar, reiterar nuestros más fervientes votos porque el buen éxito y la comprensión sigan caracterizando las labores del Comité y que el anhelo de una mayor cooperación económica entre nuestros pueblos sea una pronta y tangible realidad.

Palabras pronunciadas en la sesión inaugural por el Sr. Alfonso Santa Cruz, Director de la Oficina en México de la Comisión Económica para América Latina

Excmo. Sr. Presidente de la República; Sr. Presidente del Comité de Cooperación Económica; Sres. Ministros de Economía; señoras y señores:

En este acto inaugural de una reunión más del Comité de Cooperación Económica, orientada hacia la cooperación económica centroamericana, me siento honrado al transmitir a ustedes el saludo del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Hammarskjöld, y del Director Principal de la CEPAL, Dr. Raúl Prebisch, al mismo tiempo que la expresión del mayor interés de las Naciones Unidas en los resultados de los trabajos que hoy se comienzan y en la marcha del Programa de Integración Económica que ustedes están llevando a cabo. La integración económica de Centroamérica se inició en 1952. La fecha en que fue adoptada esa decisión revela que los gobiernos de los cinco países

habían vislumbrado con certeza una nueva época en las relaciones económicas internacionales y habían señalado el camino para hacer frente con la mayor eficacia posible a los problemas de desarrollo y crecimiento económico derivados de la relativa estrechez de sus mercados.

Esa decisión gubernamental y la formulación de lo que hoy se conoce como el Programa de Integración Económica de Centroamérica provocó desde un principio el mayor interés en el seno de las Naciones Unidas, y se tradujo en un apoyo y colaboración técnica que han sido continuos.

Dicho interés ha evolucionado hasta transformarse en un convencimiento de que los objetivos del Programa están siendo cumplidos, y que los mecanismos e instrumentos establecidos por ustedes, constituyen un caso ejemplar de cooperación económica

internacional y una fuente de experiencias para otras regiones subdesarrolladas del mundo.

Es obvio que un Programa de esta naturaleza tenía que iniciarse con una etapa de estudios de gran trascendencia y que todo ello requería un largo período de tiempo para, por aproximaciones sucesivas, llegar a un conocimiento práctico y realista de los requisitos del desarrollo integrado de Centroamérica. Ese período se ha cubierto ya totalmente y hoy se cuenta con un amplio conjunto de instrumentos institucionales que se han venido elaborando desde 1952.

Para apreciar este avance basta recordar que en la propia reunión de este mismo Comité, celebrada en San José en 1953, si bien se habían trazado ya las líneas fundamentales de lo que habría de ser una amplia colaboración centroamericana en el terreno económico, no era posible concebir todavía que en un plazo de seis años se contara con un Tratado Multilateral de Libre Comercio, un Régimen de desarrollo industrial integrado, tres tratados en materia de transporte, instituciones dedicadas a la investigación tecnológica industrial y a la capacitación administrativa, y que un problema tan complejo como la equiparación arancelaria y la constitución de un arancel uniforme centroamericano habría sido resuelto en sus aspectos técnicos, metodológicos y conceptuales, formulándose un Proyecto de convenio de equiparación que ha sido recomendado a los gobiernos de Centroamérica para su firma con motivo de esta reunión. Creo, señores, que una visión retrospectiva del Programa da elementos suficientes para que los países se sientan satisfechos de lo que hasta ahora se ha cumplido y alentados de lo que puede alcanzarse en lo futuro.

Cabe, sin embargo, preguntarse en este momento si el Programa de Integración, utilizando los mecanismos e instrumentos ya creados, procederá con el ritmo y la celeridad necesarios para lograr, a través de un esfuerzo interno coordinado, la tasa de desarrollo requerida para hacer frente a un crecimiento demográfico que es uno de los más elevados del mundo y mejorar el nivel de vida de la población de Centroamérica. Este objetivo, que se descompone en una serie de objetivos parciales, es en efecto la meta del Programa de Integración.

Hay además otras razones que parecen dar a la intensificación de todo el proceso de integración económica las características de una necesidad urgente e impostergable. Los países centroamericanos se enfrentan ahora a la necesidad de compensar la baja de los precios de sus principales productos exportables. Este fenómeno, como es bien sabido, ha afectado ya la tasa de crecimiento del ingreso real de los pueblos centroamericanos y no parece haber motivo para anticipar que dejará de seguir pesando sobre la economía de cada país en el futuro inmediato.

En efecto, lo que distingue a la situación económica actual de aquella que prevaleció desde la postguerra hasta 1957, es el debilitamiento de la demanda externa. Esta constituyó el principal factor dinámico de crecimiento de las economías de los cinco países de la región y permitió una ampliación sustantiva de las exportaciones y un mejoramiento económico general.

Preocupa ahora a todos los países de América Latina el hecho de que este período de relativa prosperidad parezca haber llegado a su fin o al menos haber perdido gran parte de su fuerza. Estudios realizados por instituciones centroamericanas en colaboración con la Secretaría de la CEPAL, han permitido precisar que en el caso del café, aun bajo supuestos que podrían considerarse como optimistas, la demanda mundial sólo crecería de 37 millones de sacos en 1958 a 47 millones en 1966, en tanto que la oferta de dicho producto, aun estando limitada por una política reguladora, dejaría un excedente acumulado en 1966 de casi 100 millones de sacos, frente a 25 millones existentes en 1958.

Me he detenido a dar estas cifras para ilustrar por medio de las perspectivas de exportación del café, cómo el debilitamiento de la demanda externa habrá de requerir un cambio audaz en las políticas económicas de los distintos países lo mismo en el plano nacional que en el nivel centroamericano. A la luz de estas cifras, y de las que han podido elaborarse respecto al banano y al algodón, parece claro que se avecina un período de transición económica, desde una situación en que el mercado interno jugó un papel relativamente secundario hacia otra enteramente distinta, en la que el crecimiento económico tendrá que apoyarse cada vez más en el mercado interno, en la sustitución de importaciones y en nuevos productos de exportación al mercado mundial. Entra aquí en juego el principal factor limitante de las economías centroamericanas, es decir, la estrechez de sus mercados. Sin duda, con base en economías separadas, las posibilidades de diversificación industrial y fortalecimiento de los sistemas económicos de Centroamérica serían mucho menores que si, mediante

la creación del mercado común, se orientase adecuadamente la inversión de los escasos recursos disponibles y se coordinaran los programas y las políticas económicas de los distintos países. Estas circunstancias indican claramente la urgencia de que en el futuro inmediato se pongan en práctica los mecanismos de la integración económica para obtener los resultados que el Comité desde sus comienzos viene persiguiendo y para situar a la economía centroamericana sobre una base de mayor estabilidad.

En efecto, a pesar de los tratados bilaterales que han celebrado los gobiernos de los cinco países y de su contribución muy positiva a la ampliación del comercio intercentroamericano, éste ha crecido de 1952 a 1958 en menor medida que el total de las importaciones de Centroamérica, representando en 1958 un valor de 18 millones de dólares frente a importaciones totales que ascienden a 530 millones. Este hecho revela que para que el intercambio llegue a constituir un verdadero elemento de desarrollo se requiere, junto con el libre comercio de los productos ya fabricados en Centroamérica, toda una serie de medidas destinadas a aprovechar al máximo las ventajas que ofrece el mercado común para la creación de nuevas actividades productivas y la expansión de las actuales. Es de esa manera como podría efectuarse la sustitución de importaciones con la intensidad necesaria para que el ingreso nacional de Centroamérica crezca, si no hasta restablecer el ritmo extraordinario de los años de postguerra, al menos en una medida compatible con la elevación del nivel de vida de todos y cada uno de los países de Centroamérica. Las posibilidades de llevar a cabo una activa sustitución de importaciones sobre una base regional son amplias y bien conocidas. Sólo en el rubro de bienes de consumo se importan cerca de 200 millones de dólares, o sea casi 40% de la importación total. Según la experiencia de otros países que han alcanzado ya un mayor grado de desarrollo, es en este tipo de productos donde es más fácil organizar la producción interna. Lo que falta —además de la indispensable ampliación del mercado y de la equiparación de aforos al resto del mundo— es la coordinación de las políticas de inversión de los distintos gobiernos, la creación de instituciones comunes de fomento industrial y una activa y constante participación de la iniciativa privada.

Pero esa participación tiene, necesariamente, que estar basada en una penetración completa de los objetivos de la integración económica y de los medios de que ya se dispone para llevarla a cabo. Con ese propósito, la ODECA, conjuntamente con el Comité de Cooperación Económica y las cámaras de industria y comercio, se propone realizar próximamente una reunión de inversionistas centroamericanos en la que tomarán parte destacados hombres de empresa y economistas de los cinco países.

Es de interés destacar que algunos años después de que Centroamérica hubiera emprendido el camino hacia la integración económica, la totalidad de los países de América Latina —con la colaboración de las Naciones Unidas— inició el estudio de las posibilidades de establecer un mercado común entre ellos. Después de una fase de trabajos y estudios preliminares, y como resultado de las decisiones adoptadas en el presente año durante la Octava Reunión de la CEPAL en Panamá, los gobiernos unánimemente decidieron preparar, a más tardar en febrero de 1960, un anteproyecto de acuerdo de mercado común latinoamericano. Esto implica que para la formación de ese mercado más amplio, existe ya un compromiso preliminar entre los gobiernos.

Es ésta otra manifestación de algo que podríamos decir que constituye un signo de nuestro tiempo, la integración de las economías nacionales en unidades mayores, tal como se observa en los países europeos y en otras regiones del mundo.

Señores, el reconocimiento del signo de cada época por los estadistas que rigen los destinos de los países es uno de los hechos de mayor trascendencia para su desarrollo histórico. El hecho de que Centroamérica emprendiera en 1952 el Programa de Integración Económica y de que éste haya entrado ya en su fase de realizaciones concretas, indica que los países de esta región reconocieron el signo de su tiempo en todo su complejo significado y nos asegura además que Centroamérica, si así lo decide, estará en condiciones de participar como una sola unidad en otros proyectos de cooperación económica de más amplio alcance regional.

Señor Presidente, señores Delegados, el Secretario de las Naciones Unidas y sus organismos especializados han trabajado en el Programa de Integración Económica desde sus comienzos, en estrecha vinculación con los gobiernos de los países centroamericanos. En esta ocasión, al inaugurarse en la hospitalaria y culta ciudad de San José la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica, me cabe la satisfacción de reiterarles que el esfuerzo que ustedes conjuntamente realizan cuenta con el firme y decidido apoyo de la Organización de las Naciones Unidas.

Señores Delegados y Observadores a la Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano:

Cuando, por iniciativa de la Comisión Económica para América Latina, Los Ministros de Economía de los cinco países centroamericanos, nos reunimos por primera vez en la ciudad de Tegucigalpa, tuve la impresión de que la integración económica no podría llevarse a cabo con la celeridad con que se está ejecutando ahora. En las primeras reuniones se sentía la sensación de que únicamente se trataba de un bello propósito que todos deseábamos cumplir, pero que privaban obstáculos insalvables que obligarían a continuar la labor con gran lentitud. En realidad, durante varios años, aun cuando se trabajaba con entusiasmo y fe en el objetivo final, toda labor resultaba únicamente de carácter preparatorio y no ha sido sino hasta en la Quinta y en esta Sexta Reunión cuando en realidad hemos tomado decisiones que vienen a dar un rumbo efectivo a lo que ha sido la meta de nuestro trabajo.

La firma del Convenio de Equiparación de Aforos, y el firme propósito que alienta a todos los Ministros de Economía de Centroamérica de hacer lo que esté a su alcance para que quede ratificado en el menor tiempo posible, es uno de los pasos efectivos que conducen directamente a la integración económica centroamericana con su fin principal que es el establecimiento de una unión aduanera y de un mercado común.

El Protocolo adicional, que establece una rebaja del 20% sobre el monto de los impuestos a la importación de los productos naturales o elaborados de los países centroamericanos, viene a marcar la directriz que con mayor rapidez nos puede llevar al objetivo final, y es de esperar que en la próxima reunión sea posible obtener una nueva rebaja y se pueda también establecer la forma automática con que se obtendrán nuevas reducciones hasta llegar al libre comercio intercentroamericano, así como la equiparación total de los Aranceles de Aduanas.

Sería largo referirse a todas y cada una de las resoluciones tomadas en esta Reunión, pero es indudable que la mayoría de ellas, de gran importancia, viene a constituir también parte fundamental en el desarrollo del Programa que estamos llevando a cabo.

Actualmente, de gran trascendencia en esta Sexta Reunión ha sido la incorporación de la República de Panamá al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y hemos podido apreciar el interés de su gobierno en la labor que hemos venido desarrollando, lo cual se ha hecho manifiesto con la importante cooperación que recibimos del Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro de ese país y de sus colaboradores, quienes nos han acompañado trabajando activamente en todos estos días.

Confiamos en que la Secretaría del Comité, con esa capacidad que la caracteriza, realizará los estudios necesarios que demuestren la factibilidad de la participación de la República de Panamá en un corto plazo en el Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano.

La actual reunión se ha caracterizado por la franqueza con que se han tratado todos los asuntos, lo cual ha sido factor muy importante para obtener avances substanciales en este Programa. A los organismos técnicos que nos han prestado su valiosa colaboración les hemos explicado sin ambages qué es lo que nosotros necesitamos y cuál es la opinión que tenemos sobre la labor que están realizando. Con gran satisfacción hemos visto la cooperación que todos los jefes de diferentes Programas nos han prestado y estamos seguros de que, como resultado de los cambios de impresiones que hemos tenido, cada vez se obtendrán mayores beneficios de los organismos técnicos de las Naciones Unidas y especialmente dirigidos hacia el Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano. Ha quedado debidamente establecido que toda esta labor debe tener el mismo fin y que es deseo de todos los países de esta región que todo trabajo lleve un sentido esencialmente de beneficio colectivo para todo el Istmo Centroamericano.

Me siento profundamente satisfecho de haber visto el esfuerzo y entusiasmo con que han trabajado todas las delegaciones y de haber apreciado que todos tenemos un mismo ideal y un mismo propósito: el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de esta parte de América, y muy especialmente, de aquellos que pertenecen a las capas sociales de recursos más limitados.

Me complace también en reconocer la importantísima labor llevada a cabo por los funcionarios de la CEPAL que al igual que en otras oportunidades han demostrado su gran capacidad de trabajo y principalmente su gran espíritu de servicio. No puedo dejar de mencionar la labor desarrollada por el resto del personal que nos ha prestado su colaboración y que sin pararse a ver el número de horas que les ha tocado trabajar, ha tenido en mente únicamente llevar a cabo con la mayor efectividad una labor la cual todos estamos conscientes que será de alto beneficio para la colectividad del Istmo Centroamericano. Para terminar y al darles la más cordial despedida a todos los que en esta oportunidad nos han prestado tan valiosa cooperación, solamente quiero desear que durante el tiempo que me corresponda desempeñar la Presidencia del Comité, para la cual inmerecidamente me eligieron mis colegas del Istmo Centroamericano, pondré todo el esfuerzo para que la labor continúe ininterrumpidamente y con la celeridad que todos esperamos.

	<i>Pág.</i>
TERCERA PARTE. SEXTA REUNIÓN DEL COMITÉ	6
A. Composición, asistencia y organización del trabajo	6
B. Temario	7
C. Resumen de los debates	9
1. Estado general del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano	9
2. Incorporación de Panamá a las actividades del Programa de Integración Económica Centroamericana	9
3. Formación del Mercado Común Centroamericano	10
4. Desarrollo industrial	11
5. Desarrollo agropecuario	13
6. Transportes	13
7. Vivienda, Edificación y Plancamiento	14
8. Pesas y medidas	14
9. Investigación tecnológica, promoción y productividad	14
10. Capacitación	15
11. Aspectos sociales del desarrollo	15
12. Centro de enseñanza sobre recursos naturales	15
13. Asistencia Técnica	15
14. Lugar y fecha de la próxima reunión	15
15. Manifestaciones de agradecimiento	15
CUARTA PARTE. RESOLUCIONES APROBADAS	16

Anexos

I. Convenio Centroamericano sobre equiparación de gravámenes a la importación	25
Lista A	28
Lista B	41
II. Protocolo al Convenio Centroamericano sobre equiparación de gravámenes a la importación	60
III. Discursos pronunciados en las sesiones inaugural y de clausura de la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	61

AGENTES DE VENTAS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA:

R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse, 101, Berlin-Schöneberg.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudestrasse 30, Colonia 1.

ARGENTINA:

Editorial Sudamericana, S. A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA:

Melbourne University Press, 369-371 Lonsdale St. Melbourne, C. I.

AUSTRALIA:

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburgo.
Gerold & Co., Graben 31, Viena 1.

BELGICA:

Agence et Messageries de la Presse, S. A., 14-22 rue du Persil, Bruselas.
W. H. Smith & Son, 7-75 boulevard Adolphe-Max, Bruselas.

BIRMANIA:

U. E. Thant, Secretary to the Ministry of Information, Government of the Union of Burma, Rangoon.

BOLIVIA:

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL:

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro. También en São Paulo y Belo Horizonte.

CANADA:

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN:

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., P. O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA:

Librería América, Calle 56 N° 49-58, Medellín.
Librería Nacional Ltda., 20 de Julio, S. Juan Jesús, Barranquilla.
Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA:

Mr. Chin-Sook Chung, President, Eul-Yoo, Publishing C. Ltd. 5, 2-ka, Chongou, Seúl, Corea.

COSTA RICA:

Imprenta y Librería Trejos, S. A., Apartado 1313, San José.

CUBA:

La Casa Belga, O'Reilly 455, Habana.

CHECOESLOVAQUIA:

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praga 1.

CHILE:

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Casilla 3126, Santiago.

CHINA:

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA:

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, Copenhague.

ECUADOR:

Librería Científica, Quito y Guayaquil.

EL SALVADOR:

Manuel-Navas y Cia., 1ª Avenida Sur 37, San Salvador.

ESPAÑA:

Librería Mundi-Prensa, Castelló 37, Madrid.
Librería Bosch, Ronda de la Universidad, 11, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA:

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, Nueva York 27, N. Y.

ETIOPIA:

George P. Giannopoulos, International Press Agency, P. O. Box 120, Addis Abeba.

FILIPINAS:

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA:

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA:

Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris (V).

GRECIA:

Kaufmann Bookshop, 28 Stadion Street, Atenas.

GUATEMALA:

Sociedad Económica Financiera, Edificio Briz, Dep. 502, 6ª Av. 14-33, Zona 1, Guatemala, Guatemala.

HAITI:

Librairie "A la Caravelle", Boite Postale 111-B, Port-au-Prince.

HOLANDA:

N. V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9's-Gravenhage.

HONDURAS:

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

HONG KONG:

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA:

Orient Longmans, Calcuta, Bombay, Madrás, Nueva Delhi y Halderabad.
Oxford Book & Stationery Co., Nueva Delhi y Calcuta.
P. Varadachary & Co., Madrás.

INDONESIA:

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Yakarta.

IRAN:

"Guity", 482 Avenue Ferdowsi, Teherán.

IBAQ:

Mackenzie's Bookshop, Bagdad.

IRLANDIA:

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA:

Bokaverzlum Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL:

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA:

Librería Commissionaria Sansoni, Via Glna Capponi 26, Florencia.

JAPON:

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokio.

JORDANIA:

Darsh & Bahous & Co. Dar-El-Kutub P. O. Box 66, Amman, Jordan (Hashemite Kingdom).

LIBANO:

Khayat's College Book Cooperative 32-34 Rue Blóss, Beirut.

LIBERIA:

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO:

Librairie J. Schummer, Luxemburgo.

MARRUECOS:

Bureau d'études et de participations Industrielles 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO:

Editorial Hermes, S. A., Ignacio Maliscal 41, México, D. F.

NORUEGA:

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt, 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA:

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellingtón.

PAKISTAN:

Thomas & Thomas, Karachi 3, Publishers United, Lahore.
Pakistan Cooperative Book Society, Dacca (Pakistán Oriental), y en Chittagong.

PANAMA:

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8 A Sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY:

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco N. 39-43, Asunción.

PERU:

Librería Internacional del Perú, S. A., Lima.

PORTUGAL:

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO:

H. M. Stationery Office, P. O. Box 569, Londres, S.E. 1 (v H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA ARABE UNIDA:

Librairie La Renaissance d'Egypte, 9 Sharia Adly Pasha, El Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA:

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR:

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SUECIA:

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Estocolmo.

SUIZA:

Librairie Payot S. A., Lausana. Ginebra. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA:

Pramuan Mit. Ltd, 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA:

Librairie Hachette, 469 Istiklal Cadesi, Beyoglu, Estambul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS:

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moscú.

UNION SUDAFRICANA:

Van Schaik's Bookstore (Pty), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY:

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia Plaza Cagancha 1342-1er. piso, Montevideo.

VENEZUELA:

Librería del Este, Av. Miranda Num. 52, Edif. Galipán, Caracas.

VIETNAM:

Librairie Papeterie Xuan Thu, 195 rue Tu-Do, B. P. 283, Saigón.

YUGOESLAVIA:

Drzavno Produzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Belgrado.
Cankarjeva Zalazba, Ljubljana, Eslovenia.
"Prasvjeta", Izdavacka Knjizara, N° 5, Trg. Bratsva i Ledintsva, Zagreb.